Cargo de Ingreso de Escrito

177963-2024

Cod. Digitalizacion: 0000977275-2024-ESC-JR-PE

Expediente :11114-2024-0-3207-JR-PE-03 F.Inicio: 27/10/2024 15:48:04
Juzgado :3° JUZG INVESTIGACIÓN PREP. - MÓDULO DE VIOLENCIA PENAL
Documento :ESCRITO
F.Ingreso :29/10/2024 16:51:20 Folios: 15 Páginas: 0
Presentado :MINISTERIO PUBLI FISCALIA PROVINCIAL CORPORATIVA ESPECIALIZ/
Especialista :PINO ESPINOZA SARA MAGALI

Cuantia : .00 N Copias/Acomp :
Dep Jud :0 SIN DEPOSITO JUDICIAL

Arancel :0 SIN TASAS

Sumilla :
REQUERIMIENTO DE ACUSACION

Observacion :ADJUNTA CARPETA FISCAL DE FS.- 124/ SIN ESPECIES

OXOLON ROMERO ANTONIO
Ventanilla 1

Recibido

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de S.J.L – Zona Baja – Primer Despacho

125

CARPETA FISCAL N° : 4106049202-2024-4013
INVESTIGADO : RALPH DANNON TORRES SULCA
AGRAVIADO : JODIE GREYS CASAFRANCA TUESTA
DELITO : AGRESIONES- Violencia Física
FISCAL RESPONSABLE : LESLY K. BAUTISTA VELÁSQUEZ

SUMILLA: REQUERIMIENTO DE ACUSACIÓN

SEÑOR JUEZ DEL TERCER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR- LIMA ESTE.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
Módulo Penal Especializado en Violencia contra las Mujeres Integrantes del Grupo Familiar
MESA DE PARTES
29 OCT. 2024
RECIBIDO
Hora: 16:51 Firma:
SEDE JUDICIAL - CANTO GRANDE

Leonor Clementina Azañedo Ramírez
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra La Mujer y Los Integrantes del Grupo Familiar
Zona Baja - 1° Despacho

LEONOR CLEMENTINA AZAÑEDO RAMIREZ, Fiscal Provincial de la Tercera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer y Los Integrantes del Grupo Familiar - 1er Despacho – San Juan de Lurigancho, con domicilio procesal en Jr. Verdolagas 757 – 3er piso - Urbanización Las Flores– San Juan de Lurigancho, con correo electrónico mesapartes.FPCEVCLMYLIGF-SJL-ZB.1D@mpfn.gob.pe, y casilla electrónica 115158 ante usted digo:

I. REQUERIMIENTO:

De conformidad con el artículo 159° de la Constitución Política del Perú, artículos 11° y 94°.2 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y artículo IV del Título Preliminar[1] y artículo 349° del Código Procesal Penal, formulo **ACUSACION** contra **RALPH DANNON TORRES SULCA,** como presunto autor del delito contra La Vida, El Cuerpo y La Salud – **AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – EN LA MODALIDAD DE AGRESIÓN FÍSICA**, en agravio de su ex conviviente **JODIE GREYS CASAFRANCA TUESTA,** cuyos datos de identificación son los siguientes:

1.- IDENTIFICACIÓN DE LOS SUJETOS PROCESALES:

1.1 DATOS DEL IMPUTADO:

NOMBRES Y APELLIDOS : **RALPH DANNON TORRES SULCA**
DNI : 44727851
FECHA DE NACIMIENTO : 24 de abril de 1987

---

[1] "Artículo IV. Titular de la acción penal
1. El Ministerio Público es titular del ejercicio público de la acción penal en los delitos y tiene el deber de la carga de la prueba. Asume la conducción de la investigación desde su inicio, decidida y proactivamente en defensa de la sociedad.
2. El Ministerio Público está obligado a actuar con objetividad, indagando los hechos constitutivos de delito, los que determinen y acrediten la responsabilidad o inocencia del imputado. Con esta finalidad conduce y controla jurídicamente los actos de investigación que realiza la Policía Nacional. (...)".

EDAD : 237 años
LUGAR DE NACIMIENTO : Lima
PADRES : Jaime Oscar y Juana María
NACIONALIDAD : Peruano
OCUPACIÓN : Abogado
DOMICILIO REAL : Jr. Coxllur 419, Zárate – San Juan de Lurigancho
DOMICILIO RENIEC : Jr. Coxllur 419, Zárate – San Juan de Lurigancho
TELÉFONO CELULAR : **960 807 170**
CORREO ELECTRÓNICO : rdtorres2416@gmail.com
RELACIÓN CON EL AGRAVIADO: ex conviviente

ABOGADO DEFENSOR
NOMBRE : **RALPH DANNON TORRES SULCA** (AUTODEFENSA)
COLEGIATURA : CAC N°9174
CASILLA ELECTRÓNICA :
CELULAR : 960 807 170
CORREO ELECTRÓNICO : rdtorres2416@gmail.com

Leonor Clementina Azañedo Ramírez
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra La Mujer y Los Integrantes del Grupo Familiar
Zona Este - 1° Despacho

1.2 DATOS DE LA AGRAVIADA:
NOMBRES Y APELLIDOS : **JODIE GREYS CASAFRANCA TUESTA**
DNI : 75865204
FECHA DE NACIMIENTO : 23 de marzo del 2004
EDAD : 20 años
LUGAR DE NACIMIENTO : Ucayali
PADRES : Isaías y Diana Carolina
NACIONALIDAD : peruana
DOMICILIO REAL : Jr. Las Arcillas N° 2593, Urb. San Carlos – San Juan de Lurigancho
DOMICILIO RENIEC : Carret. Fed. Basadre, Calleria – Coronel Portillo
TELÉFONO : 979 044 881
CORREO ELECTRÓNICO : casafrancatuestag@gmail.com

ABOGADO DEFENSOR DE LA PARTE AGRAVIADA
NOMBRE : **GADYEL MAYORCA MARTINEZ**
COLEGIATURA : CAL N°63806
CASILLA ELECTRÓNICA : 89426
CELULAR : 990628775
DOMICILIO PROCESAL : Jr. Liquenes 882- San Juan de Lurigancho

II.- HECHOS MATERIA DE IMPUTACIÓN:

2.1.- RELACION CLARA Y PRECISA DEL HECHO

Se imputa a la persona de **RALPH DANNON TORRES SULCA** haber agredido físicamente a su ex conviviente **JODIE GREYS CASAFRANCA TUESTA**, hecho ocurrido el día 25 de octubre del 2024, en el inmueble ubicado en Jr. Las Arcillas N° 2593, Urb. San Carlos – San Juan de Lurigancho.

2.2.- CIRCUNSTANCIAS PRECEDENTES

La agraviada Jodie Greys Casafranca Tuesta, quien vivía en el domicilio ubicado en Jr. Las Arcillas N°2593, Urb. San Carlos – Distrito de San Juan de Lurigancho; con su ex conviviente Ralph Dannon Torres Sulca (investigado); a quien conoció en el mes de abril del 2023 y tuvieron una relación de un año y medio, siendo que el denunciado es abogado y la agraviada es estudiante de derecho, dicha relación habría terminado el día 24 de octubre del 2024. El día 25 de octubre del 2024, a las 10:00 horas aproximadamente el denunciado llamó a la agraviada para indicarle que iba a regresar al departamento, dado que, en el domicilio del investigado iban a realizar una remodelación, donde la respuesta de la agraviada fue que se quede en casa de algún familiar o algún hostal, al conversar insultó a la agraviada diciéndole "perra, hija de puta", que no la iba a perdonar y que la iba a odiar ya que, pensaba que la agraviada lo había engañado, al final de la conversación quedaron agradeciéndose y cortaron la llamada, para luego aproximadamente a las 12:00 horas el investigado llegó al departamento donde se encontraba la agraviada, y mantuvieron relaciones sexuales.

Leonor Clementina Azañedo Ramírez
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra La Mujer y Los Integrantes del Grupo Familiar
Zona Este - 1° Despacho

2.3.- CIRCUNSTANCIAS CONCOMITANTES

Es así que el día 25 de octubre del 2024, a las 12:00 horas aproximadamente, mientras la agraviada y el investigado mantenían relación sexuales, el investigado se puso violento y puso una mano en el cabello y otra mano en el cuello de la agraviada, donde nuevamente la insulta de puta, perra, hija de puta, indicándole que acepte que lo traicionó, cogiéndola de los cabellos y tirándole cachetadas, pidiéndole que cite a la persona con quien supuestamente lo engañó, siendo la respuesta de la agraviada que no, donde nuevamente le dio cachetas, diciéndole que si no hacia eso, le iba a romper el celular, ahorcándola, mientras la agraviada lloraba y gritaba, por lo que, la agraviada se defendió y le tiró una patada, siendo que salió corriendo a la sala para abrir las ventanas, pero fue alcanzada por el investigado quien la agarro de los cabello y la regresó al cuarto, diciéndole que nunca le iba a perdonar y que lo iba a pagar muy caro, siendo que la agraviada logra nuevamente correr y logró poder abrir las cortinas y ventanas, por lo que, el investigado se detuvo, diciéndole que esto no se quedaría así, donde la agraviada le pidió las llaves del mini departamento, y fue donde el investigado con su brazo le da cuatro golpes en el brazo izquierdo de la agraviada, empujándola hacia la pared, poniendo la agraviada sus dos manos para evitar irse de cara, para luego a las 13:00 horas el investigado retirarse del lugar.

2.4.- CIRCUNSTANCIAS POSTERIORES

Posteriormente, la agraviada a las 16:00 horas aproximadamente, fue a la comisaria del sector a denunciar los hechos en su agravio, procediéndose a retirarse de la comisaria a la medianoche, solicitando a su amiga Kaira Martínez Perea, que le preste dinero para

pagar su taxi al llegar a su domicilio, es donde al subir a su minidepartamento se percató que el denunciado llegaba con su carro, por lo que, ingresó al cuarto de su amiga que se encontraba en el tercer piso, procediendo a llamar a la comisara de la Huayrona, mientras el investigado subió al mini departamento en el cuarto piso, momentos en que los efectivos policiales quienes se apersonaron al domicilio en Jr. Las Arcillas 2593, San Juan de Lurigancho, procediendo a subir al cuarto piso y al tocar la puerta, abrió el investigado a quien lo detuvieron en flagrancia y lo condujeron a la comisara del sector.

III.- <u>ELEMENTOS DE JUICIO QUE REVELAN LA EXISTENCIA DEL DELITO</u>:

Los elementos de convicción que sustentan fehacientemente la imputación formulada en contra del denunciado son los siguientes:

Leonor Clementina Azañedo Ramírez
Fiscal Provincial

3.1. Denuncia violencia familiar N° 842 y ampliación, a fojas 10/11; con fecha 25 de octubre del 2024, a las 16:20 horas y ampliación de fecha 26 de octubre del 2024, a la 01:00 horas, donde se deja constancia que la ciudadana **Jodie Greys Casafranca Tuesta**, denunció a su ex conviviente **Ralph Dannon Torres Sulca**, por los hechos suscitados el día 25 de octubre del 2024 a las 12:00 horas aproximadamente, por el delito de agresiones contra los integrantes del grupo familiar, en su agravio. Asimismo, en la ampliación 1 se deja constancia de la intervención y detención del ciudadano **Ralph Dannon Torres Sulca**, por los hechos suscitados el día 25 de octubre del 2024 a las 12:00 horas aproximadamente, por el delito de agresiones contra los integrantes del grupo familiar, en agravio de **Jodie Greys Casafranca Tuesta.**

3.2. Acta de Intervención Policial, a fojas 15, de fecha 26 de octubre del 2024**,** donde se consignan los hechos motivo de detención.

3.3. Certificado Médico Legal N°026842-VFL; a fojas 24, de fecha 25 de octubre del 2024, perteneciente a Jodie Greys Casafranca Tuesta, a través del cual el perito suscribe: "Equimosis rojiza en región cigomática derecha de 3x2cm, equimosis rojiza en región cigomática izquierda de 4x2cm y excoriaciones en región de muslo izquierdo cara anterior de 9cm, ocasionado con agente contuso y superficie áspera y/o rugosa"**, el cual concluye: *<u>"Por las lesiones descritas requiere, 01 día de atención facultativa y 04 días de incapacidad médico legal"</u>.***

3.4. Ficha de Valoración de Riesgo en mujeres víctimas de violencia de pareja; a fojas 70/75, perteneciente a **Jodie Greys Casafranca Tuesta**, del cual se determina por el puntaje obtenido que frente a los hechos denunciados se encontraría inmersa en una situación de riesgo moderado.

3.5. Protocolo de Pericia Psicológica N°026876-2024-PSC-VF; a fojas 45/50, realizado a la agraviada Jodie Greys Casafranca Tuesta, mediante la cual, el perito psicólogo indica en el AREA DE PERSONALIDAD: *"- Denota signos de inseguridad e inmadurez para la toma de decisiones, frente a eventos de violencia", en el ANALISIS FACTICO:*

"Denunciado se apersono al departamento donde reside la examinada, donde tuvo malos tratos hacia ella, con insultos, lisuras y amenazas, así también con golpes en el brazo, tomarla del cabello e intentar ahorcarla, hechos que provocaron en ella reacción ansiosa con signos de malestar, temor y cólera" . Concluyendo que la agraviada presenta indicadores de personalidad dependiente, además denota signos de inseguridad e inmadurez para la toma de decisiones…2. En el momento de la evaluación en la examinada se observa una reacción ansiosa con signos de malestar, temor y colera asociado a hechos relatados. 3 No se evidencia indicadores de Afectación Psicológica. 4. En el momento de la evaluación en la examinada se observa una reacción ansiosa con signos de temor hacia el denunciado".

3.6. Acta de Inspección Técnico Policial y tomas fotográficas, a fojas 41/43, del lugar de los hechos (domicilio ubicado en Jr. Arcillas N° 2593 – San Juan de Lurigancho.

3.7. Declaración del efectivo policial S3 PNP Gómez Huillca Elder Aníbal, a fojas 49/51; quien se ha ratificado de su acta de intervención y relató la forma y circunstancias de cómo se constituyó al domicilio donde ocurrieron los hechos e informa sobre la intervención y detención del denunciado.

Leonor Clementina Azañero Ramírez
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar
Zona Judicial

3.8. Declaración de la agraviada Jodie Greys Casafranca Tuesta, a fojas 52/59; quien ha referido que, *que el día 25 de octubre del 2024, a las 12:00 horas aproximadamente, mantuvo relaciones sexuales, el investigado se puso violento y le puso una mano en el cabello y otra mano en el cuello de la agraviada, donde la insulta de puta, perra, hija de puta, indicándole que acepte que la agraviada lo traicionó, cogiéndola de los cabellos y tirándole cachetadas, pidiéndole que cita a la persona con quien supuestamente lo engañó, siendo la respuesta de la agraviada que no, donde nuevamente le dio cachetas, diciéndole que si no hacia eso, le iba a romper el celular, ahorcándola, mientras la agraviada lloraba y gritaba, por lo que, la agraviada se defendió y le tiró una patada, siendo que salió corriendo a la sala para abrir las ventanas, pero fue alcanzada por el investigado quien la agarro de los cabello y la regresó al cuarto, diciéndole que nunca le iba a perdonar y que lo iba a pagar muy caro, siendo que la agraviada logra nuevamente correr y logró poder abrir las cortinas y ventabas, por lo que, el investigado se detuvo, diciéndole que esto no se quedaría así, donde la agraviada le pidió las llaves del mini departamento, fue donde el investigado con su brazo le da cuatro golpes en el brazo izquierdo de la agraviada, empujándola hacia la pared, poniendo la agraviada sus dos manos para evitar irse de cara, para luego siendo las 13:00 horas el investigado retirarse del lugar.*

IV. GRADO DE PARTICIPACIÓN Y CIRCUNSTANCIAS MODIFICATORIAS DE LA RESPONSABILIDAD PENAL:

N°	ACUSADO	PARTICIPACIÓN	CIRCUNSTANCIAS MODIFICATORIAS DE RESPONSABILIDAD

	Ralph Dannon Torres Sulca	**AUTOR**	Analizados los artículos 20° al 22° del Código Penal, se advierte que **no concurre ninguna circunstancia modificatoria de responsabilidad penal.**

4.1. Tipificación de los hechos: En el presente caso, la conducta del acusado RALPH DANNON TORRES SULCA, como presunto autor del delito contra La Vida, El Cuerpo y La Salud – AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – EN LA MODALIDAD DE AGRESIÓN FÍSICA, el cual se encuentra previsto y sancionado en el primer del artículo 122° B del código penal y en concordancia con el numeral 2 y 3 del artículo 108-B del código antes señalado, y el artículo 5 de la Ley N°30364 que señala taxativamente lo siguiente:

Leonor Clementina Acevedo Ramírez
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra La Mujer y Los Integrantes del Grupo Familiar
Zona Baja - 1° Des. Arcchio

Art. 122° B Primer párrafo:

"El que de cualquier modo cause lesiones corporales que requieran menos de diez días de asistencia o descanso según prescripción facultativa, o algún tipo de afectación psicológica, cognitiva o conductual que no califique como daño psíquico a una mujer por su condición de tal o a integrantes del grupo familiar en cualquiera de los contextos previstos en el primer párrafo del artículo 108° B, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años e in habilitación conforme a los numerales 5 y 11 del artículo 36 del presente Código y los artículos 75 y 77 del código de los niños y adolescentes, según corresponda.

Articulo 108-B.- Feminicidio: *Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos:* ***2. Coacción y 3. Abuso de Poder.***

Artículo 5.- Definición de violencia contra las mujeres: *La violencia contra las mujeres es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado. Se entiende por violencia contra las mujeres:*

a. *La que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que* ***el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer.*** *Comprende, entre otros, violación, maltrato físico o psicológico y abuso sexual.*

4.2. Imputación concreta: Se le imputa al acusado **RALPH DANNON TORRES SULCA** haber agredido físicamente a su ex conviviente **JODIE GREYS CASAFRANCA TUESTA**, hecho ocurrido el día 25 de octubre del 2024, en el inmueble ubicado en Jr. Las Arcillas N° 2593, Urb. San Carlos – San Juan de Lurigancho.

Agresión física que se encuentra corroborada con el **Certificado Médico Legal N°026842-VFL; de fecha 25 de octubre del 2024, perteneciente a Jodie Greys Casafranca Tuesta, a través del cual el perito suscribe:** "Equimosis rojiza en región cigomática derecha de 3x2cm, equimosis rojiza en región cigomática izquierda de 4x2cm y excoriaciones en región de muslo izquierdo cara anterior de 9cm, ocasionado con agente contuso y superficie áspera y/o rugosa", **el cual concluye:** ***"Por las lesiones descritas requiere, 01 día de atención facultativa y 04 días de incapacidad médico legal".***

4.2.1. Los delitos que tutelan el bien jurídico salud individual, lo protegen de las conductas que ocasionan dos tipos de daño a la víctima: **el físico** –*cuyo quantum de afectación se determina mediante el peritaje médico legal-* y ***el psicológico*** *- cuyo quantum de afectación se determina mediante* ***el peritaje psicológico forense***. La pericia para Hinostroza Minguez[2], *"(...) cumple doble función: 1) la verificación (a cargo de los peritos) de los hechos que precisan de conocimiento calificados (científicos, técnicos, artísticos, prácticos, etc.) que escapan a la cultura común del magistrado y demás personas; y 2) el aporte de la ciencia o experiencia de los peritos dirigido a ilustrarle al Juez sobre algún hecho o materia y formar su convencimiento respecto de la realidad, causas, calidades y efectos de aquello sometido a pericia".*

Leonor Clementina Azañedo Ramírez
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar
Zona Baja - 1° Despacho

El segundo párrafo del artículo 124 B del Código Penal, establece: "La afectación psicológica, cognitiva o conductual, puede ser determinada a través de un examen pericial o cualquier otro elemento probatorio objetivo similar al que sea emitido por entidades públicas o privadas especializadas en la materia, sin someterse a la equivalencia del daño psíquico." Concordado conforme al artículo 13° del Decreto Supremo N°004-2019-MIMP, que a la letra dispone: "el Instituto de Medicina legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público, los establecimientos públicos de salud, los centros de salud parroquiales y los establecimientos privados de salud emiten certificados o informes relacionados a la salud física y mental de las víctimas, los cuales constituyen medios probatorios tanto en el ámbito de tutela especial como de sanción.

4.2.2. Asimismo, en el artículo 8° de la Ley 30364 – Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, se define a la ***Violencia física*** *como* ***la acción o conducta, que cause daño a la integridad corporal o a la salud. Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.***

4.2.3. Por otra parte, se debe tener en cuenta lo señalado en la Guía Médico Legal de Valoración Integral de las Lesiones Corporales, el cual define a la lesión como: "cualquier alteración somática (física) o psíquica que perturbe, amenace o inquiete la salud de quien la sufre, o simplemente limite o menoscabe la integridad personal del afectado, ya sea en lo orgánico (anatómico) o funcional", y como consecuencia de esta, se indica que "producida la lesión, lleva aparejado consigo, perturbaciones de diversas naturalezas (objetivas y

[2] **HINOSTROZA MINGUEZ, Alberto**. "Comentarios al Código Procesal Civil". Editorial IDEMSA. Lima. 3ra. Edición 2010. Lima – Perú, Tomo I, p. 679la e

subjetivas) que conducen a un daño. (...)"[3] ; en ese sentido, vale decir que "*la conducta idónea para la creación de un riesgo relevante, se puede definir como la acción dirigida a causar un daño psicológico o trastorno mental no momentáneo, de tal forma que el autor tenga conocimiento o se represente que con su comportamiento va a incapacitar a la víctima en su ámbito psíquico*", por ello no son imputables objetivamente las conductas que no generen riesgo relevante (aquellas desarrolladas en el propio contexto social agresivo pero socialmente adecuado y/o agresiones fugaces circunstanciales).

4.2.4. El Reglamento de la Ley N°30364 (Decreto Supremo N°009-2016-MIMP), nos señala en el artículo 4° que: "(…) **3. La violencia contra la mujer por su condición de tal**; es *la acción u omisión identificada como violencia según los artículos 5 y 8 de la Ley que se realiza en el contexto de violencia de género, entendida ésta como una manifestación de* ***discriminación que inhibe gravemente la capacidad de las mujeres de gozar de derechos y libertadas en pie de igualdad, a través de relaciones de dominio, de sometimiento y subordinación hacia las mujeres.*** *Las operadoras y los operadores comprenden e investigan esta acción de modo contextual como un proceso continuo. Esto permite identificar los hechos típicos que inciden en la dinámica de relación entre la víctima y la persona denunciada, ofreciendo una perspectiva adecuada para la valoración del caso (…)*" (Articulo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N°004-20109-MIMP, publicado el 07 de marzo del 2019).

4.2.5. Debemos señalar, la Casación N°851-2018-Puno, en el considerando 7.2. señala *"El legislador nacional, en cumplimiento de dichas obligaciones internacionales, tipificó el delito de feminicidio en el artículo 108-B del Código Penal, el cual se configura cuando una persona mata a una mujer* ***por su condición de tal,*** *esto es, donde se identifica la imposición o el quebrantamiento de un estereotipo de género, en contextos de discriminación contra esta, independientemente de que exista o haya existido una relación sentimental, conyugal o de convivencia entre el agente y la víctima. Es un delito pluriofensivo, pues protege, de forma general, los bienes jurídicos igualdad –material– y vida; igualdad porque –ampliando la interpretación establecida en el Acuerdo Plenario N.°001-2016/CJ-116– busca combatir los actos de discriminación estructural que sufren las mujeres y pretende proscribir los estereotipos de género, que son resultado de nociones que constituyen un obstáculo para el pleno goce de los derechos y las libertades de las mujeres en igualdad de condiciones".*

Considerando 7.3 de la citada casación, señala: "**Los estereotipos de género**, en palabras de la Corte Interamericana de Derechos Humanos[4] , son preconcepciones de atributos o características poseídas o papeles que son o deberían ser ejecutados por hombres y mujeres; y, resultan incompatibles con el derecho internacional de los derechos humanos[5], de modo

[3] MINISTERIO PÚBLICO, *"Guía médico legal de valoración integral de las lesiones corporales"*, Lima: Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público, 2016. Recuperado de [https://bit.ly/2rMqPvo]

[4] Caso González y otras (Campo Algodonero) vs México, fundamento 401. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf

[5] Diversas instituciones de protección internacional de derechos humanos establecieron claramente que los estereotipos de género son resultado de nociones discriminatorias y constituyen un obstáculo para el pleno goce de los derechos y las libertades de las mujeres en igualdad de condiciones, pues las asocian con roles y prácticas subordinadas; por ello, uno de los bienes jurídicos tutelados por el delito de feminicidio es el derecho a la igualdad.

Leonor Clementina Azañedo Ramírez
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar
Zona Baja - 1° Despacho

que se deben adoptar todas las medidas para erradicarlos[6]. Algunos de estos estereotipos, advertidos por la doctrina[7] y que suelen ser utilizados para justificar la violencia contra la mujer, son: **a) La mujer es posesión del varón, que fue, es o quiere ser su pareja sentimental. De modo que, por ejemplo, no puede terminar una relación romántica, iniciar una nueva relación sentimental o retomar una anterior. b)** La mujer es encargada prioritariamente del cuidado de los hijos y las labores del hogar; se mantiene en el ámbito doméstico. Por ello, según este estereotipo, la mujer debe priorizar el cuidado de los hijos y la realización de las labores domésticas. **c)** La mujer es objeto para el placer sexual del varón. En razón a este estereotipo, la mujer no puede rechazar un acto de acoso u hostigamiento sexual y es objeto sexual del hombre. **d)** La mujer debe ser recatada en su sexualidad, por lo que no puede realizar labores que expresen su sexualidad. **e)** La mujer debe ser femenina, de modo que, por ejemplo, se le limita la posibilidad de practicar determinados deportes o restringe la libertad de elección de la vestimenta que utiliza. **f)** La mujer debe ser sumisa, no puede cuestionar al varón".

4.2.6. Aunado a lo expuesto, se evidencia una violencia de género (contra la mujer) - violencia según los artículos 5 y 8 de la Ley 30364, entendida ésta como una manifestación de **discriminación que inhibe gravemente la capacidad de las mujeres de gozar de derechos y libertadas en pie de igualdad**, a través de relaciones de dominio, de sometimiento y subordinación hacia las mujeres (ART. 4 DEL REGLAMENTO)

Leonor Clementina Azañero Ramírez
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar
Zona Roja - 1° Despacho

En el presente caso, se tiene cumple con lo exigido por el tipo penal, pues sujeto activo a un varón- Ralph Dannon Torres Sulca-, quien es ex conviviente de la agraviada **Jodie Greys Casafranca Tuesta**; debemos señalar que el tipo penal exige que los hechos de violencia se deben dar **en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer;** en el presente caso, se advierte celos por parte del denunciado, quien no permitía que la agraviada converse con hombres, siendo que las agresiones eras dos veces por semana, asimismo, la agresión se habría dado porque el investigado creía que la agraviada lo estaba engañando, advirtiéndose que para el investigado la mujer es su posesión, se evidencia un quebrantamiento de estereotipo de género "mujer como posesión del varón" no puede terminar la relación, no puedo engañarlo. Se advierte sometimiento y ejercicio de poder, debemos señalar que entre las partes existía una relación sentimental, la agraviada presenta condiciones de vulnerabilidad- acreditadas por el *Protocolo de Pericia Psicológico N°026876-2024 a folios 87/88-*, presenta una personalidad dependiente, tendiente a autolesionarse, pues la agraviada ya había sido víctima de violencia sexual por su padrastro, advirtiéndose que se encontraba en una situación de vulnerabilidad, la agraviada se encuentra sola en la ciudad de lima, lo cual era de conocimiento del acusado, debemos tener en cuenta la edad de la agraviada, que esta tiene 20 años y el investigado tiene 37 años, una persona no solo mayor sino con mayor experiencia, que maneja a la agraviada a través de detalles, regalos, la agraviada al encontrarse enamorada cedía ante los supuestos

---

[6] Caso Artavia Murillo y otros (Fecundación in vitro) vs Costa Rica, fundamento 302. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_257_esp.pdf

[7] Cfr. DÍAZ CASTILLO, Ingrid; RODRÍGUEZ VÁSQUEZ, Julio; y, VALEGA CHIPOCO, Cristina (2019). Feminicidio. Interpretaciones de un delito de violencia basado en género. Pontificia Universidad Católica del Perú, pp. 32 y 33.

arrepentimientos del acusado.

Aunado a ello, teniendo en cuenta los contextos estipulados en el artículo 108-B del código penal (delito de feminicidio), se tiene que la conducta del acusado se ha realizado un contexto de abuso de poder, y contexto de coacción teniendo en cuenta; toda vez que se ha evidenciado que el imputado a través de la violencia física ha tratado de consolidar su dominio hacia la mujer (agraviada) creyendo que es de su posesión, tratando de controlar su libertad y hacer que haga lo que él quiere, juzgándola por una supuesta infidelidad a pesar que ya habían terminado la relación, creyendo que tiene supuesta legitimidad para sancionar a su víctima por creer que es de su posesión.

4.2.- <u>PENA PROPUESTA – CUANTÍA DE LA PENA</u>:

Atendiendo a lo dispuesto en la norma sustantiva para el delito de **AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – EN LA MODALIDAD DE AGRESIÓN FÍSICA Y PSICOLÓGICA,** tipificado en el primer párrafo del artículo 122- B° del código penal, el cual prevé una pena *"(...) no menor de uno ni mayor de tres años"*

Leonor Clementina Azañedo Ramírez
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra las Mujeres y Los Integrantes del Grupo Familiar
Zona Loja - 1° Despacho

Por estas razones y atendiendo además al juicio de culpabilidad o reproche al agente de un injusto jurídico penal que se basa en la acción, la tipicidad y la antijuricidad. En este caso, se tiene que el acusado realizó el hecho delictivo pese a que se encontraba en capacidad suficiente de diferenciar sus actos, de conformidad con los Artículos 57° y 58° del Código Penal.

Sin embargo, para efectos de imponer la pena concreta al acusado, hay que tener en cuenta lo prescrito en el artículo 45°-A, numeral 2, inciso a) del Código Penal. En ese sentido, el delito que se imputa al acusado, se encuentra previsto en el primer párrafo del artículo 122° B del código penal; la pena a aplicarse se encuadra de la siguiente manera: **"<u>NO MENOR DE 01 NI MAYOR DE 03 AÑOS</u>"**.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 45° del Código Penal "El juez al momento de fundamentar y determinar la pena, deberá tener en cuenta: 1. Las carencias sociales que hubiera sufrido el agente; 2. Su cultura y sus costumbres; 3. Los intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de ella dependen"; siendo ello así, se han tomado en cuenta, las condiciones personales, el medio social en el que se ha desarrollado el evento y el nivel cultural del procesado; por lo que resulta la aplicación del Artículo mencionado.

Que, para la imposición de la pena al procesado y para determinar el quantum de la misma, se ha tenido en cuenta el marco legal de la pena que se señala para el delito instruido; siendo así en atención al Principio Rector del Derecho Penal de Proporcionalidad de la Pena previsto en el Artículo VII del Título Preliminar del Código Sustantivo, en el presente caso se debe imponer una sanción penal proporcional entre la gravedad del hecho, los efectos del daño causado y el bien jurídico protegido, siendo que el acusado **RALPH DANNON TORRES**

SULCA no cuenta con antecedentes penales[8] , por lo que la pena concreta debe determinarse en el tercio inferior, con sujeción a lo establecido en el Artículo 45° A del Código Sustantivo acotado.

[01 año _____ 03 años]

PENA BASE

Por lo que la pena sería de:

01 año 01 año y 8 meses 02 años y 4 meses 3 años

I----------I----------I----------I

TERCIO INFERIOR **TERCIO INTERMEDIO** **TERCIO SUPERIOR**

Leonor Clementina Azañedo Ramírez
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia
Ciudad La Merced - Integrantes del Grupo Familiar
Zona Baja - 1° Despacho

En consecuencia, éste Ministerio Público solicita para el acusado **RALPH DANNON TORRES SULCA, UN AÑO DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD E INHABILITACION** conforme al art. 36 inc. 11[9] del Código Penal por el mismo tiempo que dure la condena, por el presunto Delito **CONTRA LA VIDA, EL CUERPO Y LA SALUD** en la figura de **Agresiones en contra de las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar- Violencia física** en agravio de **JODIE GREYS CASAFRANCA TUESTA,** conforme con lo estipulado en el primer párrafo del artículo 122°B del Código Penal.

Acusado	Calificación Jurídica	Base Legal (Código Penal)	PENA PROPUESTA
RALPH DANNON TORRES SULCA	AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – EN LA MODALIDAD DE VIOLENCIA FÍSICA	Artículo 122° B del código penal	**Pena Principal** 01 AÑO **Pena Accesoria** Inhabilitación de conformidad con el numeral 11 del artículo 36° de código penal.

V. REPARACIÓN CIVIL:

Todo delito acarrea como consecuencia de un ilicito, no solo la imposición de la pena, sino que también da lugar al surgimiento de la responsabilidad civil por parte del acusado, de tal modo que, en aquellos casos en los que la conducta del agente produce daño, corresponde fijar junto a la pena el monto de la reparación civil con arreglo a lo establecido por el artículo

---

8 A fs. 110, obra los Antecedentes penales del acusado, donde se observa que no registra antecedentes.

9 **Artículo 36 CP – Inhabilitación:** La inhabilitación produce, según disponga la sentencia: **11)** Prohibición de aproximarse o comunicarse con la víctima, sus familiares u otras personas que determine el juez (...)

92° del Código Penal. Si bien la reparación civil en el presente caso debe estar estrechamente vinculada al grado de afectación del bien jurídico protegido[10], conforme lo detalla el *Acuerdo Plenario 06-2006/CJ-116*[11]; ; asimismo establece que serán daños patrimoniales, aquellos que consisten en la lesión de derechos de naturaleza económica, que debe ser reparada, radicada en la disminución de la esfera patrimonial del dañado y en el no incremento en el patrimonio dañado o ganancia patrimonial neta dejada de percibir -menoscabo patrimonial- y daños no patrimoniales, aquellos que se encuentran circunscritos a la lesión de derechos o legítimos intereses existenciales -no patrimoniales – tanto de las personas naturales como de las personas jurídicas -se afectan bienes inmateriales del perjudicado, que no tienen reflejo patrimonial alguno. En ese sentido, en el presente caso se advierte que no existe daño patrimonial.

Se ha de tener en cuenta, además, que la responsabilidad contractual se funda en el incumplimiento de una obligación preexistente y se determina en función de esta última. Sin embargo, la responsabilidad extracontractual se basa principalmente en la verificación de un daño injusto, frente al cual, de concurrir ciertos presupuestos, el Derecho intenta reaccionar con la imposición de resarcimiento al sujeto causante; más aún, la sección sexta del libro Responsabilidad Extracontractual del Código Civil, ha señalado que, "Aquel que por dolo o culpa causa un daño a otro está obligado a indemnizarlo (...)"; por lo que, se ha de tener en cuenta que la responsabilidad generada por la conducta desplegada por el acusado en el presente caso, genera **responsabilidad extracontractual.**

Para la determinación de la reparación civil se tiene en cuenta el daño ocasionado y lo dispuesto en los artículos 92 y 93[12] del Código Penal; en éste sentido, el contenido de la reparación civil presenta dos modalidades: la restitución de la cosa y la respectiva inseminación de daños y perjuicios. **a) La restitución** constituye el restablecimiento del orden de cosas tal como se encontraban hasta antes de la comisión del ilícito, es la forma de responsabilidad civil más genuina. **b) La indemnización** por daños y perjuicios, es en la practica la forma más frecuente de reparación civil, de igual forma posee una mayor cobertura en la medida que no siempre se basa en el daño de un bien material, sino que se detiene también en el daño a la persona o el daño moral. Entendiendo por **daño** a la alteración corporal de un bien o una cosa en el sentido de deterioro o menoscabo y por **perjuicio** a las lesiones infringidas en intereses o bienes de carácter personal (vida, integridad corporal y psicológica, libertad, honor, etc.), teniendo como **contenido del daño,** el **daño**

Leonor Clementina Azañedo Ramírez
Fiscal Provincial
Fiscalía Superior Corporativa Especializada en Violencia contra La Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar
Zona Roja - 1° Despacho

---

10 Aspectos fundamentales del Resarcimiento Económico de Daño Causado Por el Delito; *Luis Guillermo Bringas, Revista Electrónica del Instituto Latinoamericano de Estudios en Ciencias Penales y Criminología.*

11 [2] Acuerdo Plenario 06-2006/CJ-116: Se tiene que el fundamento de la responsabilidad civil, que origina la obligación de reparar la existencia de un daño civil causado por un ilicito penal, el que obviamente no puede identificarse como "ofensa penal" - lesión o puesta en peligro de un jurídico protegido, cuya base se encuentra en la culpabilidad del agente – el resultado dañoso y el objeto sobre el que recae la lesión son distintos. Desde esta perspectiva el daño civil debe entenderse como aquellos efectos negativos que derivan de la lesión de un interés protegido, lesión que puede originar consecuencias patrimoniales y no patrimoniales. Una concreta conducta puede ocasionar tanto daños patrimoniales, que consisten en la lesión de derechos de naturalza económica, que debe ser reparada, radicada en la disminución de la esfera patrimonial del dañado y en el no incremento en el patrimonio dañado o ganancia patrimonial neta dejada de percibir – menoscabo patrimonial -; cuantos daños no patrimoniales circunscrita a la lesión de derechos o legítimos intereses existenciales – no patrimoniales – tanto de las personas naturales como de las personas jurídicas (…) Como se ha dicho, el daño civil lesiona derechos de naturaleza económica y/o derechos o legítimos intereses esenciales, no patrimoniales, de las personas. Por consiguiente, aun cuando es distinto el objeto sobre el que recae la lesión en la ofensa penal y el daño civil, es claro que, pese a que no se haya producido un resultado delictivo concreto, es posible que existan daños civiles que deban ser reparados.

12 **Artículo 93 del Código Penal.- La reparación comprende:**
1. La restitución del bien o, si no es posible, el pago de su valor; y 2. La indemnización de los daños y perjuicios.

emergente (daños que sufre el bien en el momento de la infracción) y **lucro cesante** (ingresos que se dejan de percibir por el daño[13]).

Por las consideraciones expuestas; habiendo la agraviada ha sufrido un daño físico, conforme el certificado médico legal **N°026842-VFL** y producto de las agresiones la agraviada presenta Reacción Ansiosa, corroborado por el Protocolo de Pericia Psicológica N°**026876-2024-PSC-VF**, este Despacho Fiscal solicita que al acusado **RALPH DANNON TORRES SULCA,** debe cancelar por concepto de reparación civil la suma de **S/500.00 (QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)** a favor de la agraviada.

Acusado	Calificación Jurídica	Base Legal (Código Penal)	REPARACIÓN CIVIL
RALPH DANNON TORRES SULCA	AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – EN LA MODALIDAD DE AGRESIÓN FÍSICA	Artículo 122°-B del código penal	**QUINIENTOS SOLES (S/. 500.00)**

VI. TERCERO CIVIL: No corresponde.

VII. RELACIÓN DE MEDIOS DE PRUEBA OFRECIDOS:

* **VICTIMAS, TESTIGOS, PERITOS Y OTRAS DILIGENCIAS**

N°	Condición	Nombre y apellidos	Domicilio	Extremos de la declaración
1	**Agraviada**	**JODIE GREYS CASAFRANCA TUESTA**	Dirección: Jr. Las Arcillas N°2593 Urb San Carlos - San Juan de Lurigancho Teléfono: 979044881 Correo electrónico: casafrancatuestag@gmail.com	Testimonial útil, conducente y pertinente porque va a narrar la forma y circunstancias en que fue agredida físicamente por su ex conviviente el 25 de octubre del 2024.

Leonor Clementina Azañedo Ramírez
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra La Mujer y Los Integrantes del Grupo Familiar
Zona Baja - 1° Despacho

[13] **URQUIZO OLAECHEA, José**. Código Penal – Tomo I. Editorial IDEMSA. Pág. 303.

2	**Perito (Médico Legista)**	Médico Legista Piero Leonardo Fernández Cuellar con CMP 67189	Jr. Verdolagas 757 (1er piso) Urb. Las Flores – San Juan De Lurigancho (División Médico Legal I San Juan De Lurigancho)	Su examen es útil, conducente y pertinente porque va a explicar las conclusiones y resultados del Certificado Médico Legal N°026842-VFL realizado a la agraviada; **debiendo admitirse el referido CML como anexo (obrante a Fs. 24)**
3	**Perito psicóloga**	Lic. Pedro Enrique Ruiz Tirado CpsP 27753	Jr. Verdolagas 757 (1er piso) Urb. Las Flores – San Juan De Lurigancho (División Médico Legal I San Juan De Lurigancho)	Su examen es útil, conducente y pertinente porque va a explicar las conclusiones y resultados del Protocolo de Pericia psicológica N°026876-2024-PSC-VF realizada al acusado, **debiendo admitirse la pericia como anexo (obrante a Fs. 87/89)**
4	**Testigo Policía Interviniente**	S3 PNP GOMEZ HUILLCA ELDER ANIBAL	Domicilio Real: Mz L lote 21 AAHH Motupe-Mariscal Caceres- SJL Teléfono: 918 564 050	Testimonial útil, conducente y pertinente porque va a narrar la forma y circunstancias en que fue detenido en flagrancia el acusado

Leonor Clementina Azañedo Ramírez
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar
Zona Baja - 1° Despacho

* **OTROS MEDIOS DE PRUEBA OFRECIDOS – DOCUMENTALES:**

N°	Descripción	Anexo / Formato	Condición	Finalidad
1	**Denuncia Violencia Familiar Nro.842.**	**Fs. 10/11**	Se incorpora al Juicio mediante su Lectura.	**Conducencia:** Prueba Documental **Pertinencia:** Guarda relación con los hechos precedentes., concomitantes y posteriores objeto de acusación. **Utilidad:** Porque en dicho documento contiene la denuncia interpuesta por la agraviada por hechos de violencia física y psicológica por parte del acusado.

2	**Acta de Intervención Policial**	**Fs. 15**	Se incorpora al Juicio mediante su Lectura	**Conducencia:** Prueba Documental **Pertinencia:** Guarda relación con los hechos precedentes., concomitantes y posteriores objeto de acusación. **Utilidad:** Porque en dicho documento contiene las circunstancias de cómo fue detenido en flagrancia el acusado.
3	**Inspección Técnico Policial y fotografías**	**Fs. 40/43**	Se incorpora al Juicio mediante su Lectura	**Conducencia:** Prueba Documental **Pertinencia:** Guarda relación con los hechos precedentes., concomitantes y posteriores objeto de acusación. **Utilidad:** Porque en dicho documento contiene la existencia del lugar de los hechos, así como las tomas fotográficas.

VIII. MEDIDAS DE COERCIÓN PROCESAL

Comparecencia Simple

POR LO TANTO:

Solicito a usted Señor(a) Juez, sírvase dar trámite al presente requerimiento acusatorio y declararlo saneado en el momento de la audiencia, disponiendo el enjuiciamiento de la parte acusada.

San Juan de Lurigancho, 29 de octubre del 2024.

LCAR/lbv

Leonor Clementina Azañedo Ramírez
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra La Mujer y Los Integrantes del Grupo Familiar
Zona Este - 1° Despacho

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

4106049202-2024-4013-0

CONSTANCIA DE SINCRONIZACIÓN

CASO	:	4106049202-2024-4013-0
DISTRITO FISCAL	:	LIMA ESTE
DEPENDENCIA	:	FPCEVCMYLIGF-SJL-ZONA BAJA 1° DESPACHO - 1° DESPACHO
TIPO LLAMADA	:	DETENIDO
F. SINCRONIZACIÓN	:	27/10/2024 - 14:32:39

DELITO(S)	AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR (LESIONES CORPORALES MENOS DE 1
IMPUTADO(S)	RALPH DANNON TORRES SULCA
AGRAVIADO(S)	JODIE GREYS CASAFRANCA TUESTA

San Juan de Lurigancho, 27 de octubre del 2024.

OFICIO Nro. 3569-2024-REG POL LIMA-DIVPOL E1 SJL/CLH.FAM.

Señor (a) : **Fiscal de la Tercera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de San Juan de Lurigancho Zona Baja – Primer Despacho.**

Asunto : Formato original de Informe Nro.1363-2024-REG-POL LIMA-DIVPOL-E1-SJL-CLH-FAM del 27OCT24, por motivo que se indica y **DETENIDO RALPH DANNON TORRES SULCA (37). REMITE y PONE A DISPOSICION.**

Ref. : Denuncia violencia familiar Nº 842 - 30811403 del 25OCT2024.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de remitir el documento signado en el asunto a **folios (109)**, instruido por personal PNP de esta Comisaria La Huayrona - Sección Familia, sobre la investigación efectuada con relación a la denuncia interpuesta por la persona de **Jodie Greys CASAFRANCA TUESTA (20)** en contra de su ex conviviente **Ralph Dannon TORRES SULCA (37)**, el mismo que se encuentra en calidad de **DETENIDO** por el presunto DELITO CONTRA LA VIDA EL CUERPO Y LA SALUD – AGRESIÓN CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, concordante con el Art. 122-B "Código Penal", en la modalidad de violencia física y psicológica, hecho ocurrido el día 25OCT2024 a las 12:00 a horas aprox., en la Jurisdicción Policial de esta SU. PNP.

Asimismo, se hace mención que la presente investigación se encuentra a cargo de la **Dra. Lesly Katherine BAUTISTA VELASQUEZ** – Fiscal Adjunta Provincial de la Tercera fiscalía provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar SJL – Zona Baja – 1° Despacho.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Ud. las muestras de mi especial consideración y estima deferente.

MINISTERIO PÚBLICO
3° FISCALÍA PROVINCIAL CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE SAN JUAN DE LURIGANCHO 1° DESPACHO
27 OCT. 2024
RECIBIDO
Hora: 14:29 Firma:

CJGC/
dcg

Dios guarde a Ud.

POLICIA NACIONAL DEL PERU REGION POLICIAL LIMA COMISARIA LA HUAYRONA DIVPOL ESTE 1

OA. 347996
Edward AROSTEGUI AROSTEGUI
MAYOR PNP
COMISARIO

POLICIA NACIONAL DEL PERU
REGION POLICIAL LIMA /DIVTER - E1
COMISARIA LA HUAYRONA

INFORME Nro. 1363-2024- REGPOL LIMA-DIVPOL E1 SJL/CLH.FAM.

Asunto : Diligencias Policiales Practicadas sobre la investigación efectuada con relación a la denuncia interpuesta por la persona de **Jodie Greys CASAFRANCA TUESTA (20)** en contra de su ex conviviente **Ralph Dannon TORRES SULCA (37),** el mismo que se encuentra en calidad de **DETENIDO** por el presunto DELITO CONTRA LA VIDA EL CUERPO Y LA SALUD – AGRESIÓN CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, concordante con el Art. 122-B "Código Penal", en la modalidad de violencia física y psicológica.- **DA CUENTA**.----------

Ref. : Denuncia violencia familiar Nº 842 - 30811403 del 25OCT2024. ----------

I.- ANTECEDENTES DE LA DENUNCIA.

--- En el Sistema de denuncias policiales de la Comisaria de La Huayrona, existe una denuncia por violencia familiar Nº 842 - 30811403 del 25OCT2024, cuyo tenor literal es como sigue: ----------

SIENDO LAS 16:20 HORAS DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DEL 2024, SE PRESENTÓ EN LA SECCIÓN DE FAMILIA DE LA COMISARIA LA HUAYRONA, LA PERSONA DE JODIE GREYS CASAFRANCA TUESTA (20), NATURAL DE UCAYALI, ESTADO CIVIL SOLTERA, GRADO DE INSTRUCCIÓN SECUNDARIA COMPLETA, DE OCUPACIÓN ESTUDIANTE, IDENTIFICADO CON DNI N° 75865204, DOMICILIADO EN EL JR. LAS ARCILLAS N 2596- SJL., CELULAR N 979044881, TELÉFONO FIJO NO CUENTA, CORREO ELECTRÓNICO CASAFRANCATUESTAG@GMAIL.COM, EN DONDE REFIERE QUE DESEA DENUNCIAR VIOLENCIA FÍSICA Y PSICOLÓGICA EN SU AGRAVIO POR PARTE DE SU EX CONVIVIENTE RALPH DANNON TORRES VSULCA (37), NARRANDO DETALLADAMENTE LO SIGUIENTE: --- QUE EL DÍA 25OCT2024 A LAS 12:00 HORAS EN CIRCUNSTANCIAS QUE ME ENCONTRABA EN MI DOMICILIO, LLEGO MI EX CONVIVIENTE Y COMO AÚN TENÍA LAS LLAVES DE CASA PORQUE RECIÉN UN DÍA ANTES SE RETIRÓ CON SUS COSAS, INGRESO AL MINI DEPARTAMENTO Y LUEGO A MI CUARTO Y EMPEZÓ A INSULTARME DE PUTA, PERRA, QUE SI YO NO LE HAGO CASO A LO QUE ÉL ME DIGA ME VA HACER ALGO, LE PEDÍ QUE SE RETIRE Y NO QUISO IRSE, LE DIJE QUE ME DEJE TRANQUILA, PERO EL AHÍ EMPEZÓ ACERCARSE A MÍ Y ME JALO DEL CABELLO, CAÍ AL PISO Y EMPEZÓ ARRASTRARME, LE VOLVÍ A PEDIR LAS LLAVES DE LA CASA YA QUE ÉL YA SE HABÍA RETIRADO, LE DIJE QUE SE FUERA, PERO AHÍ EL ME EMPUJO CONTRA LA PARED, YO EMPECÉ A PEDIR AYUDA GRITANDO PERO EL ME TAPABA LA BOCA, LUEGO ME ACERQUE A LA VENTANA Y AL ABRIR PARA PEDIR AYUDA, MI EX CONVIVIENTE OPTO POR RETIRARSE DE LA CASA, AHORA DESCONOZCO EN DONDE PODRÍA ESTAR EN ESTOS

MOMENTOS YA QUE ÉL SE RETIRÓ DE LA CASA EL DIA DE AYER LLEVÁNDOSE SUS COSAS YA QUE HABÍAMOS TERMINADO NUESTRA HACE UNA SEMANA APROXIMADAMENTE, DESPUÉS SALÍ DE MI CASA Y

AMPLIACION 1

EN LA CIUDAD DE LIMA EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, SIENDO LAS 01:00 HORAS APROX. DEL DÍA 26OCT24, PRESENTES EN UNA DE LAS OFICINAS DE LA SECCIÓN FAMILIA, EL SUSCRITO S3 PNP GOMEZ HUILLCA ELDER; EN COMPAÑÍA DEL S3 PNP DE LA CRUZ CARPIO MARIO, LA AGRAVIADA JODIE GREYS CASAFRANCA TUESTA (20), PUCALLPA, SOLTERA, SECUNDARIA COMPLETA, ESTUDIANTE, CON DNI N 75865204, DOMICILIADO EN JR. LAS ARCILLAS 2593 URB. SAN CARLOS SJL Y EL DETENIDO IDENTIFICADO COMO RALPH DANNON TORRES SULCA (37), LIMA, DIVORCIADO, SUPERIOR, ABOGADO, CON DNI N 44727851, DOMICILIADO EN JR. COXLLUR 419 ZARATE SJL, SE PRECEDE A REDACTA LA SIGUIENTE ACTA COMO DE DETALLA A CONTINUACIÓN. --QUE SIENDO LAS 00:30 HORAS APROX. DEL DÍA DE LA FECHA EL SUSCRITO ENCONTRÁNDOSE DE SERVICIO DE PATRULLAJE MOTORIZADO A BORDO DE LA UU.MM PL-27010, POR ORDEN DEL RADIO OPERADOR DE LA COMISARIA DE LA HUAYRONA, FUIMOS DESPLAZADOS HACIA EL JR. LAS ARCILLAS 2593 URB. SAN CARLOS SJL, TODA VEZ QUE EN EL LUGAR SOLICITABAN APOYO POLICIAL. CONSTITUIDOS EN EL LUGAR ME ENTREVISTE CON LA RECURRENTE JODIE GREYS CASAFRANCA TUESTA (20), LA MISMA QUIEN REFIRIÓ QUE EL DÍA 25OCT24, A LAS 16:30 HORAS APROX. DENUNCIÓ AGRESIÓN FÍSICA Y PSICOLÓGICA EN SU AGRAVIO, EN CONTRA DE SU EX CONVIVIENTE DE NOMBRE RALPH DANNON TORRES SULCA (37), EN LA COMISARIA DE LA HUAYRONA Y QUE EL DÍA DE LA FECHA A LAS 00:10 HORAS APROX. EN CIRCUNSTANCIA QUE SE ENCONTRABA EN EL INTERIOR DE SU DOMICILIO SU EX CONVIVIENTE A QUIEN DENUNCIÓ SE HABRÍA APERSONADO, POR TAL MOTIVO SOLICITO EL APOYO POLICIAL. ASÍ MISMO EN COMPAÑÍA DE LA RECURRENTE NOS DIRIGIMOS HACIA EL CUARTO PISO, EN UNO DE LOS MINI DEPARTAMENTOS EN DONDE AL TOCAR LA PUERTA SALIÓ EL DENUNCIADO, A QUIEN SE LE COMUNICO EL MOTIVO DE LA PRESENCIA POLICIAL PROCEDIÉNDOSE CON LA DETENCIÓN Y SIENDO TRASLADADO A ESTA DEPENDENCIA POLICIAL PARA LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES. CABE MENCIONAR QUE YA EN LAS INSTALACIONES DE LA COMISARIA SE VERIFICO EN EL SISTEMA DE DENUNCIA POLICIAL, LA DENUNCIA REALIZADA POR LA RECURRENTE DENUNCIA REGISTRADA CON N 30811403, DONDE INDICA HABER SIDO VÍCTIMA DE AGRESIÓN FÍSICA Y PSICOLÓGICA POR EL DETENIDO, HECHO OCURRIDO EL DÍA 25OCT24 A LAS 12:00 HORAS APROX. ENCONTRANSE EN FLAGRANCIA, SE ADJUNTA UN ACTA DE DETENCIÓN, UN ACTA REGISTRO PERSONAL, UN ACTA DE BUEN TRATO, ACTA DE LECTURA DE DERECHOS AL IMPUTADO, -- COMUNICANDO DE LOS HECHOS POR LLAMADA TELEFÓNICA DEL NÚMERO 986519138 AL NÚMERO 920507310, A LA FISCAL ADJUNTA

LEONOR AZAÑEDO RAMIREZ DEL PRIMERO DESPACHO, DE LA 3RA CORPORATIVA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. --SIENDO LAS 02:00 HORAS DEL MISMO DÍA SE DA POR CONCLUIDO LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO EN SEÑAL DE CONFORMIDAD LOS PRESENTES A CONTINUACIÓN. ----------

DELITO QUE SE LE IMPUTA: Delito - Art.122-B "Agresiones en Contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar en la Modalidad de Violencia Física y Psicológica".

II. UBICACIÓN DE LOS HECHOS.

DIRECCIÓN	:	Jr Las Arcillas Nº 2596
DEPARTAMENTO	:	Lima
PROVINCIA	:	Lima
DISTRITO	:	San Juan de Lurigancho.

III. DATOS PERSONALES.

A. IDENTIFICACIÓN DEL AGRAVIADO:

TIPO DE DOC. DE IDENTIFICACIÓN	:	DNI
NUMERO DE DOCUMENTO	:	75865204
APELLIDOS	:	Casafranca Tuesta
NOMBRES	:	Jodie Greys
FECHA DE NACIMIENTO	:	23/03/2004
SEXO	:	Femenino
NACIONALIDAD	:	Peruana

B. IDENTIFICACION DEL DETENIDO:

TIPO DE DOC. DE IDENTIFICACIÓN	:	DNI
NUMERO DE DOCUMENTO	:	44727851
APELLIDOS	:	Torres Sulca
NOMBRES	:	Ralph Dannon
FECHA DE NACIMIENTO	:	24/04/1987
SEXO	:	Masculino
NACIONALIDAD	:	Peruano

IV. DILIGENCIAS POLICIALES EFECTUADAS.

A. Documento Remitido.

- Que, vía llamada telefónica del 25OCT2024, se ha comunicado a la 3º fiscalía provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra

la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar – 1° Despacho, la detención de la persona de **Ralph Dannon TORRES SULCA (37).**

- Que, con el Oficio N° 11473-2024 del 26OCT2024, se ha solicitado ante el Instituto de Medicina Legal, se practique a la persona de **Jodie Greys CASAFRANCA TUESTA (20),** el examen de evaluación psicológica. ----------

- Que, con el Oficio N° 11472-2024 del 25OCT2024, se ha solicitado ante el Instituto de Medicina Legal, se practique a la persona de **Jodie Greys CASAFRANCA TUESTA (20),** el examen de reconocimiento médico legal. ----------

- Que, con el Oficio N° 11476-2024 del 26OCT2024, se ha solicitado ante el Instituto de Medicina Legal, se practique al detenido **Ralph Dannon TORRES SULCA (37),** el examen de reconocimiento médico legal. ----------

- Que, con el Oficio N° 11478-2024 del 26OCT2024, se ha solicitado ante la Dirección de Criminalística, se practique al detenido **Ralph Dannon TORRES SULCA (37),** el examen toxicológico y dosaje etílico. ----------

- Que, con el Oficio N° 11477-2024 del 26OCT2024, se ha solicitado ante la Dirección de Criminalística, se practique al detenido **Ralph Dannon TORRES SULCA (37),** enrolamiento en vivo y captura de las imágenes de huella dactilares de persona en AFIS. ----------

- Que, con Oficio N° 11479-2024 del 26OCT2024, se ha solicitado ante el Instituto de Medicina Legal, se practique al detenido **Ralph Dannon TORRES SULCA (37),** el examen de evaluación psicológica. ----------

- Que, con Oficio N° 3568-2024 del 26OCT2024, se ha cumplido con solicitar ante el Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho, se dicten **MEDIDAS DE PROTECCIÓN**, a favor de la persona de **Jodie Greys CASAFRANCA TUESTA (20)** en contra de su ex conviviente **Ralph Dannon TORRES SULCA (37).** ----------

- Que, con Oficio N° 11474-2024 del 25OCT2024, se ha cumplido con solicitar ante el Centro de Emergencia de la Mujer, bride asesoría legal, social y psicológica a favor de la persona de **Jodie Greys CASAFRANCA TUESTA (20)** en contra de su ex conviviente **Ralph Dannon TORRES SULCA (37).** ----------

B. Documentos Recepcionados.

- Que, se ha recepcionado el Certificado Médico Legal N° 026842-VFL del 25OCT2024, practicado a la persona de: **Jodie Greys CASAFRANCA TUESTA (20),** en donde se concluye Atención Facultativa: 01 uno e incapacidad médico legal: 04 cuatro. ----------

- Que, se ha recepcionado el Certificado Médico Legal N° 026863-L-D-D del 26OCT2024, practicado a la persona de: **Ralph Dannon TORRES SULCA (37),** en donde se concluye: No presenta signos de lesiones traumáticas recientes y no requiere incapacidad médico legal. ----------

- Que, procedente de la Dirección de Criminalística – DIRCRI PNP, se ha recepcionado el servicio de autentificación biométrica del detenido **Ralph Dannon TORRES SULCA (37).** ----------

- Que, procedente de la Dirección de Criminalística – DIRCRI PNP, se ha recepcionado la *ficha de identificación papiloscopica - AFIS* del detenido **Ralph Dannon TORRES SULCA (37).** ----------

C. <u>Declaraciones recepcionadas.</u>

- Que, se ha recepcionado la declaración, del sub oficial interviniente **S3 PNP Elder Anibal GOMEZ HUILLCA.** ----------

- Que, se ha recepcionado la declaración, de la agraviada **Jodie Greys CASAFRANCA TUESTA (20).** ----------

- Que, se ha recepcionado la declaración, del detenido **Ralph Dannon TORRES SULCA (37).** ----------

D. <u>Antecedentes Policiales y Requisitorias.</u>

- Que, revisado el Sistema de Denuncias "SIDPOL-PNP", se puede apreciar que la persona de **Ralph Dannon TORRES SULCA (37),** registra otras denuncias policiales. ----------

- Que, revisado el Sistema "ESINPOL-PNP", se puede apreciar que la persona de **Ralph Dannon TORRES SULCA (37),** no registra antecedentes policiales; asimismo, no registra requisitoria vigente. -

V. <u>ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS HECHOS.</u>

A. Que, el día 25OCT2024, se recepciono la denuncia de violencia familiar a la persona de **Jodie Greys CASAFRANCA TUESTA (20),** la misma

quien refería que el día 25OCT2024 a las 12:00 horas aprox., habría sido víctima de agresiones físicas y psicológicas por parte de su ex conviviente **Ralph Dannon TORRES SULCA (37)**, el mismo quien sería presunto autor del DELITO CONTRA LA VIDA EL CUERPO Y LA SALUD – AGRESIÓN CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, concordante con el Art. 122-B "Código Penal". -

B. Que, se ha realizado la inspección técnica policial en el inmueble sito Jr. Las Arcillas N° 2593- SJL, en el cual reside la persona de **Jodie Greys CASAFRANCA TUESTA (20)**, lugar en donde se habrían suscitado los hechos materia de la presente investigación pudiendo apreciar que no existen cámaras de video vigilancia que hayan podido captar los hechos materia de la presente investigación. ----------

C. Que, se ha realizado el acta de verificación domiciliaria en el inmueble sito Jr. Couyllur N° 419- SJL, en el cual reside el imputado **Ralph Dannon TORRES SULCA (37).** ----------

D. Que, se le realizo a la persona de **Jodie Greys CASAFRANCA TUESTA (20),** la ficha de valoración de riesgo, obteniendo como resultado **RIESGO MODERADO**. ----------

E. Que, la presente investigación se viene llevando conjuntamente con la **Dra. Lesly Katherine BAUTISTA VELASQUEZ**– Fiscal Adjunta Provincial de la Tercera fiscalía provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar SJL – Zona Baja – 1° Despacho. ----------

VI. SITUACION DEL INVESTIGADO:

--- Asimismo, el investigado se encuentra en calidad de **DETENIDO: Ralph Dannon TORRES SULCA (37),** de conformidad a la Disposición Fiscal del Representante del Ministerio Público la **Dra. Lesly Katherine BAUTISTA VELASQUEZ** – Fiscal Adjunta Provincial de la Tercera fiscalía provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar SJL – Zona Baja – 1° Despacho. ----------

VII. A N E X O.

- Una (01) Denuncia N° 842 - 30811403. ----------
- Una (01) Acta de denuncia verbal. ----------
- Una (01) Acta de ubicación y captura. ----------
- Un (01) Panneaux fotográfico. ----------
- Un (01) Acta de intervención policial. ----------
- Un (01) Acta de registro personal. ----------

- Un (01) Acta detención. ----------
- Un (01) Acta de lectura de derechos al imputado. ----------
- Un (01) Acta de buen trato. ----------
- Un (01) Acta Fiscal. ----------
- Un (01) Oficio N° 11472-2024. ----------
- Un (01) CML N° 026842-VFL. ----------
- Un (01) Oficio N° 11476-2024. ----------
- Un (01) CML N° 026863-L-D-D. ----------
- Un (01) Oficio N° 11477-2024. ----------
- Un (01) Oficio N° 31293-2024. ----------
- Un (01) Servicios de autenticación e identificación biométrica. ------
- Un (01) Informe de identificación biométrica policial. ----------
- Un (01) Tarjeta de identificación papiloscopica – AFIS. ----------
- Un (01) Oficio N° 11478-2024. ----------
- Un (01) Oficio N° 3568-2024. ----------
- Un (01) Cargo del Exp. N° 22233-2024-0-3207-JR-FT-08. ----------
- Un (01) Oficio N° 3568-A-2024. ----------
- Un (01) Cargo del Exp. N° 22233-2024-0-3207-JR-FT-08. ----------
- Un (01) Oficio N° 11474-2024. ----------
- Un (01) Oficio N° 11475-2024. ----------
- Una (01) Impresión de correo electrónico. ----------
- Un (01) Oficio N° 11473-2024. ----------
- Una (01) Inspección técnico policial (ITP). ----------
- Tres (03) Panneaux fotográfico.----------
- Un (01) Acta de verificación domiciliaria del imputado. ----------
- Una (01) copia de recibo de luz.----------
- Una (01) Solicitud de apersonamiento a fojas dos.----------
- Un (01) Parte S/N-2024-REGPOL LIMA/DIVPOL ESTE 1 -CLH. ---
- Dos (02) Citaciones policiales. ----------
- Una (01) Declaración de S3 PNP Elder Anibal GOMEZ HUILLCA. --
- Una (01) Declaración de Jodie Greys CASAFRANCA TUESTA. -----
- Una (01) Declaración de Ralph Dannon TORRES SULCA. ----------
- Un (01) Acta de lectura de derechos y deberes del agraviado.------
- Una (01) Declaración de datos. ----------
- Una (01) Constancia de notificación. ----------
- Un (01) Acta de autorización para notificaciones. ----------
- Un (01) Croquis domiciliario. ----------
- Una (01) Ficha de Valoración de Riesgo. ----------
- Tres (03) Consultas de personas SIDPOL. ----------
- Cuatro(04) Denuncias en formato SIDPOL.----------
- Una (01) Consulta vigente de antecedentes. ----------
- Una (01) Consulta vigente de requisitorias. ----------
- Dos (02) Fichas RENIEC. ----------
- Un (01) Protocolo de pericia psicológica N° 026876-2024-PSC-VF.

- Un (01) Protocolo de pericia psicológica N° 026872-2024-PSC-VF.
- Un (01) Formato de no consentimiento informado para el procedimiento de evaluación psicológica de presunto agresor de violencia familiar atendido en consultorio. ----------
- Una (01) copia simple de carnet de abogado.----------
- Una (01) citación policial S/N-2024.----------
- Un (01) panneaux fotográfico.----------
- Una (01) Acta de inconcurrencia. ----------
- Una (01) notificación policial. ----------
- Un (01) Parte S/N-2024. ----------
- Una (01) impresión de correo electrónico.----------
- Un (01) Parte S/N-2024.----------
- Una (01) captura de llamada telefónica.----------
- Una (01) notificación policial.----------
- Una (01) impresión de correo electrónico.----------
- Una (01) citación policial S/N-2024.----------
- Dos (02) consultas de registro de medidas de protección contra violencia a las mujeres y los integrantes del grupo familiar.----------
- Un (01) escrito solicito diligencias a fojas dos.----------
- Un (01) acta de visualización de celular.----------

La Huayrona, 27 de octubre del 2024.

EL INSTRUCTOR

SA 32056499
Rosa Leydi CONTRERAS GOMEZ
S3 PNP

ES CONFORME

OA 378192
Ingrid Lesly RUMALDO CABRERA
TNT PNP

OF. 3569
INF. 1363

POLICIA NACIONAL DEL PERU | **COMISARIA PNP**

REGPOL - LIMA | **LA HUAYRONA**

Fecha Imp : 25/10/2024 17:18 Hrs | O.P Imp. : SO3. PNP ROSA LEYDI CONTRERAS GOMEZ

Nro de Orden : 30811403 **Clave :** Ir6txIVP

Cod Ruva : RV01202400114318

---------- ESTO NO ES COPIA CERTIFICADA----------

Tipo	**DENUNCIA**	**Fecha y Hora Registro**	**25/10/2024 17:16:40 Hrs.**
Formalidad	**VERBAL**	**Fecha y Hora Hecho**	**25/10/2024 12:00:00 Hrs.**
Condición de la Denuncia		[FAM] DENUNCIA VIOLENCIA FAMILIAR Nro : 842	

Código QR

TIPIFICACION

- LEYES ESPECIALES/LEY DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y GRUPOS VULNERABLES /LEY PARA PREVENIR , SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR (LEY Nro 30364)/VIOLENCIA FISICA
- LEYES ESPECIALES/LEY DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y GRUPOS VULNERABLES /LEY PARA PREVENIR , SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR (LEY Nro 30364)/VIOLENCIA PSICOLOGICA

LUGAR DEL HECHO

LIMA / LIMA / SAN JUAN DE LURIGANCHO / OTROS JR. LAS ARCILLAS Nº 2596- SJL

DENUNCIANTE

- 1) JODIE GREYS CASAFRANCA TUESTA(20), CON FECHA DE NACIMIENTO 23/03/2004 , ESTADO CIVIL : SOLTERO(A), CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI NRO : 75865204, OCUPACION : ESTUDIANTE, DIRECCION : UCAYALI / CORONEL PORTILLO / CALLERIA : JR. LAS ARCILLAS Nº 2596- SJL, TELEFONO : 979044881

DENUNCIADO

- 1) RALPH DANNON TORRES SULCA(37), CON FECHA DE NACIMIENTO 24/04/1987 , ESTADO CIVIL : DIVORCIADO(A), CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI NRO : 44727851

CONTENIDO

- - - - SIENDO LAS 16:20 HORAS DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DEL 2024, SE PRESENTÓ EN LA SECCIÓN DE FAMILIA DE LA COMISARIA LA HUAYRONA, LA PERSONA DE JODIE GREYS CASAFRANCA TUESTA (20), NATURAL DE UCAYALI, ESTADO CIVIL SOLTERA, GRADO DE INSTRUCCIÓN SECUNDARIA COMPLETA, DE OCUPACIÓN ESTUDIANTE, IDENTIFICADO CON DNI N° 75865204, DOMICILIADO EN EL JR. LAS ARCILLAS N 2596- SJL., CELULAR N 979044881, TELÉFONO FIJO NO CUENTA, CORREO ELECTRÓNICO CASAFRANCATUESTAG@GMAIL.COM, EN DONDE REFIERE QUE DESEA DENUNCIAR VIOLENCIA FÍSICA Y PSICOLÓGICA EN SU AGRAVIO POR PARTE DE SU EX CONVIVIENTE RALPH DANNON TORRES VSULCA (37), NARRANDO DETALLADAMENTE LO SIGUIENTE: — QUE EL DÍA 25OCT2024 A LAS 12:00 HORAS EN CIRCUNSTANCIAS QUE ME ENCONTRABA EN MI DOMICILIO, LLEGO MI EX CONVIVIENTE Y COMO AÚN TENÍA LAS LLAVES DE CASA PORQUE RECIÉN UN DÍA ANTES SE RETIRÓ CON SUS COSAS, INGRESO AL MINI DEPARTAMENTO Y LUEGO A MI CUARTO Y EMPEZÓ A INSULTARME DE PUTA, PERRA, QUE SI YO NO LE HAGO CASO A LO QUE ÉL ME DIGA ME VA HACER ALGO, LE PEDÍ QUE SE RETIRE Y NO QUISO IRSE, LE DIJE QUE ME DEJE TRANQUILA, PERO EL AHÍ EMPEZÓ ACERCARSE A MÍ Y ME JALO DEL CABELLO, CAÍ AL PISO Y EMPEZÓ ARRASTRARME, LE VOLVÍ A PEDIR LAS LLAVES DE LA CASA YA QUE ÉL YA SE HABÍA RETIRADO, LE DIJE QUE SE FUERA, PERO AHÍ EL ME EMPUJO CONTRA LA PARED, YO EMPECÉ A PEDIR AYUDA GRITANDO PERO EL ME TAPABA LA BOCA, LUEGO ME ACERQUE A LA VENTANA Y AL ABRIR PARA PEDIR AYUDA, MI EX CONVIVIENTE OPTO POR RETIRARSE DE LA CASA, AHORA DESCONOZCO EN DONDE PODRÍA ESTAR EN ESTOS MOMENTOS YA QUE ÉL SE RETIRÓ DE LA CASA EL DIA DE AYER LLEVÁNDOSE SUS COSAS YA QUE HABÍAMOS TERMINADO NUESTRA RELACIÓN HACE UNA SEMANA APROXIMADAMENTE, DESPUÉS SALÍ DE MI CASA Y VINE A DENUNCIAR A ESTA COMISARIA.

POLICIA NACIONAL DEL PERU REGION POLICIAL LIMA COMISARIA LA HUAYRONA DIVPOL ESTE 1

EL INSTRUCTOR
SA. 32059499
Rosa L. CONTRERAS GOMEZ
S3 PNP

Greys

DENUNCIANTE
75865204
Jodie Greys
Casafranca Tuesta

AMPLIACION 1

INSTRUCTOR : SO3P CONTRERAS GOMEZ, ROSA LEYDI - FECHA AMPLIACION : 26/10/2024--08:50:05

ACTA DE INTERVENCIÓN POLICIAL --- EN LA CIUDAD DE LIMA EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, SIENDO LAS 01:00 HORAS APROX. DEL DÍA 26OCT24, PRESENTES EN UNA DE LAS OFICINAS DE LA SECCIÓN FAMILIA, EL SUSCRITO S3 PNP GOMEZ HUILLCA ELDER; EN COMPAÑÍA DEL S3 PNP DE LA CRUZ CARPIO MARIO, LA AGRAVIADA JODIE GREYS CASAFRANCA TUESTA (20), PUCALLPA, SOLTERA, SECUNDARIA COMPLETA, ESTUDIANTE, CON DNI N 75865204, DOMICILIADO EN JR. LAS ARCILLAS 2593 URB. SAN CARLOS SJL Y EL DETENIDO IDENTIFICADO COMO RALPH DANNON TORRES SULCA (37), LIMA, DIVORCIADO, SUPERIOR, ABOGADO, CON DNI N 44727851, DOMICILIADO EN JR. COXLLUR 419 ZARATE SJL, SE PRECEDE A REDACTA LA SIGUIENTE ACTA COMO DE DETALLA A CONTINUACIÓN. --QUE SIENDO LAS 00:30 HORAS APROX. DEL DÍA DE LA FECHA EL SUSCRITO ENCONTRÁNDOSE DE SERVICIO DE PATRULLAJE MOTORIZADO A BORDO DE LA UU.MM PL-27010, POR ORDEN DEL RADIO OPERADOR DE LA COMISARIA DE LA HUAYRONA, FUIMOS DESPLAZADOS HACIA EL JR. LAS ARCILLAS 2593 URB. SAN CARLOS SJL, TODA VEZ QUE EN EL LUGAR SOLICITABAN APOYO POLICIAL. CONSTITUIDOS EN EL LUGAR ME ENTREVISTE CON LA RECURRENTE JODIE GREYS CASAFRANCA TUESTA (20), LA MISMA QUIEN REFIRIÓ QUE EL DÍA 25OCT24, A LAS 16:30 HORAS APROX. DENUNCIÓ AGRESIÓN FÍSICA Y PSICOLÓGICA EN SU AGRAVIO, EN CONTRA DE SU EX CONVIVIENTE DE NOMBRE RALPH DANNON TORRES SULCA (37), EN LA COMISARIA DE LA HUAYRONA Y QUE EL DÍA DE LA FECHA A LAS 00:10 HORAS APROX. EN CIRCUNSTANCIA QUE SE ENCONTRABA EN EL INTERIOR DE SU DOMICILIO SU EX CONVIVIENTE A QUIEN DENUNCIÓ SE HABRÍA APERSONADO, POR TAL MOTIVO SOLICITO EL APOYO POLICIAL. ASÍ MISMO EN COMPAÑÍA DE LA RECURRENTE NOS DIRIGIMOS HACIA EL CUARTO PISO, EN UNO DE LOS MINI DEPARTAMENTOS EN DONDE AL TOCAR LA PUERTA SALIÓ EL DENUNCIADO, A QUIEN SE LE COMUNICO EL MOTIVO DE LA PRESENCIA POLICIAL PROCEDIÉNDOSE CON LA DETENCIÓN Y SIENDO TRASLADADO A ESTA DEPENDENCIA POLICIAL PARA LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES. CABE MENCIONAR QUE YA EN LAS INSTALACIONES DE LA COMISARIA SE VERIFICO EN EL SISTEMA DE DENUNCIA POLICIAL, LA DENUNCIA REALIZADA POR LA RECURRENTE DENUNCIA REGISTRADA CON N 30811403, DONDE INDICA HABER SIDO VÍCTIMA DE AGRESIÓN FÍSICA Y PSICOLÓGICA POR EL DETENIDO, HECHO OCURRIDO EL DÍA 25OCT24 A LAS 12:00 HORAS APROX. ENCONTRANSE EN FLAGRANCIA, SE ADJUNTA UN ACTA DE DETENCIÓN, UN ACTA REGISTRO PERSONAL, UN ACTA DE BUEN TRATO, ACTA DE LECTURA DE DERECHOS AL IMPUTADO, --COMUNICANDO DE LOS HECHOS POR LLAMADA TELEFÓNICA DEL NÚMERO 986519138 AL NÚMERO 920507310, A LA FISCAL ADJUNTA LEONOR AZAÑEDO RAMIREZ DEL PRIMERO DESPACHO, DE LA 3RA CORPORATIVA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. -- SIENDO LAS 02:00 HORAS DEL MISMO DÍA SE DA POR CONCLUIDO LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO EN SEÑAL DE CONFORMIDAD LOS PRESENTES A CONTINUACIÓN.

EL INSTRUCTOR

C.I.P ? 32056499

CONTRERAS GOMEZ ,ROSA LEYDI

SO3. PNP

DENUNCIANTE

DNI 75865204

CASAFRANCA TUESTA JODIE GREYS

El código QR impreso en la parte superior de esta denuncia, sirve para verificar el contenido de la misma contrastándola con la que se encuentra en la base de datos. Para visualizar dicho resultado, se debe utilizar la app para teléfonos móviles llamada SIDPOL QR disponible en Play Store.

12

ACTA DE DENUNCIA VERBAL

- - - Siendo las 16:20 horas del dia 25 de octubre del 2024, se presentó en la sección de familia de la comisaria la Huayrona, la persona de **JODIE GREYS CASAFRANCA TUESTA (20)**, natural de Ucayali, estado civil soltera, grado de instrucción secundaria completa, de ocupación estudiante, identificado con DNI N° 75865204, domiciliado en el Jr. Las Arcillas Nº 2596- SJL., celular Nº 979044881, teléfono fijo no cuenta, correo electrónico casafrancatuestag@gmail.com, en donde refiere que desea denunciar violencia fisica y psicológica en su agravio por parte de su ex conviviente **RALPH DANNON TORRES VSULCA (37)**, narrando detalladamente lo siguiente: --- "Que el dia 25OCT2024 a las 12:00 horas en circunstancias que me encontraba en mi domicilio, llego mi ex conviviente y como aún tenia las llaves de casa porque recién un dia antes se retiró con sus cosas, ingreso al mini departamento y luego a mi cuarto y empezó a insultarme de puta, perra, que si yo no le hago caso a lo que él me diga me va hacer algo, le pedi que se retire y no quiso irse, le dije que me deje tranquila, pero el ahi empezó acercarse a mi y me jalo del cabello, cai al piso y empezó arrastrarme, le volví a pedir las llaves de la casa ya que él ya se habia retirado, le dije que se fuera, pero ahi el me empujo contra la pared, yo empecé a pedir ayuda gritando pero el me tapaba la boca, luego me acerque a la ventana y al abrir para pedir ayuda, mi ex conviviente opto por retirarse de la casa, ahora desconozco en donde podria estar en estos momentos ya que él se retiró de la casa el dia de ayer llevándose sus cosas ya que habiamos terminado nuestra relación hace una semana aproximadamente, después sali de mi casa y vine a denunciar a esta comisaria..

INSTRUCTOR

POLICIA NACIONAL DEL PERU - REGION POLICIAL LIMA - COMISARIA LA HUAYRONA - DIVPOL ESTE 1

CA-32056499
Isa L. CONTRERAS GOMEZ
S3 PNP

DENUNCIANTE

Greys

Jodie Greys
Casafranca
Tuesta
75865204

13 TRECE

ACTA DE UBICACIÓN Y CAPTURA

--- En la ciudad de Lima, distrito de San Juan de Lurigancho, siendo las 22:15 horas aprox. del dia 25OCT2024, el suscrito S3 PNP Juan Manuel Reyes Huamani encontrándose de servicio como operador de la unidad móvil TMP – 3178 como conductor el ST2 PNP Berrocal Zamora Rubén fuimos desplazados por orden de la central de radio de la Comisaria la Huayrona al Jr. Couyllur N° 419 Urb. Zarate – San Juan de Lurigancho, con la finalidad de intervenir y detener a la persona de Ralph Dannon Torres Sulca (37) quien seria presunto infractor a la ley 30364 .- violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar – violencia fisica y psicológica en agravio de su ex conviviente Jodie Greys Casafranca Tuesta (20), es asi que siendo las 22:30 horas nos dirigimos hacia el domicilio antes mencionado en donde se observa una casa de tres pisos de material noble de color verde limón con puerta de madera color marrón, se procedió a tocar la puerta principal por el lapso de 10 minutos con resultado negativo, así mismo se preguntó a las personas que transitaban por el lugar, no dando mayor información del presunto agresor, por lo que el suscrito procedió a retirarse del lugar hacia esta sub unidad Comisaria la Huayrona para realizar el acta correspondiente, se adjunta toma fotográficas .

--- Siendo las 23:10 horas del mismo dia, se da por concluida la presente diligencia, firmando a continuación los participantes.

Greys

Jodie Greys
Casafranca
Tuesta
75865204

El suscrito

SA 72044826
Reyes Huamani Juan
S3 PNP

15 OCT 24

ACTA DE INTERVENCIÓN POLICIAL

--EN LA CIUDAD DE LIMA EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO SIENDO LAS 01:00 HORAS APROX. DEL DÍA 26OCT24, PRESENTES EN UNA DE LAS OFICINAS DE LA SECCIÓN FAMILIA, EL SUSCRITO S3 PNP GOMEZ HUILLCA ELDER; EN COMPAÑÍA DEL S3 PNP DE LA CRUZ CARPIO MARIO, LA AGRAVIADA JODIE GREYS CASAFRANCA TUESTA (20), PUCALLPA, SOLTERA, SECUNDARIA COMPLETA, ESTUDIANTE, CON DNI Nº 75865204, DOMICILIADO EN JR. LAS ARCILLAS 2593 URB. SAN CARLOS – SJL Y EL DETENIDO IDENTIFICADO COMO RALPH DANNON TORRES SULCA (37), LIMA, DIVORCIADO, SUPERIOR, ABOGADO, CON DNI Nº 44727851, DOMICILIADO EN JR. COXLLUR 419 – ZARATE –SJL, SE PRECEDE A REDACTA LA SIGUIENTE ACTA COMO DE DETALLA A CONTINUACIÓN.

--QUE SIENDO LAS 00:30 HORAS APROX. DEL DÍA DE LA FECHA EL SUSCRITO ENCONTRÁNDOSE DE SERVICIO DE PATRULLAJE MOTORIZADO A BORDO DE LA UU.MM PL-27010, POR ORDEN DEL RADIO OPERADOR DE LA COMISARIA DE LA HUAYRONA, FUIMOS DESPLAZADOS HACIA EL JR. LAS ARCILLAS 2593 URB. SAN CARLOS – SJL, TODA VEZ QUE EN EL LUGAR SOLICITABAN APOYO POLICIAL. CONSTITUIDOS EN EL LUGAR ME ENTREVISTE CON LA RECURRENTE JODIE GREYS CASAFRANCA TUESTA (20), LA MISMA QUIEN REFIRIÓ QUE EL DÍA 25OCT24 A LAS 16:30 HORAS APROX. DENUNCIÓ AGRESIÓN FÍSICA Y PSICOLÓGICA EN SU AGRAVIO Y EN CONTRA DE SU EX CONVIVIENTE DE NOMBRE RALPH DANNON TORRES SULCA (37), EN LA COMISARIA DE LA HUAYRONA Y QUE EL DÍA DE LA FECHA A LAS 00:10 HORAS APROX. EN CIRCUNSTANCIA QUE SE ENCONTRABA EN EL INTERIOR DE SU DOMICILIO SU EX CONVIVIENTE A QUIEN DENUNCIÓ SE HABRÍA APERSONADO, POR TAL MOTIVO SOLICITO EL APOYO POLICIAL. ASIMISMO, EN COMPAÑÍA DE LA RECURRENTE NOS DIRIGIMOS HACIA EL CUARTO PISO, EN UNO DE LOS MINI DEPARTAMENTOS EN DONDE AL TOCAR LA PUERTA SALIÓ EL DENUNCIADO, A QUIEN SE LE COMUNICO EL MOTIVO DE LA PRESENCIA POLICIAL PROCEDIÉNDOSE CON LA DETENCIÓN Y SIENDO TRASLADADO A ESTA DEPENDENCIA POLICIAL PARA LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES. CABE MENCIONAR QUE YA EN LAS INSTALACIONES DE LA COMISARIA SE VERIFICO EN EL SISTEMA DE DENUNCIA POLICIAL, LA DENUNCIA REALIZADA POR LA RECURRENTE, DENUNCIA REGISTRADA CON Nº 30811403, DONDE INDICA HABER SIDO VÍCTIMA DE AGRESIÓN FÍSICA Y PSICOLÓGICA POR EL DETENIDO, HECHO OCURRIDO EL DÍA 25OCT24 A LAS 12:00 HORAS APROX. ENCONTRANDOSE EL HECHO DENUNCIADO AUN EN FLAGRANCIA, SE ADJUNTA UN ACTA DE DETENCIÓN, UN ACTA REGISTRO PERSONAL, UN ACTA DE BUEN TRATO, ACTA DE LECTURA DE DERECHOS AL IMPUTADO,

--COMUNICANDO DE LOS HECHOS POR LLAMADA TELEFÓNICA DEL NÚMERO 986519138 AL NÚMERO 920507310, A LA DRA LEONOR AZAÑEDO RAMIREZ, FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL DE LA FISCALÍA PROVINCIAL CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE SJL (ZONA BAJA) 1ER DESPACHO.

--SIENDO LAS 02:10 HORAS DEL MISMO DÍA SE DA POR CONCLUIDO LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO EN SEÑAL DE CONFORMIDAD LOS PRESENTES A CONTINUACIÓN.

PERSONAL PNP | **DETENIDO** | **AGRAVIADA** Jodie Greys Casafranca Tuesta

SA - 32[illegible]5210
Elder GOMEZ HUILLCA
S3 PNP

RALPH D TORRES SULCA
DNI. 44727851

Greys
75865204

16

ACTA DE REGISTRO PERSONAL

--- En la ciudad de Lima, distrito de San Lurigancho, siendo las 01:10 horas del 26 mes octubre, del año 2024, presentes en el lugar sito en ...., presentes el instructor S3 PNP DE LA CRUZ CAMPIO MONO con CIP N° 31937364 perteneciente a la CIA PNP LA HUAYRONA y la persona de RALPH DANNON TORRES SULCA (37), natural de Lima, estado civil divorciado, ocupación Abogado, con grado de instrucción Superior, identificado con DNI Nro. 44727851, y domiciliado en Jr. Coyllur 419 Urb Zarate, a quien previamente a efectuársele el **Registro Personal, conforme lo dispone el artículo 210 del Nuevo Código Procesal Penal**,

se comunica que tiene derecho de ser asistido en este acto por una persona de su confianza, siempre que ésta se pueda ubicar rápidamente y sea mayor de edad; se da inicio a la diligencia, invitándose a que exhiba y entregue los bienes que lleve consigo, con el siguiente resultado:

01. PARA DROGAS-INSUMOS QUIMICOS ... NEGATIVO

02. PARA MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA ... NEGATIVO

03- PARA JOYAS – ALHAJAS : NEGATIVO

04-PARA ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS: NEGATIVO

05- PAR A OTROS : NEGATIVO

---Siendo las 01:15 horas del mismo día se dio por concluido la presente diligencia, firmando el personal PNP interviniente y los participantes en señal de conformidad. ------

EL INSTRUCTOR

DE LA CRUZ CAMPIO MONO
31937364
S3 PNP

DETENIDO

SE NEGO A FIRMAR
REQUIERE LA PRESENCIA DE
SU ABOGADO DEFENSOR
RALPH DANNON TORRES SULCA
DNI N° 44727851

17 (ilegible)

ACTA DE DETENCIÓN

---En el distrito de S.J.L., siendo las 01:40 horas del día 26-octubre, del año 2024, en el lugar ubicado en Caja Huaycoro presentes el instructor S3 PNP De la Cruz Carpio con CIP N° 31937364 perteneciente a la .... y la persona de Ralph Dannon Torres Soica (37), natural de Lima, estado civil Divorciado, ocupación Abogado, con grado de instrucción Superior, identificado con DNI N° 44727851, y domiciliado en Jr. Coy Cruz 419 Urb Zarate; a quien se le notifica que se encuentra DETENIDO en flagrante delito contemplado en la Constitución Política del Perú, Artículo 2°, Inciso 24°, Numeral "F" y el artículo 259° del Código Procesal Penal, por encontrarse ingreso a la ley para producir, sabotear y ocasionar la violencia contra los sujetos y los integrantes del grupo familiar ley 30364

que en dicha condición se le da Lectura (Art. 120.4 CPP) de los siguientes derechos (Art.71.2 CPP).

1. Que puede hace valer por sí mismo o a través de su abogado defensor, los derechos que la Constitución y las leyes le conceden, desde el inicio de las primeras diligencias de investigación hasta la culminación del proceso.
2. Conocer los cargos formulados en su contra y en caso de detención, a que se le expresa la causa o motivo de dicha medida, entregándole la orden de detención girada en su contra, cuando corresponda.
3. Designar a la persona o institución que se debe comunicarse su detención y que dicha comunicación se haga en forma inmediata.
4. Ser asistido desde los actos iniciales de investigación por un abogado defensor.
5. Abstenerse de declarar y si acepta hacerlo, a que su abogado defensor esté presente en su declaración y en todas las diligencias en que se requiere su presencia.
6. Que no se emplee en su contra medios coactivo, intimidatorios o contrarios a su dignidad, ni a ser sometidos a técnicas o métodos que induzcan o alteren su libre voluntad o a sufrir una restricción no autorizada ni permitida por ley.
7. Ser examinado por un médico legista o en su defecto por otro profesional de la salud, cuando su estado de salud así lo requiera.

- Asimismo, se comunicó vía telefónica la detención del imputado al Ministerio Publico Dr.(a) Leonor Asañedo Ramírez

---Siendo las 01:45 horas del 26-octubre-24 se da por concluida la presente, firmando a continuación el imputado y el instructor que lo certifica. ---

EL IMPUTADO

FIRMA: Se negó a firmar ~~requiere la presencia de su abogado defensor~~

NOMBRE Y APELLIDOS: Ralph Dannon Torres Soica

DNI N° 44727851

FECHA: 26-oct-2024 HORA: 01:50

EL INSTRUCTOR

SA - 32195210
Elder GOMEZ HUILLCA
S3 PNP

18 dieciocho

ACTA DE LECTURA DE DERECHOS AL IMPUTADO

--- Siendo las 01:20 horas del día 26 de octubre del año 2024, en CIA LA HUAYRONA

SE INFORMA A: RALPH DANNON TORRES SOLCA

IDENTIFICADO CON DNI. No. 44727851

QUE ES IMPUTADO POR LOS CARGOS DE LOS PRESUNTOS DELITOS DE:
"LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR LEY 30364"

Y QUE EN DICHA CONDICIÓN TIENE LOS SIGUIENTES DERECHOS (Art. 71° CPP)

1. Que puede hacer valer por sí mismo, o a través de su Abogado Defensor, los derechos que la Constitución y las Leyes le conceden, desde el inicio de las primeras diligencias de investigación hasta la culminación del proceso.
2. Conocer los cargos formulados en su contra y, en caso de detención, a que se le exprese la causa o motivo de dicha medida, entregándole la orden de detención girada en su contra, cuando corresponda;
3. Designar a la persona o institución a la que debe comunicarse su detención y que dicha comunicación se haga en forma inmediata;
4. Ser asistido desde los actos iniciales de investigación por un Abogado Defensor.
5. Abstenerse de declarar, y si acepta hacerlo, a que su Abogado Defensor esté presente en su declaración y en todas las diligencias en que se requiere su presencia.
6. Que no se emplee en su contra medios coactivos, intimidatorios o contrarios a su dignidad, ni a ser sometido a técnicas o métodos que induzcan o alteren su libre voluntad o a sufrir una restricción no autorizada ni permitida por Ley; y
7. Ser examinado por un médico legista o en su defecto por otro profesional de la salud, cuando su estado de salud así lo requiera.

EN USO DE LOS MENCIONADOS DERECHOS: EL DETENIDO MANIFIESTA SUS DERECHOS

Solicito se comunique mi detención a:
Nombre y apellido__________
Grado de parentesco __________ Teléfono: __________
Dirección:__________
Solicito ser asistido por un intérprete en el idioma: __________
Solicito se comunique a su abogado defensor__________
Teléfono__________ Dirección__________

Solicito se designe abogado de oficio SI NO
Solicito ser examinado por un médico SI NO

Lugar / Día / Año y Hora: 26 OCTUBRE 2024 01:25

EL INSTRUCTOR

[firma]
SO PNP ... 31937364 S3 PNP

EL IMPUTADO

SE NEGO A FIRMAR
REQUIERE LA PRESENCIA DE SU ABOGADO DEFENSOR
RALPH DANNON TORRES SOLCA
DNI 44727851

ACTA DE BUEN TRATO

--- En la ciudad de Lima, distrito de San Lurigancho, siendo las 01:30 horas del 26-OCTUBRE, del año 2024 en el lugar ubicado en _____, presente ante el interviniente la persona de RALPH DANNON TORRES SULCA (37), natural LIMA, estado civil DIVORCIADO, ocupación ABOGADO, identificado con DNI N° 44727851 y domiciliado en JR. COYLLUR 419 URB ZAMIR, a quien durante su intervención policial y permanencia en esta Dependencia Policial, en su condición de **detenido**, ha sido tratado dignamente, respetando sus derechos y no ha sido víctima de maltrato físico y /o psicológico, por parte del personal PNP interviniente.

--- Siendo las 01:35 horas del mismo día, se dio por concluido la presente diligencia, firmando a continuación el personal PNP interviniente y el intervenido en señal de conformidad. ----------

EL INSTRUCTOR

JOSE DIAZ CAMPOS JUNIOR
31937364
S3 PNP

DETENIDO

NO DESEO A FIRMAR
REQUIERE LA PRESENCIA DE SU ABOGADO DEFENSOR
RALPH DANNON TORRES SULCA
DNI 44727851

ACTA FISCAL

En el distrito de San Juan de Lurigancho, siendo las 02:40 horas del día 26 de Octubre del año 2024, la suscrita, Lesly Katherine Bautista Velásquez, Fiscal Adjunta Provincial del Primer Despacho de la Tercera Fiscalía Corporativa Transitoria Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar – San Juan de Lurigancho (Zona baja); deja constancia de haber sido informada vía telefónica, por parte de la instructora PNP de la Comisaría de La Huayrona por la existencia de la detención **del ciudadano RALPH DANNON TORRES SULCA (37),** por la presunta comisión del delito contra la Vida el Cuerpo y la Salud- agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar (agresiones físicas), en agravio de **JODIE GREYS CASAFRANCA TUESTA (20).** Investigación a cargo de la S3 PNP CONTRERAS GOMEZ ROSA LEYDI, con teléfono 944 183 510.

En este acto se verifica, el acta de detención, el acta de intervención policial, el acta de registro personal, así el acta de información de derechos del detenido y demás actuados, los mismos que han sido enviados en su totalidad a este Despacho Fiscal al celular del Turno

Se procede a comunicar al detenido los hechos de su detención, y se emite la presente ACTA FISCAL al amparo de lo señalado en los Art. 60; 65 y 67 del Código Procesal Penal, debiendo precisar que resulta indispensable la realización de diligencias necesarias para el debido esclarecimiento de los hechos, de conformidad con las facultades previstas en el Decreto Legislativo N°052 y las normas procesales pertinentes en torno a la Ley N°32130 - Ley que modifica el Código Procesal Penal – Decreto Legislativo 957 respectos de los artículos mencionados, y a su vez, dando cumplimiento a la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°2246-2024MP-FN de fecha 14 de octubre del 2024, mediante el cual se aprueba el Reglamento denominado "Actuación Fiscal en la Investigación del delito", en cuanto a los lineamientos establecidos en el artículo 7 del referido Reglamento, se dispone el inicio de la investigación preliminar, que comprende la realización de las diligencias urgentes e inaplazables por parte del personal policial a cargo de la investigación, en este acto se **DISPONE**:

1. Se realice el reconocimiento médico legal del detenido, así como los exámenes de ley correspondientes (dosaje etílico, toxicológico, sarro ungueal y otros).
2. Se realice el reconocimiento médico legal a la agraviada (lesiones, integridad física), dada la naturaleza del delito denunciado, quien deberá concurrir al Instituto de Medicina Legal.
3. Se reciba la declaración de los efectivos policiales intervinientes, de los que elaboraron y suscribieron el acta de detención, de los testigos que hayan podido tomar conocimiento y/o presenciar los hechos objeto de investigación, así como de aquellos que den cuenta de las circunstancias en las que se produjo la intervención policial, y los que permitan corroborar la sindicación tanto de la persona denunciante como de la parte agraviada, con la participación de la R.M.P.
4. Se reciba la declaración de la agraviada, en sede policial, con la participación de la R.M.P, y de su

abogado defensor de libre elección, de estimarlo pertinente, diligencia que se llevará a cabo, con carácter de muy urgente, con o sin presencia de la defensa técnica (de libre elección o necesaria) de la parte imputada, a quién se le deberá comunicar oportunamente sobre la programación de la misma para fines de conocimiento y los que estime pertinentes.

5. Se reciba la declaración del detenido; **con presencia obligatoria de abogado defensor de su libre elección**; ***bajo apercibimiento de llevarse a cabo dicha diligencia con presencia de Defensor Público, en caso no cumpla con efectuar dicha designación o la defensa técnica apersonada no concurra de forma injustificada, y con presencia de la representante del Ministerio Público.***
6. Se recabe la ficha RENIEC de las partes, así como la ficha de Datos Identificatorios del detenido.
7. Se recabe los antecedentes policiales y requisitorias del detenido; **así como las denuncias policiales que tenga del detenido por actos similares u otro delito**.
8. Se recabe del Sistema de la PNP si el agraviado cuenta con Medidas de Protección-imprimir constancia y/o parte policial.
9. Se realice en el instituto de Medicina Legal la evaluación psicológica del detenido, debiendo para tal fin ser trasladado por el personal a cargo de la investigación a las instalaciones de la División Médico Legal de San Juan de Lurigancho; ***bajo responsabilidad funcional en caso de omisión, retardo y/o incumplimiento por parte del personal policial a cargo de la presente investigación.***
10. Se realice en el instituto de Medicina Legal la evaluación psicológica de la agraviada, debiendo para tal fin ser trasladado por el personal a cargo de la investigación a las instalaciones de la División Médico Legal de San Juan de Lurigancho; ***bajo responsabilidad funcional en caso de omisión, retardo y/o incumplimiento por parte del personal policial a cargo de la presente investigación.***
11. Se realice la **Constatación domiciliaria** del detenido.
12. **Se remita** copias certificadas al Juzgado de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Lima Este, en el plazo de ley, para que dicte las medidas de protección correspondientes, conforme la Ley N°30364 y Reglamento; **debiendo adjuntar el CARGO de recepción del oficio**, al Informe Policial, dirigido al Ministerio Público. Debiendo en dicho oficio informar al Juzgado los datos de la fiscalía a cargo de la investigación.
13. Se efectué una Inspección Técnico Policial (ITP) en el lugar de los hechos; así como se verifique si existen cámaras de vídeo; de existir las mismas, se debe solicitar los vídeos a la entidad correspondiente. Asimismo, se deberá adjuntar fotos del lugar.
14. **Agréguese la presente ACTA FISCAL al documento policial formulado, así como se deje una copia en el cuaderno policial (archivador) de ocurrencias que corresponda, para fines de registro.**
15. Se **EXHORTA** al PNP a cargo de la investigación: **1) NOTIFICAR** al Abogado Defensor del investigado, quien tiene la calidad de **DETENIDO,** de las diligencias dispuestas por la Representante del Ministerio Publico, dejando constancia de tal situación.

Y, se practique las demás diligencias que aconsejan las técnicas de investigación especializada, que conduzcan al pleno esclarecimiento de los hechos investigados. Una vez concluida las

22 folios

diligencias, se **REMITA** los actuados al despacho fiscal, a fin de que se resuelva la situación jurídica del detenido, quien se quedará en **CUSTODIA** de la dependencia policial, **previa coordinación con la Fiscal Provincial del Despacho o Fiscal Adjunta Provincial a cargo de la presente investigación, hasta que se resuelva la situación jurídica y en caso de que se solicite algún requerimiento al órgano jurisdiccional, coadyuve con el traslado del detenido al Juzgado de Investigación Preparatoria de Turno Permanente Especializado en Violencia contra Las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar- Lima Este, ubicado en el Distrito de San Juan de Lurigancho**.

OTROSI DIGO: Que después de conferenciado con el detenido que apersonara a su abogado particular para dar inicio a las diligencias antes señaladas, otorgándosele un plazo prudencial para que apersone al mismo. Firmando el Acta Fiscal en señal de conformidad. Con lo que se concluye la presente Acta

LESLY KATHERINE BAUTISTA VELÁSQUEZ
Fiscal Adjunta Provincial de la Tercera Fiscalía
Provincial Corporativa Especializada en
Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del
Grupo Familiar de S.J.L- Zona Baja- 1° Despacho

POLICÍA NACIONAL DEL PERU
REGION POLICIAL LIMA
COMISARIA LA HUAYRONA
DIVPOL ESTE 1

4-32056499
...sa L. CONTRERAS GOMEZ
S_ PNP

PERÚ Ministerio del Interior

Región Policial Lima

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

La Huayrona, 25 de octubre del 2024.

OFICIO N° 11472-2024-REG-POL LIMA-ESTE-E1-SJL-CLH-FAMILIA

MINISTERIO PÚBLICO
25 OCT. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora:

Señor : Dr. Jefe del Instituto de Medicina Legal de Turno. **(JR. LAS VERDOLAGAS 755 ALT. PRD.10 DE LA AV. LAS FLORES DIST.SJL).**

Asunto : Evaluación de reconocimiento Examen Físico en persona, por motivo que se indica. SOLICITA.

Me dirijo a Ud., a efectos de solicitar se sirva disponer por quien corresponda se practique el examen físico a la persona de **JODIE GREYS CASAFRANCA TUESTA (20)**, identificado con ficha RENIEC N° 75865204, quien al parecer habría sido agredido físicamente por parte de su ex conviviente **RALPH DANNON TORRES SULCA**, el mismo que sería presunto infractor a la "LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR (LEY N° 30364) EN LA MODALIDAD DE AGRESIÓN FÍSICA", hecho ocurrido el 25OCT2024 a las 12:00 horas, en la Jurisdicción de esta SU. PNP La Huayrona.

- Integridad Física---------- (X)
- Lesiones que pudiera presentar--- (X)

Lo solicitado se requiere con carácter MUY URGENTE, Significándole que el resultado deberá ser entregado en el día, al SO PNP....., CIP N°....., a fin de concluir las investigaciones que se realizan en esta Comisaría PNP bajo mi mando.

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos y alta estima personal.

EAA/rlcg

Dios guarde a Ud.

APELLIDOS Y NOMBRES: .....
.....
.....
FIRMA: .....

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ REGIÓN POLICIAL LIMA COMISARÍA LA HUAYRONA DIVTER ESTE 1

DA -347906
Edward AROSTEGUI AROSTEGUI
MAYOR PNP
COMISARIO DE LA HUAYRONA

MINISTERIO PUBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
DML I - MBJ SAN JUAN DE LURIGANCHO

Fecha: 25/10/2024
Hora: 21:41

RML ADULTOS

CERTIFICADO MEDICO LEGAL N°: 026842 - VFL

SOLICITADO POR: COMISARIA DE LA HUAYRONA **N° DE OFICIO** 11472-2024

PRACTICADO A: **CASAFRANCA TUESTA JODIE GREYS** **SEXO:** FEMENINO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: D.N.I. 75865204 **EDAD:** 20 Años

POR: Violencia Familiar Lesiones

DATA: *Usuario que imprime la pericia:* *Fecha y Hora de impresión: 25/10/2024 21:41*

REFIERE SER AGREDIDA POR SU EXCONVIVIENTE EL 25/10/2024 A LAS 12:00 HORAS
REFIERE TRACCION DE CABELLOS Y CEFALEA

LOS PERITOS QUE SUSCRIBEN CERTIFICAN
AL EXAMEN MEDICO PRESENTA:

EQUIMOSIS ROJIZA EN REGION CIGOMATICA DERECHA DE 3X2CM
EQUIMOSIS ROJIZA EN REGION CIGOMATICA IZQUIERDA DE 4X2CM
EXCORIACION EN REGION DE MUSLO IZQUIERDO CARA ANTERIOR DE 9CM

OCASIONADO CON AGENTE CONTUSO Y SUPERFICIE ASPERA Y/O RUGOSA

CONCLUSIONES:

POR LAS LESIONES DESCRITAS REQUIERE:

ATENCION FACULTATIVA: 01 Uno

INCAPACIDAD MEDICO LEGAL 04 Cuatro **dia (s)** **SALVO COMPLICACIONES: (X)**

MINISTERIO PUBLICO - Instituto de Medicina Legal

PIERO LEONARDO FERNANDEZ CUELLAR
Medico Legista
CMP : 67189

MINISTERIO PÚBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
26 OCT. 2024
RECIBIDO
Firma: ..... Hora: .....

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

La Huayrona, 26 de octubre del 2024.

Oficio Nro. 11476 -2024-REGPOL LIMA-DIVPOL E1-SJL-CLH/FAMILIA

Señor : DIRECTOR DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE TURNO.

Asunto : Reconocimiento Médico Legal a la persona en calidad de **DETENIDO**, por motivo que se indica. -**SOLICITA.**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de solicitarle tenga a bien en disponer a quien corresponda se practique el Reconocimiento Médico Legal en la persona de **Ralph Dannon TORRES SULCA (37),** identificado con DNI Nro. 44727851, el mismo quien es presunto autor de la Ley Nro. **30364 - 15** "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar" **– violencia familiar – violencia física y psicológica (presunto delito contra la vida el cuerpo y la salud- agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar)**, en agravio a su ex conviviente **Jodie Greys CASAFRANCA TUESTA (20),** hecho ocurrido el día 25 de octubre del 2024 a las 12:00 horas aprox., en la Jurisdicción esta SU. PNP.

Lo solicitado se requiere con carácter MUY URGENTE, Significándole que el resultado deberá ser entregado en el día al SO PNP....., CIP N°....., a fin de concluir las investigaciones que se realizan en esta Comisaria PNP bajo mi mando.

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos y alta estima personal.

Dios guarde a Ud.

EAA/oza

POLICIA NACIONAL DEL PERU
REGION POLICIAL LIMA
COMISARIA LA HUAYRONA
DIVPOL ESTE 1

OA. 242996
Edward AROSTEGUI AROSTEGUI
MAYOR PNP
COMISARIO

MINISTERIO PUBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
DML I - MBJ SAN JUAN DE LURIGANCHO

Fecha: 26/10/2024
Hora: 05:52

RML ADULTOS

CERTIFICADO MEDICO LEGAL N°: 026863 - L-D -D

SOLICITADO POR: COMISARIA DE LA HUAYRONA **N° DE OFICIO** 11476-2024

PRACTICADO A: **TORRES SULCA RALPH DANNON** **SEXO:** MASCULINO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: D.N.I. 44727851 **EDAD:** 37 Años

POR: Lesiones a Detenidos

DATA: *Usuario que imprime la pericia:* *Fecha y Hora de impresión: 26/10/2024 05:55*

REFIERE SER DETENIDO EL DIA 25.10.24 A LAS 12:00 HRS APROX, NIEGA AGRESION FISICA DURANTE SU DETENCION

LOS PERITOS QUE SUSCRIBEN CERTIFICAN AL EXAMEN MEDICO PRESENTA:

AL MOMENTO DEL EXAMEN NO PRESENTA SIGNOS DE LESIONES TRAUMATICAS RECIENTES

CONCLUSIONES:

NO PRESENTA SIGNOS DE LESIONES TRAUMATICAS RECIENTES
NO REQUIERE INCAPACIDAD MEDICO LEGAL

OBSERVACIONES: CML ENTREGADO A CUSTODIO POLICIAL

MAYDA PATRICIA BENIQUE GARNICA
Medico Legista
CMP : 66642

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

La Huayrona, 26 de octubre del 2024.

OFICIO N°. 11477 - 2024-REG-POL / LIMA-DIVPOL- ESTE 1-CLH-FAM.

Señor : General PNP
Director de Criminalística PNP

Asunto : Solicita exámenes de identificación a través del lector biométrico reseña y toma de impresiones papilares para su inserción del sistema AFIS de DETENIDO; por motivo que se indica. - **SOLICITA. -**

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y, a su vez, con la finalidad de solicitar tenga a bien disponer por quien corresponda se realice la identificación a través del lector biométrico, reseña y toma de toma de impresiones papilares para su inserción en el sistema AFIS, en la persona de **Ralph Dannon TORRES SULCA (37),** identificado con DNI Nro. 44727851, el mismo que se encuentra en calidad de **DETENIDO,** por la presunta comisión delito contra la vida el cuerpo y la salud – agresión contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, concordante con la (Ley N° 30364), en la modalidad de violencia "física y psicológica" y su modificatoria D.L. Nro.1323-17, en agravio de su ex conviviente **Jodie Greys CASAFRANCA TUESTA (20),** a fin de ser plenamente identificada; hecho ocurrido el día 25 de octubre del 2024 a las 12:00 horas aprox., en la Jurisdicción Policial de La Huayrona.

El resultado se requiere con carácter de MUY URGENTE, con la finalidad de proseguir con la investigación policial que se lleva a cabo en esta dependencia Policial.

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Dios guarde a Ud.

EAA/mc

OA – 347996
Edward AROSTEGUI AROSTEGUI
MAYOR PNP
COMISARIO

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ – REGIÓN POLICIAL LIMA – COMISARÍA LA HUAYRONA – DIVPOL ESTE 1

EN PROCESO

PERU | MINISTERIO DEL INTERIOR | POLICIA NACIONAL DEL PERU | SUB COMGEN | DIRCRI | DIVIDCRI DEPIDBIO

"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Surquillo, 26 de octubre del 2024

OFICIO N° 31293- 2024-COMOPPOL/DIRCRI PNP-DIVIDCRI/DEPIDBIO-SIBP-EV

SEÑOR : **MAYOR PNP**
EDWARD AROSTEGUI AROSTEGUI
JEFE DE LA COMISARIA LA HUAYRONA

ASUNTO : Informe de Identificación Biométrica Policial del Enrolamiento en Vivo, por motivo que se indica. REMITE.

REF. : OF.11477-2024-REG.POL-LIMA-DIVPOL ESTE-1-CLH.FAM-DEL 26OCT24.

Tengo el honor de dirigirme a Ud., con la finalidad de remitir el resultado del Enrolamiento Biométrico Papilar en vivo de persona quien refiere llamarse: RALPH DANNON TORRES SULCA, adjuntando UN (01) Informe de identificación Biométrica Policial, UN (01) Tarjeta de Identificación Biométrica Papilar-AFIS y el reporte de Autentificación e Identificación Biométrica de la Identidad RENIEC.

Asimismo, al efectuar el procesamiento de su impresión dactilar a través del lector biométrico de la plataforma del Sistema de Autentificación e Identificación, se obtuvo como resultado los nombres y apellidos: **RALPH DANNON TORRES SULCA**, la misma que es entregado al custodio policial.

Es propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial estima y consideración.

Dios guarde a Ud.

JCQM/epmi
folios (03)

POLICIA NACIONAL DEL PERU · DIRECCION DE CRIMINALISTICA · ENR. VIVO DEPIDBIO

OA - 354548
Julio César QUESADA MENDOZA
CAPITÁN PNP
JEFE DE LA SECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN BIOMETRICO PAPILAR ENROLAMIENTO EN VIVO - AFIS PNP

0107573846

29 Ventanilla

OTROS

POLICIA NACIONAL DEL PERU
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA

INFORMACIÓN PERSONAL

DNI	44727851
Primer Apellido	TORRES
Segundo Apellido	SULCA
Nombres	RALPH DANNON

CORRESPONDE

La impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.

TORRES SULCA, RALPH DANNON
DNI 44727851

INFORMACIÓN DE CONSULTA DACTILAR

Operador: 06963891 - Azucena Elizabeth Ruiz Rodriguez

Fecha de Transacción: 26-10-2024 03:00:26

Entidad: 20165465009 - POLICIA NACIONAL DEL PERU

VERIFICACIÓN DE CONSULTA

Puede verificar la información en línea en: **https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verification.do**

Número de Consulta: 0107573846

POLICIA NACIONAL DEL PERU — DIRECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA — AFIS PNP

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ
DIRECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA
DIVISIÓN DE IDENTIFICACIÓN CRIMINALÍSTICA
DEPARTAMENTO DE IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA
Sección de Identificación Biométrico Papilar - Enrolamiento en Vivo

3F Huella

INFORME DE IDENTIFICACION BIOMETRICA POLICIAL N°31293-2024-COMOPPOL/DIRCRI-PNP-DIVIDCRI-DEPIDBIO/SIBP-EV

I. INFORMACIÓN SOLICITADA

DE : **RALPH DANNON TORRES SULCA**

SOLICITA : COMISARIO CPNP LA HUAYRONA

REFERENCIA :OF N° 11477-2024-REG.POL-LIMA-DIVPOL ESTE-1-CLH.FAM- DEL 26OCT24

PERITO : S1 PNP Erika Paola MEDIANERO INFANTE.

II. DILIGENCIAS EFECTUADAS

Enrolamiento, Identificación Biométrica y búsqueda en las Bases de datos policiales

A. ANTECEDENTES POLICIALES:

--------NO REGISTRA -------

III. CONCLUSION

Consultadas las impresiones dactilares mediante el servicio de Autenticación e Identificación Biométrica de Identidad del RENIEC, se obtuvo el siguiente resultado:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	CUI
TORRES	**SULCA**	**RALPH DANNON**	**44727851**

Surquillo, 26 octubre del 2024.

POLICIA NACIONAL DEL PERU – DIRECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA

SA – 31656367
Erika Paola MEDIANERO INFANTE
SUB OFICIAL DE PRIMERA PNP
PERITO BIOMÉTRICO PAPILOSCÓPICO

POLICIA NACIONAL DEL PERU

DIRECCION DE CRIMINALISTICA

TARJETA DE IDENTIFICACION - AFIS

NIF N° 01/61/160416104422

R.C. N°: 01/30/241026033349

FOTO N°

Apellido Paterno	TORRES	Apellido Materno	SULCA		
Primer Nombre	RALPH	Segundo Nombre	DANNON		
Nombre De Padres	JAIME Y JUANA	Genero :	M - Masculino	Fecha Nac	24/04/1987
Nacido En	LIMA				
Nacionalidad	PE PERU	Profesion	ABOGADO		
Domicilio	JR COYUR 419 ZARATE SJL	DNI/Otro	44727851		
Lugar Y Fecha De Reseña	16/04/2016 SEDE CENTRAL				
Motivo	OF 11477 2024 DE LA CIA DE LA HUAYRONA DEL 26OCT2024 POR VIOLENCIA FISICA Y PS				
Formula Dactiloscopica				Operador	30627034
Situación	DETENIDO				

10.Auricular I

9.Anular I

8.Medio I

7.Indice I

6.Pulgar I

Pulgar I

Simultanea Izquierda

MANO IZQUIERDA

31656367

Simultanea Derecha

MANO DERECHA

Pulgar D

5.Auricular D

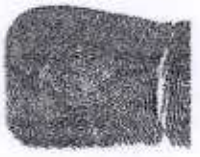

4.Anular D

3.Medio D

2.Indice D

1.Pulgar D

32
Junta
Joo

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

La Huayrona, 26 de octubre del 2024.

OFICIO Nº. 11478 - 2024-REG-POL / LIMA-DIVPOL- ESTE 1-CLH-FAM.

Señor : General PNP
Director de Criminalística PNP

Asunto : Se practique exámenes de Ley, por motivo que se indica. **SOLICITA**.

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y, a su vez, con la finalidad de solicitar por quien corresponda se practique exámenes de Ley (Toxicológico y Dosaje Etílico), a la persona de **Ralph Dannon TORRES SULCA (37)**, identificado con DNI Nro. 44727851, el mismo quien se encuentra en calidad de **DETENIDO**, por la presunta comisión del delito contra la vida el cuerpo y la salud – agresión contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, concordante con la (Ley n° 30364), en la modalidad de violencia física y psicológica, y su modificatoria D.L. Nro.1323-17, en agravio a su ex conviviente **Jodie Greys CASAFRANCA TUESTA (20)**; hecho ocurrido el día 25 de octubre del 2024 a las 12:00 horas aprox., en la Jurisdicción Policial de La Huayrona.

El resultado se requiere con carácter de MUY URGENTE, con la finalidad de proseguir con la investigación policial que se lleva a cabo en esta dependencia Policial.

Hago propicia la oportunidad, para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima personal.

Dios Guarde a Ud.

EAA/oza

H. 72430880
Potecli Valeria Tore L.
S1 PNP
26/10/24
02:50
971851632

EN PROCESO

POLICIA NACIONAL DEL PERU – REGION POLICIAL LIMA – COMISARIA LA HUAYRONA – DIVPOL ESTE 1

OA – 347996
Edward AROSTEGUI AROSTEGUI
MAYOR PNP
COMISARIO

POLICIA NACIONAL DEL PERU – DIRECCION DE CRIMINALISTICA

26 OCT 2024

PERÚ | Ministerio del Interior | Policía Nacional del Perú

Región Policial Lima

Acusta 33 hoj

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

La Huayrona, 25 de octubre del 2024

OFICIO Nro. 3568 -2024-REGPOL-LIMA-DIVPOL E1.SJL-CLH/FAM.

Señor : JUEZ DEL JUZGADO DE FAMILIA DE SJL.

Asunto : Actuados policiales, por motivo que se indica. **REMITE**.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de remitir el documento signado en el asunto a folios ( ), instruido por el personal PNP de esta Comisaria La Huayrona – Sección Familia, sobre la investigación efectuada por la denuncia interpuesta por la persona de **JODIE GREYS CASAFRANCA TUESTA (20)**, por la infracción del PRESUNTO DELITO CONTRA LA VIDA, EL CUERPO Y LA SALUD – AGRESIÓN EN CONTRA DE LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, concordante con el Art. 122-B "Código Penal", en la modalidad de VIOLENCIA FISICA y PSICOLOGICA, en contra de su ex conviviente **RALPH DANNON TORRES SULCA (37)**, hecho ocurrido el dia 25OCT2024 a las 12:00 horas aprox., en la Jurisdicción Policial de esta SU. PNP.

Asimismo, se hace de conocimiento que a su vez se ha remitido la presente denuncia ante la **FISCALÍA PROVINCIAL CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE SJL**, mediante el **OFICIO Nº 3569 -2024-REGPOL LIMA-DIVPOL E1-CLH/FAM.**

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Ud. las muestras de mi especial consideración y estima deferente.

Dios guarde a Ud.

EAA/rlcg

POLICIA NACIONAL DEL PERU – REGION POLICIAL LIMA – COMISARIA LA HUAYRONA – DIVTER ESTE 1

CIP. 147996
Edward AROSTEGUI AROSTEGUI
MAYOR PNP
COMISARIO

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

SIJ - Poder Judicial del Perú,
Fecha: 26/10/2024 12:33:34 AM

34

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
LIMA ESTE

Modulo Judicial Integrado enViolencia contra las Mujeres SJL
Jr. Los Jazminez 773 - Urb. Loz Jazminez - SJL

Cargo de Presentación de Demanda Electrónica

(Mesa de Partes Electrónica)

CODIGO RUVA	RV01202400114318		
EXPEDIENTE	22233-2024-0-3207-JR-FT-08		
Org. Jurisdiccional	8° JUZGADO DE FAMILIA - SUBESPEC. VIOLENC. C. MUJERES - SJL		
Especialista	CHAVEZ GUZMAN CANDY PAMELA	**Fec. Inicio**	26/10/2024 00:33:22
Motivo de Ingreso	DENUNCIA	**Proceso**	ESPECIAL LEY 30364
Materia	VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR		
Fecha de Presentación	26/10/2024 00:33:22	**Folios**	25
Cuantía	0.00 SOLES		
Depósito Judicial	0 SIN DEPOSITO JUDICIAL		
Arancel	0 SIN ARANCEL		
SUMILLA	OFICIO NRO. 3568-2024 ADJUNTANDO LOS ACTUADOS POLICIALES		
N° CII	2024-150101-00003-0000155347		
ANEXOS	SIN ANEXOS		
OBSERVACIÓN	El usuario, no registró el arancel judicial-El usuario, no registró el depósito judicial-		

PARTES PROCESALES :

PERSONA AGRESORA	TORRES SULCA RALPH DANNON
VÍCTIMA	CASAFRANCA TUESTA JODIE GREYS

Presentado electrónicamente por: *POLICIA NACIONAL DEL PERU - COMISARIA LA HUAYRONA*

Número de casilla: *115329*

Cod. Digitalización. *0000966728-2024-EXP-JR-FT*

POLICIA NACIONAL DEL PERU
REGION POLICIAL LIMA
COMISARIA HUAYRONA
DIVPOL ESTE 1

35

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUY URGENTE

La Huayrona, 26 de octubre del 2024

OFICIO N° 3568A-2024-REGPOL LIMA-DIVPOL E1-SJL-CLH.FAM.

Señor : **JUZGADO DE FAMILIA DE TURNO DE SJL.**

Asunto : Se otorguen medidas de protección a favor de la agraviada **JODIE GREYS CASAFRANCA TUESTA (20)**, por motivo que se indica. **SOLICITA.**

Ref. : Mi oficio N° 3568-2024- REGPOL LIMA-DIVPOL E1-SJL
Acta de intervención Policial de fecha **25OCT2024.**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de hacer de conocimiento que el día 25 de octubre del 2024, mediante un acta de intervención policial, se puso a disposición a la sección de familia de esta SU.PNP, a la agraviada **JODIE GREYS CASAFRANCA TUESTA (20)** identificada con DNI Nro. 75865204, quien habría sido víctima de violencia física y psicológica por parte de su ex conviviente **RALPH DANNON TORRES SULCA (37)**, quien estaría inmerso al PRESUNTO DELITO CONTRA LA VIDA, EL CUERPO Y LA SALUD – EN LA MODALIDAD DE AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, CONFORME AL ARTICULO 122-B DEL CODIGO PROCESAL PENAL, hecho que se habría suscitado el día 25OCT2024 a las 12:00 horas aprox., en la Jurisdicción de esta SU. PNP.

Así mismo, se hace de conocimiento que la persona de **RALPH DANNON TORRES SULCA (37)**, se encuentra en calidad de **DETENIDO,** en esta Comisaria La Huayrona, investigación que se vienen llevando a cabo con la Dra. Lesly Bautista Velásquez, fiscal adjunto provincial del primer despacho de la tercera fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo Familiar de SJL (Zona baja).

Por tal motivo, es que se solicita que, con el carácter de **MUY URGENTE**, su despacho pueda otorgar **MEDIDAS DE PROTECCIÓN** a favor de **JODIE GREYS CASAFRANCA TUESTA (20)** en contra de **RALPH DANNON TORRES SULCA (37).**

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos y alta estima personal.

Dios guarde a Ud.

EAA/rlcg

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ DIVPOL ESTE 1

OA - 347996
Edward AROSTEGUI AROSTEGUI
MAYOR PNP
COMISARIO

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

, SIJ - Poder Judicial del Perú,
Fecha: 26/10/2024 06:53:03 PM

36

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
LIMA ESTE

Sede Modulo Judicial Integrado enViolencia contra las Mujeres SJL
Jr. Los Jazminez 773 - Urb. Loz Jazminez - SJL

Cargo de Presentación Electrónica de Documento
(Mesa de Partes Electrónica)

N° Documento: 194398 - 2024

EXPEDIENTE	22233-2024-0-3207-JR-FT-08		
Org. Jurisdiccional	8° JUZGADO DE FAMILIA - SUBESPEC. VIOLENC. C. MUJERES -		
Secretario	MENDOZA BERROSPI CYNTHIA JOSELYN		
Fecha de Inicio	25/10/2024 23:33:22	**Cuantía**	0.00 SOLES
PRESENTANTE	CASAFRANCA TUESTA, JODIE GREYS		
Tipo de Presentante	VÍCTIMA		
Documento	OFICIO		
Fecha de Presentación	26/10/2024 18:52:50	**Folios**	75
Depósito Judicial	0 SIN DEPOSITO JUDICIAL		

Arancel	0 SIN ARANCEL
ANEXOS	SIN ANEXOS
ACOMPAÑADOS	SIN ACOMPAÑADOS
SUMILLA	OFICIO NRO. 3568 A-2024 MAS ACTUADOS POLICIALES CON DETENIDO
OBSERVACIÓN	El usuario, no registró el arancel judicial-El usuario, no registró el depósito judicial-SIN PAGO DE ARANCEL/TASA JUDICIAL

Presentado electrónicamente por: *POLICIA NACIONAL DEL PERU - COMISARIA LA HUAYRONA*
Número de casilla: *115329*
Cod. Digitalización *0000967109-2024-ESC-JR-FT*

POLICIA NACIONAL DEL PERU
REGION POLICIAL LIMA
COMISARIA LA HUAYRONA
DIVPOL ESTE 1

PERÚ Ministerio del Interior

Región Policial Lima

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

37 treinta y siete

La Huayrona, 25 de octubre del 2024.

OFICIO Nro. 11474-2024-REG-POL LIMA-ESTE-E1-SJL-CLH-FAM.

Señor : ENCARGADO DEL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER. (COMISARIA CANTO REY).

Asunto : ASISTENCIA INTEGRAL a víctima de violencia familiar, por motivo que se indica. **SOLICITA.**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de solicitar con el carácter de **MUY URGENTE** se digne disponer, por quien corresponda se brinde ASISTENCIA INTEGRAL (SERVICIO DE: PSICOLOGÍA, LEGAL Y SOCIAL) a la persona de **JODIE GREYS CASAFRANCA TUESTA (20)**, identificado con DNI Nº 75865204, quien habría sido víctima de VIOLENCIA PSICOLOGICA, de conformidad a la Ley N° 30364-15 concordante a la (LEY N°31715-23) "LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR", por parte de su ex conviviente **RALPH DANNON TORRES SULCA (37)**, hecho ocurrido el 25OCT2024 a las 12:00 horas, en la Jurisdicción de esta SU. PNP La Huayrona.

Asimismo, lo mencionado se requiere con carácter MUY URGENTE, toda vez que se encuentra establecido en el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CONJUNTA CEM – COMISARIAS.

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos y alta estima personal.

Dios guarde a Ud.

EAA/rlcg

POLICIA NACIONAL DEL PERU REGION POLICIAL LIMA COMISARIA LA HUAYRONA DIV TER ESTE 1

APELLIDOS Y NOMBRES: Casafranca Tuesta Jodie Greys

FIRMA: Greys

CIP – 417986
Edward AROSTEGUI AROSTEGUI
MAYOR PNP
COMISARIO DE LA HUAYRONA

Outlook

38

OFICIO NRO. 11475-2024, SE REMITE ACTUADOS EN AGRAVIO DE JODIE CASAFRANCA TUESTA

Desde COMISARIA LA HUAYRONA <cia.lahuayrona_8216@hotmail.com>
Fecha Sáb 26/10/2024 00:38
Para Cem de Comisaria de la familia Canto Rey <cemdelafamiliacantorey@gmail.com>

CEM JODIE CASAFRANCA TUESTA 26-10-2024-022443.pdf

POLICIA NACIONAL DEL PERU
REGION POLICIAL LIMA
COMISARIA LA HUAYRONA
DIVPOL ESTE 1

PERÚ | Ministerio del Interior | Policía Nacional del Perú | Dirección Nacional de Operaciones Policiales | Región Policial Lima

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

La Huayrona, 26 de octubre del 2024

OFICIO N° 11473 - 2024 - REG-POL LIMA-ESTE-E1-SJL-CLH-FAMILIA

Señor : Dr. Jefe del Instituto de Medicina Legal de Turno.
(JR. LAS VERDOLAGAS 755 ALT. PRD.10 DE LA AV. LAS FLORES DIST.SJL)

MINISTERIO PUBLICO
26 OCT. 2024
RECIBIDO

REF : DISPOSICIÓN FISCAL.

Me dirijo a Ud. a efectos de solicitar se sirva disponer por quien corresponda se practica al **AGRAVIADA: Jodie Greys CASAFRANCA TUESTA (20),** identificada con **DNI N° 75865204**, la misma quien sería víctima del delito contra la vida el cuerpo y la salud – en la modalidad de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, conforme al artículo 122-B del código penal, violencia física y psicológica, por parte de su ex conviviente **Ralph Dannon TORRES SULCA (37)**, hecho ocurrido el día 25 de octubre del 2024 a las 12:00 horas aprox., en la jurisdicción de esta SU. PNP, los siguientes exámenes:

- Perfil Psicológico. ----------(X)
- Perfil de Personalidad. ---------- (X)
- Afectación Psicológica. ----------(X)
- Cognitiva Conductual. ----------(X)

Asimismo, se solicita el Resultado del informe de la Evaluación Psicológica, toda vez que el denunciado se encuentra en calidad de DETENIDO significándole que el resultado se requiere con CARÁCTER DE MUY URGENTE, a fin de continuar con las investigaciones que se llevan en esta SU. PNP.

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos y alta estima personal.

Dios guarde a Ud.

EAA/oza

POLICIA NACIONAL DEL PERU REGION POLICIAL LIMA COMISARIA LA HUAYRONA DIVPOL ESTE 1

CA – 347996
Edward AROSTEGUI AROSTEGUI
MAYOR PNP
COMISARIO

INSPECCION TECNICA POLICIAL (ITP)

40 x 4 cuarenta

Asunto	:	Inspección Técnico Policial (ITP) efectuada con relación a la investigación seguida en agravio Jodie Greys CASAFRANCA TUESTA (20) y en contra de su ex conviviente Ralph Dannon TORRES SULCA (37) por ser presunto infractor a la Ley Nro. 30364-15 "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familia en la modalidad de maltrato físico y psicológico" Concordante con la (Ley Nº 31715-23). Hecho ocurrido el día 25OCT2024 a las 12:00 horas aprox. en esta Jurisdicción Policial. **Da Cuenta.**
Lugar de Inspección	:	Jr. Las Arcillas nro. 2593 - SJL
Personal PNP que Inspecciona.	:	S3 PNP Rosa CONTRERAS GOMEZ
Hora y Fecha de la Inspección.	:	09:00 horas del 26OCT2024.

CONTEXTO DE LA INSPECCION

A. Personal PNP, de la Sección Familia de la Comisaria La Huayrona, a cargo de la investigación policial, se constituyó al lugar de los hechos en Jr. Las Arcillas nro. 2593 – Distrito de San Juan de Lurigancho con la finalidad de efectuar una Inspección Técnico Policial (ITP), por haberse producido una agresión física y psicológica en agravio a **Jodie Greys CASAFRANCA TUESTA (20)**, en contra de su ex conviviente **Ralph Dannon TORRES SULCA (37)**, quien sería infractor a la Ley Nro. 30364-15 "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar" concordante a la (Ley Nº31715-23), hecho ocurrido el día 25OCT2024 a las 12:00 horas aprox.

B. Al efectuarse la diligencia en el Jr. Las Arcillas nro. 2593 – Distrito de San Juan de Lurigancho, se subió al cuarto piso de dicho domicilio donde la agraviada alquila un mini-departamento y donde según manifestó que ocurrieron los hechos. En el lugar se pudo visualizar una vivienda de material noble, de cuatro pisos, de color blanco con mayólica color marrón, con rejas color negro. Con autorización de la agraviada se ingresó al domicilio subiendo hasta al cuarto piso por una escalera exterior e ingresando al mini-departamento donde reside la agraviada, en el interior del lugar en ningún de los ambientes se visualizó cámaras de video vigilancia que hayan podido capturar los hechos denunciados.

La Huayrona, 26 de octubre del 2024.

Greys
75865204
Jodie Greys
Casafranca Tuesta

POLICIA NACIONAL DEL PERU
REGION POLICIAL LIMA
COMISARIA LA HUAYRONA
DIVTER ESTE 1

A-32056499
...a L. CONTRERAS GOMEZ
S3 PNP

PANEUX FOTOGRAFICO DEL LUGAR DE LO HECHOS

4/ cuarenta y uno

SA-32056499
Rosa L. CONTRERAS GOMEZ
S_3 PNP

Greys
75865204
Jodie Greys
Casafranca Tuesta

PANEUX FOTOGRAFICO DEL LUGAR DE LO HECHOS

42 cuarenta y dos

SA-32056499
Rosa L. CONTRERAS GOMEZ
S_ PNP

75865204
Jodie Grays
Casafranca
Tuesta

PANEUX FOTOGRAFICO DEL LUGAR DE LO HECHOS

43 cuarenta y tres

SA-32056499
Rosa L. CONTRERAS GOMEZ
S_PNP

Greys
75865204
Jodie Greys
Casafranca
Tuesta

ACTA DE VERIFICACION DOMICILIARIA DEL IMPUTADO (A)

49 cuenta 1 anexo

---- En Distrito de San Juan de Lurigancho, siendo las 12:00 horas del día 26OCT24, la S3 PNP CONTRERAS GOMEZ ROSA LEYOI, perteneciente a la CIA PNP LA HUAYRONA - SJL, procede a realizar la verificación domiciliaria del denunciado (a) RALPH DANNON TORRES SULCA (37), a quien se le imputa los cargos del presunto delito CONTRA LA VIDA, EL CUERPO Y LA SALUD – AGRESION EN CONTRA DE LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, según datos proporcionados por el denunciado, diligencia que se efectúa conforme a lo dispuesto por la **CIA LA HUAYRONA**, mediante el ACTA FISCAL. Se procede a la verificación de la dirección domiciliaria, de conformidad al siguiente detalle:

DIRECCION DOMICILIARIA PROPORCIONADA POR EL/LA DENUNCIADO (A):

1.- DOMICILIO: JR. COUYLLUR N°419 /MZ. B. L. 11

2.- DEPARTAMENTO: LIMA

3.- PROVINCIA: LIMA

4.- DISTRITO: SAN JUAN DE LURIGANCHO

ENCARGADO DE LA VERIFICACION:

1.- GRADO: S3 PNP

2.- NOMBRE Y APELLIDO: ROSA LEYOI CONTRERAS GOMEZ

3.- CIP Y DNI: 32056499 / 75823796

DILIGENCIA DE VERIFICACION:

CASA DE CUATRO PISOS DE MATERIAL NOBLE, COLOR VERDE LIMON; PUERTA COLOR MARRON; DONDE SEGUN EL PROGENITOR EL INVESTIGADO DOMICILIA EN EL SEGUNDO PISO, EN UN DEPARTAMENTO QUE CONSTA DE DOS DORMITORIOS, UNA COCINA Y UNA SALA.

DATOS DE LA PERSONA QUE CORROBORA LA DIRECCION DOMICILIARIA:

1.- NOMBRES: JAIME OSCAR

2.-APELLIDOS: TORRES PACHECO

3.- DNI N°: 06469790

4.- DOMICILIO: JR. COUYLLUR N°419 - SJL

5.- GRADO DE PARENTESCO CON EL DENUNCIADO: PROGENITOR.

--- Siendo las 12:20 del día 26OCT24, se dio por concluida la presente Diligencia, firmando el presente en señal de conformidad en presencia del Instructor PNP que certifica.

EL INSTRUCTOR

A-32056499
Rosa L. CONTRERAS GOMEZ
S3 PNP

POLICIA NACIONAL DEL PERU REGION POLICIAL LIMA COMISARIA LA HUAYRONA DIVPOL ESTE 1

EL ENTREVISTADO

DNI N°06469790

45 cuarenta y cinco

enel

039865 PAG. 1 de 1

Número de cliente
2518606

JUNIO 2024

CA PROLONGACION COYLLUR MB - L 11 URB CAHUIDE PTA 4228 (SEGUNDO PISO) - SAN JUAN

25/JUN/2024

D.N.I.: 06460769

8020317
1 Hilos

5900-0000910842

SULCA VALENZUELA JUANA MARIA

CONSUMO HISTÓRICO KWH

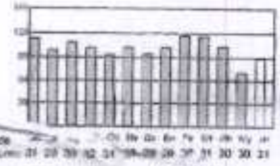

Dias de Consumo: 31 29 30 32 31 ... 29 30 31 30 30 31

DETALLE DEL CONSUMO

Lectura Actual (24/06/2024)	24480
Lectura Anterior (24/05/2024)	24385

De 0 a 30kWh al precio de S/ 13.49
De 31 a 95kWh al precio de S/ 0.6425 kWh

Factor 1 — Consumo kWh 95

TOTAL A PAGAR

S/*******74.00

Usted está al día

10/JUL/2024

DATOS DEL SUMINISTRO

Alimentador	2-61
Potencia Contratada	3.00 kW
Medidor	MONOFÁSICO - Electrónico
Conexión	Subterránea
Tensión	220 V - BT
Sector Típico	1 (2E2006)
Pliego Tarifario	Lima
Tarifa	BT5B
Sistema Eléctrico	Lima Norte
Tipo de Conexión	C1.1

MENSAJES AL CLIENTE

El total a pagar incluye: Descuento FOSE (Ley 27510) S/ 5.78,
Categoría: Residencial, Nro de lote(s): 1

Cuida tu consumo. Al pasar más tiempo en casa, nuestros hábitos de consumo pueden cambiar. Encuentra consejos de ahorro de energía, en las cuentas de Facebook y Youtube de Enel Perú.

DETALLE DE IMPORTES

Reposic. y Mant. de Conex	1.41
Cargo Fijo	2.29
Cargo por Energía	55.26
Alumbrado Público	3.01
SUBTOTAL Mes Actual	61.97
I.G.V.	11.15
TOTAL Mes Actual	73.12
Aporte Ley N° 28749	0.98
Redondeo Mes Anterior	0.14
Redondeo Mes Actual	-0.24

10-29-33
3

WHATSAPP
939 605 111

Estudia **Electricidad Industrial** en el Instituto Superior Nuevo Pachacutec.

Examen de admisión: **13 de julio**

Para más información escribe al:
995 419 394

¡Afíliate al Recibo Digital!

Podrás tener tu recibo en tu celular y revisarlo las veces que quieras.

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ – REGIÓN POLICIAL LIMA – COMISARÍA LA HUAYRONA – DIVPOL ESTE 1

PARTE S/N-2024-REGPOL LIMA/DIVPOL ESTE 1 – CLH

--- En el distrito de San Juan de Lurigancho, siendo las 18:05 horas del día 25OCT24, presentes en la sección de FAMILIA-CPNP LA HUAYRONA, el S3. PNP. Juan ALVARADO ANDIA, La Agraviada Jodie Greys CASAFRANCA TUESTA (20) identificada con Dni.N° 75865204, se procede a redactar la presente ocurrencia conforme detalle lo siguiente. ----------

--- A horas 17:50 aprox. del presente día, en circunstancia que el suscrito realizaba patrullaje preventivo por la jurisdicción de la Huayrona en compañía del S2 PNP. Luis GARCIA MAQUERHUA a bordo de la Unidad Móvil TMP- 3176, por disposición de la central de radio la Huayrona nos constituimos a esta dependencia Policial a la oficina de familia por motivo de trasladar a la agraviada Jodie Greys CASAFRANCA TUESTA (20), al instituto de medicina legal de san juan de Lurigancho con oficio N° 11472, motivo por el cual en compañía de la agraviada nos constituimos a Instituto de medicina legal de san juan de Lurigancho, in situ nos entrevistamos con la recepcionista de nombre Roció Elizabeth ASCURRA SANCHEZ con DNI.N°09565313, quien indica que el doctor de turno se encontraria en la "clinica San Juan Bautista" realizando una visita médica y que atenderian a partir de las 19:00 horas aprox. del presente día. Motivo por el cual retornamos a esta dependencia policial. ----------

--- Siendo las 18:20 horas aprox. del presente día se da por culminada la presente diligencia, firmando en señal de conformidad.

INSTRUCTOR

SA - 32323993
Juan C. ALVARADO ANDÍA
S3 PNP

AGRAVIADA

Jodie Greys CASAFRANCA TUESTA (20)
Dni.N° 75865204

PERÚ | Ministerio del Interior

Región Policial Lima

ENCARGADO : S3 PNP Leydi CONTRERAS

CITACION POLICIAL

SEÑOR (A) : JODIE GREYS CASAFRANCA TUESTA (20)

DNI : 75865204

CELULAR : 979044881

DIRECCIÓN : JR. LAS ARCILLAS Nº 2596 - SJL

Por medio de la presente se le cita a Ud. para que concurra a a la sección de familia de la comisaría PNP la Huayrona sito en el Jr. las Gemas cdra. 03, a fin de que sea trasladada ante el Instituto de Medicina Legal, con la finalidad de que sea evaluada **FISICAMENTE** y el médico legista pueda determinar las posibles lesiones recientes que pueda presentar, conforme a la denuncia formulada por su persona en su agravio y en contra de su ex conviviente **RALPH DANNON TORRES SULCA (37)**, por ser presunto infractor a la Ley Nro. **30364-15** "Ley para prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar", en la modalidad de **VIOLENCIA FÍSICA Y PSICOLOGICA**, hecho que se habría suscitado el dia **25OCT2024** a las **12:00** horas aprox., en la Jurisdicción de esta SU.PNP.

FECHA: 25 **MES: OCT2024** **HORA: 20:00 P.M.**

La Huayrona, 25 de octubre del 2024

ENTERADO:

FIRMA : Greys.

APELLIDOS : Casafranca Tuesta

DNI Nº : 75865204

POLICIA NACIONAL DEL PERU REGION POLICIAL LIMA COMISARIA LA HUAYRONA DIVPOL ESTE 1

Rosa Leydi CONTRERAS GOMEZ
S3 PNP

POLICIA NACIONAL DEL PERU
REGPOL-LIMA – DIVPOL E1
COMISARIA PNP LA HUAYRONA
CALLE LAS GEMAS S/N URB. LA HUAYRONA S-J-L

98 cuenta 1 ocho

CITACIÓN POLICIAL

SEÑOR (A) : **Jodie Greys CASAFRANCA TUESTA (20)**
DOMICILIO : **Jr. Las Arcillas nro. 2593 - SJL**

Por intermedio de la presente, se le **NOTIFICA** a Ud. **Jodie Greys CASAFRANCA TUESTA (20),** Lima, viuda, con DNI Nro. 75865204, con teléfono celular Nro. 979044881, que deberá presentarse a la oficina de Familia de esta Cia PNP la HUAYRONA sito en calle las Gemas sin Numero Urb. La Huayrona S-J-L, con la finalidad de recepcionarle su manifestación respecto a la denuncia Policial por el presunto delito contra la vida, cuerpo y la salud – violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, en la modalidad de Violencia Física y Psicológica, interpuesta por su persona en contra de su ex conviviente **Ralph Dannon TORRES SULCA (37).**

1ra CITACIÓN 26 DE OCTUBRE DEL 2024 A HORAS 08:00
2da CITACIÓN 26 DE OCTUBRE DEL 2024 A HORAS 08:30

Se hace mención que para dicha diligencia deberá ser asistido por un abogado de su libre elección.

"EN CASO DE INCONCURRENCIA SE PROCEDERÁ DE ACUERDO A LEY"

La Huayrona, 26 de octubre del 2024.

ENTERADO

75865204
DNI.:

Greys
FIRMA

26/10/24 2:42 AM
HORA / FECHA
AGRUP FAMILIA

POLICIA NACIONAL DEL PERU REGION POLICIAL LIMA COMISARIA LA HUAYRONA DIVTER ESTE 1

SA-32056499
Rosa L. CONTRERAS GOMEZ
S3 PNP

DECLARACION VOLUNTARIA DEL EFECTIVO PNP INTERVINIENTE S3 PNP GOMEZ HUILLCA ELDER ANIBAL (27)

DATOS GENERALES DE LA DILIGENCIA:

Fecha	:	26OCT2024
Hora de Inicio	:	10:00
Hora de Termino	:	11:00
Lugar	:	COMISARIA PNP LA HUAYRONA

DATOS PERSONALES:

Nombre y Apellidos	:	Elder Anibal GOMEZ HUILLCA (27)
Relación con los Investigados	:	Ninguna
Documento de Identidad	:	DNI Nº 77477171
Sexo	:	Masculino
Fecha de Nacimiento	:	16/01/1995
Lugar de Nacimiento	:	Ica - Ica

Desea reservar frente a terceros la dirección domiciliaria: No

Dirección de Notificación	:	Mz. L Lt. 21 AA. HH. Motupe – Mariscal Cáceres Dist. SJL.
Teléfono	:	918 564 050

--- Se procede a tomar la declaración del personal interviniente, en presencia de la Representante del Ministerio Publico la **Dra. Lesly Katherine Bautista Velásquez, Fiscal Adjunto Provincial de la 3era Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar de SJL (Zona Baja) – 1er Despacho**; con el apoyo del efectivo policial asignado al caso, se procede a recibir la declaración indagatoria en calidad de PNP interviniente; la misma que se lleva a cabo en los términos siguientes.----------

PREGUNTAS CONJUNTAS CON EL REPRESENTANTE DEL MINISTERIOR PUBLICO Y EL INSTRUCTOR PNP

01. PREGUNTADO DIGA: ¿SI PARA RENDIR SU PRESENTE MANIFESTACIÓN REQUIERE LA PRESENCIA DE UN ABOGADO? -DIJO: ----------

--- Que, no lo considero necesario. ----------

02. PREGUNTADO DIGA: ¿A QUÉ ACTIVIDAD SE DEDICA, DONDE, DESDE CUÁNDO, ¿Y EN COMPAÑÍA DE QUIENES VIVE? -DIJO: ----------

--- Que, soy sub oficial de tercera, con cinco (05) años y cuatro (04) meses de servicios, actualmente laboro en la comisaria La Huayrona, desde hace tres (04) años aprox. ----------

03. PREGUNTADO DIGA: ¿SI SE RATIFICA EN EL CONTENIDO DE SU ACTA DE INTERVENCIÓN DEL DIA 26OCT2024 A LAS 01:00 HORAS APROX.? – Dijo: ---

---Que, si me ratifico en el contenido de mi acta de intervención policial. ----------

Lesly K. Bautista Velásquez
Fiscal Adjunta Provincial (P)
3° Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de S.J.L. - Zona Baja - 1° Despacho

SA- 32195310
Elder GOMEZ HUILLCA
S3 PNP

SA-32056499
Rosa L. CONTRERAS GOMEZ
S__PNP

52 cuarta

04. **PREGUNTADO DIGA: ¿SI CONOCE A LA PERSONA DE RALPH DANNON TORRES SULCA (37), DE SER POSITIVA SU RESPUESTA SEÑALE QUE VINCULO LA UNE A DICHA PERSONA? – DIJO:** ---------------------------------------
--- Que, no lo conozco. ---

05. **PREGUNTADO DIGA: ¿SI CONOCE A LA PERSONA DE JODIE GREYS CASAFRANCA TUESTA (20), DE SER POSITIVA SU RESPUESTA SEÑALE QUE VINCULO LA UNE A DICHA PERSONA? – DIJO:** ---------------------------------------
--- Que, no la conozco. ---

06. **PREGUNTADO DIGA: ¿CÓMO Y CUÁNDO USTED TOMO CONOCIMIENTO DE LOS PRESENTES HECHOS DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN? – DIJO:** -------
--- Que, a las 00:30 horas aprox. del día 26 de octubre del 2024, me encontraba de servicio de patrullaje motorizado a bordo de la UU.MM PL-27010, por orden del radio operador de la Comisaria la Huayrona, fuimos desplazados hacia el Jr. Las Arcillas 2593 urb. San Carlos – SJL, toda vez que en el lugar solicitaban apoyo policial. Constituidos en el lugar me entreviste con la recurrente Jodie Greys CASAFRANCA TUESTA, la misma quien refirió que el día 25 de octubre del 2024 a las 16:30 horas aprox. denunció agresión física y psicológica en su agravio y en contra de su ex conviviente de nombre Ralph Dannon TORRES SULCA en la Comisaria la Huayrona y que el día de la fecha a las 00:10 horas aprox. en circunstancia que se encontraba en el interior de su domicilio su ex conviviente a quien denunció se habría apersonado, por tal motivo solicito el apoyo policial. Por lo que en compañía de la recurrente nos dirigimos hacia el cuarto piso, en uno de los mini departamentos en donde al tocar la puerta salió el denunciado Ralph Dannon TORRES SULCA, a quien se le comunico el motivo de la presencia policial procediendo con su detención y siendo trasladado a esta dependencia policial para las diligencias correspondientes. Cuando llegamos a la comisaria se verifico en el sistema de denuncia policial, la denuncia realizada por la recurrente Jodie Greys CASAFRANCA TUESTA, denuncia registrada con Nº 30811403, donde indica haber sido víctima de agresión física y psicológica por parte de su ex conviviente Ralph Dannon TORRES SULCA hecho ocurrido el día 25 de octubre del 2024 a las 12:00 horas aprox. encontrándose el hecho denunciado aun en flagrancia. --

07. **PREGUNTADO DIGA: ¿SI USTED SE ENCONTRABA PRESENTE CUANDO SE SUSCITARON LOS HECHOS MATERIA DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN? – DIJO:** ---
---- Que, no me encontraba presente en el lugar de los hechos. -----------------------

08. **PREGUNTADO DIGA: ¿LA DETENCION DEL INVESTIGADO RALPH DANNON TORRES SULCA (37) SE REALIZO EN SU DOMICILIO O EN EL DOMICILIO DE LA AGRAVIADA JODIE GREYS CASAFRANCA TUESTA (20)? – DIJO:** -----------
--- Que, la detención del investigado se realizó en el domicilio de la agraviada Jodie Greys CASAFRANCA TUESTA (20) ubicado en Jr. Las Arcillas nro. 2593 - SJL. ----

Lesly K. Bautista Velasquez
Fiscal Adjunta Provincial (P)
3° Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de S.J.L. - Zona Baja

CIP - 321[illegible]5210
[illegible] GOMEZ HUILLCA
S3 PNP

SA-32056490
[illegible] L. CONTRERAS GOMEZ
S3 PNP

09. **PREGUNTADO DIGA: ¿AL MOMENTO DE LA INTERVENCION, CUANDO SE LE MENCIONO AL INVESTIGADO RALPH DANNON TORRES SULCA (37) EL MOTIVO POR EL CUAL ESTABA SIENDO DETENIDO, MENCIONO O DIJO ALGO RESPECTO A LOS HECHOS? – DIJO:** ----------
--- Que, durante la intervención el investigado menciono que solo quería conversar con la denunciante y le repetía a esta que no le haga daño ya que la denuncia lo iba a perjudicar. ----------

10. **PREGUNTADO DIGA: ¿QUÉ, SI LA PERSONA DE JODIE GREYS CASAFRANCA TUESTA (20), ¿PRESENTABA LESIONES VISIBLES AL MOMENTO DE LA INTERVENCION POLICIAL? DIJO:** ----------
--- Que, no presentaba lesiones visibles. ----------

11. **PREGUNTADO DIGA: ¿QUÉ, SI LA PERSONA DE RALPH DANNON TORRES SULCA (37), ¿SE ENCONTRABA EN ESTADO DE EBRIEDAD O HABRIA CONSUMIDO ALGUNA SUSTANCIA ALUCINOGENA? DIJO:** ----------
--- Que, no. ----------

12. **PREGUNTADO DIGA: ¿SI LA PERSONA DE JODIE GREYS CASAFRANCA TUESTA (20) LE MENCIONO SI EN ALGUN MOMENTO ALGUIEN ESTUVO PRESENTE CUANDO SE ESTABAN SUSCITANDO LOS HECHOS DE MATERIA INVESTIGACION? DIJO:** ----------
--- Que, no.----------

13. **PREGUNTADO DIGA: ¿SI EL INVESTIGADO RALPH DANNON TORRES SULCA (37) PUSO RESISTENCIA EN EL MOMENTO DE LA INTERVENCIÓN? DIJO:** -----
--- Que, no.----------

14. **PREGUNTADO DIGA: ¿SI TIENE ALGO MÁS QUE DECIR, AGREGAR O MODIFICAR A SU PRESENTE MANIFESTACIÓN? – Dijo:** ----------
--- Que, no tengo nada más que decir, y una vez leída mi presente manifestación la firmo en señal de conformidad.----------

Se deja constancia que el abogado del investigado el Dr. Jaime TORRES PACHECO, con CAL Nro. 50453, casilla electrónica 1815, domicilio procesal Av. Las Flores de Primavera nro. 388 of. 104 - SJL, correo electrónico j.torrespacheco13@gmail.com y celular nro. 948707145, no participara en la presente diligencia. ----------

INSTRUCTOR

Lesly K. Bautista Velasquez
Fiscal Adjunta Provincial (P)
3° Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de S.J.L. - Zona

SA-32066499
S.J.L. CONTRERAS GOMEZ
S2 PNP

EL DECLARANTE

SA-32195210
Elder GOMEZ HUILLCA
S3 PNP

DECLARACIÓN DE LA AGRAVIADA JODIE GREYS CASAFRANCA TUESTA (20)

--- En el distrito de San Juan de Lurigancho, siendo las 12:30 horas del día 26OCT2024, presente ante el instructor, en la Sección de Investigación de Familia de la Comisaria PNP La Huayrona, la persona arriba indicada quien al ser preguntado por sus generales de ley dijo llamarse como queda escrito **JODIE GREYS CASAFRANCA TUESTA (20)**, natural de Ucayali, estado civil soltera, de ocupación estudiante, grado de instrucción secundaria completa, identificada con DNI. Nro. 75865204, con domicilio actual en la Jr. Las Arcilla N° 2593 Urb. San Carlos – SJL., celular N° 979044881, teléfono fijo no cuenta, correo electrónico casafrancatuestag@gmail.com, a quien en presencia de la Representante del Ministerio Público la Dra. Lesly Katherine Bautista Velasquez, Fiscal Adjunto Provincial de la tercera Fiscalia Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar de SJL (Zona Baja) – 1er Despacho, se procede a recepcionar la presente declaración en los términos siguientes conforme se detalla:

Se deja constancia que el abogado del investigado RALPH DANNON TORRES SULCA (37), el Dr. Jaime TORRES PACHECO, con CAL Nro. 50453, casilla electrónica 1815, domicilio procesal Av. Las Flores de Primavera nro. 388 of. 104 - SJL, correo electrónico j.torrespacheco13@gmail.com y celular nro. 948707145, participa en la presente diligencia.

I. INSTRUCCIONES PRELIMINARES

1. Conforme al Articulo 95° del Código Procesal Penal se le informa al agraviado de los derechos que le asisten:
   a. A ser informado de los resultados de la actuación en que haya intervenido, así como del resultado del procedimiento, aun cuando no haya intervenido en él, siempre que lo solicite.
   b. A ser escuchado antes de cada decisión que implique la extinción o suspensión de la acción penal, siempre que lo solicite.
   c. A recibir un trato digno y respetuoso por parte de las autoridades competentes, y a la protección de su integridad, incluyendo a la de su familia. En los procesos contra la libertad sexual se preservará su identidad, bajo responsabilidad de quien conduzca la investigación o el proceso.
   d. A impugnar el sobreseimiento y la sentencia absolutoria.

PREGUNTAS CONJUNTAS CON EL RMP Y EL EFECTIVO PNP

1. **PREGUNTADA DIGA: ¿Para efectos de rendir su presente declaración requiere el asesoramiento de un Abogado Defensor? Dijo:** ----------
   --- Que, por el momento no.

Greys
75865204
Jodie Greys Casafranca Tuesta

Lesly K. Bautista Velásquez
Fiscal Adjunta Provincial (P)
3° Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de S.J.L. - Zona Baja

SA-32056499
Rosa L. CONTRERAS GOMEZ
S_ PNP

2. **PREGUNTADA DIGA: ¿Con quién o quiénes vive actualmente y a qué actividad se dedica, donde y desde cuándo? Dijo:----------**
--- Que, actualmente vivo sola en mi mini departamento, soy estudiante de la carrera de derecho cursando el sexto ciclo en la universidad UTP.

3. **PREGUNTADA DIGA: ¿Conoce a la persona de RALPH DANNON TORRES SULCA (37), de ser así, indique que grado de parentesco familiar o vínculo de amistad le une con dicha persona? Dijo: ---------**
---Que, si lo conozco, es mi ex conviviente desde hace una semana que terminamos nuestra relación y él se retiró de la casa, lo conozco desde al año pasado 2023 del mes de abril y tuve una relación de un año y medio.

4. **PREGUNTADA DIGA: ¿Cuál es el motivo de su presencia en esta dependencia policial? Dijo: ----------**
--- Que, por una agresión física y psicológica de parte de mi ex conviviente RALPH DANNON TORRES SULCA (37).

5. **PREGUNTADA DIGA: ¿Si se ratifica en el contenido de su denuncia presentada por violencia familiar – violencia física y psicológica en su agravio, por parte de su ex conviviente RALPH DANNON TORRES SULCA (37), siendo el hecho el día 25OCT2024 a horas 12:00 aprox.? Dijo: ----------**
--- Que, si me ratifico en todo su contenido.

6. **PREGUNTADA DIGA: ¿Narre la forma y circunstancias de como usted fue víctima de violencia familiar - violencia física y psicológica, por parte de su ex conviviente RALPH DANNON TORRES SULCA (37), siendo el hecho el día 25OCT2024 a horas 12:00 aprox.? Dijo: --**
--- Que, el dia de ayer 25OCT2024 a las 10:00 horas me llamo por celular mi ex conviviente RALPH desde su número 960807170 a mi número 979044881, en donde me dijo que volverá al departamento porque en su casa hay una remodelación y que él tiene alergia y no puede dormir, en donde mi respuesta fue que se quede en algún familiar o que se quede en algún hostal, de las cuales él me dijo que igual vendría, yo ahí le dije que mejor se aleje y que me deje en paz, que yo no lo estoy buscando, ni llamando, ni le escribía pero el siempre regresa, le dije que ya no regrese porque ya una noche anterior había sacado sus cosas y yo ya no tengo nada contigo, en donde él me dice que me da su palabra que no me volvería a ver nunca más, empezando a insultarme que soy una perra, que soy una hija de puta, que nunca me va a perdonar, que siempre me va a odiar porque está dolido que yo lo engañe, al final esa conversación termino en agradecimiento de ambas partes a raíz de todo lo que había pasado en nuestra relación, cortamos la llamada, y alrededor de las 12:00 no me percaté de que hora ingreso pero mi ex conviviente ya estaba en mi cuarto, en donde tuvimos relaciones sexuales, en donde en ese momento él se puso violento y puso una mano en mi cabello y otra en mi cuello, en donde ahí fue en donde nuevamente me insulto de puta, perra, hija de puta, me dijo que acepte que lo traicione, yo le dije que eso no era una infidelidad, ya que yo nunca me he besado ni me acostado con otra persona porque yo estaba con él, luego empezó a decirme que yo tengo

Lesly k. Bautista Velasquez
Fiscal Adjunta Provincial (P)
3ª Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del ... Familiar de S.J.L. - Zona ...

...A-32056499
...sa L. CONTRERAS GOMEZ
S__PNP

75865204

amigos, de la cuales mis amigos me hablaban en una confianza como entre patas como cagada, babosa, pero nunca hubo una conexión cariñosa con mis amigos, que incluso yo le dije que a mis amistades yo les he contado lo que he pasado contigo, que todo era raíz sobre una convivencia y que lo trate de sobre llevar las cosas, luego de eso mi ex conviviente se puso más agresivo porque yo no acepte que supuestamente lo engañe, luego me empezó agarrarme más de los pelos y a darme cachetadas, diciéndome que cite a la persona con quien supuestamente lo estoy engañando, que le diga que lo quiero ver, que lo necesito y que haga un encuentro haciendo ver que estoy destruida porque mi relación se terminó, para que así se de ese encuentro y que yo establezca una conversación con esa persona que supuestamente yo lo engañe, fue ahí donde me dijo que al momento de retirarme donde lo citaría a esa persona, el haría un presunto robo y que a mí no me va a pasar nada pero que si me iban a devolver mis cosas de las que se podrían llevar, mi respuesta fue que a mí no me involucre en sus cosas, que allá el lo que quiera hacer pero que no me meta en sus cosas, ahí fue donde empezó nuevamente a darme cachetadas diciéndome que si no hago eso me va a romper el celular, le dije que lo haga, luego me dijo que estoy prefiriendo a esa persona antes de entregarle a esa persona en bandeja de plata, empezó a decirme que seguro amo a esa persona, me dijo que elija entre esa persona o el, yo ahí le dije que me deje tranquila que no me esté molestando y que mejor se vaya, ahí fue donde él me dijo que hay gente esperando y que lo haga de una vez, yo le dije que no y el ahí cogió mi celular e intento desbloquear mi celular con el facial, de las cuales yo ponía la cara sobre la cama boca abajo y el me agarraba de los pelos para poder desbloquear mi celular, de las cuales no logro hacerlo, luego empezó ahorcarme más y fue ahí donde yo entro en desesperación y le di una patada en su pecho o en cara no recuerdo bien, porque para todo esto yo estaba llorando y gritando, de las cuales las ventanas y cortinas de mi cuarto estaban cerradas, al momento que yo me defendí con la patada que le di corrí hacia la sala a querer abrí las ventanas y cortinas para pedir ayuda, pero él me agarro del pelo y me regreso al cuarto, luego el ahí me dijo que nunca me va a perdonar y que lo voy a pagar muy caro, que esa persona con quien lo engaño me agradezca porque le esta perdonando la vida, luego yo pude correr otra vez hacia la sala y esa vez logre abrir las cortina y ventanas y él se detuvo, se paró en la puerta de ingreso al mini departamento, el ahí me dijo que gano abriendo las ventanas, yo ahí le pedí que se retire y que me deje tranquila, me dijo que eso no se va a quedar así, ya me voy, yo le pedí las llaves de mi mini departamento, fue ahí donde el con su brazo me da cuatro golpes seguido en mi brazo izquierdo, y me empujó hacia la pared, pero yo puse mis dos manos porque me iba a ir de cara, ahí se retiró de la casa como a las 13:00 horas, ya luego como a las 16:00 horas vine a esta comisaria a denunciar el hecho en mi agravio, realizando una serie de diligencias en la comisaria, y saliendo a la media noche que regrese a mi casa llame a mi amiga KAIRA MARTINEZ PEREA para que me preste plata y pague mi taxi, en donde ella bajo y subimos juntas y me percate que mi ex conviviente llegaba en su carro, entre en pánico y desesperación y subí corriendo a su cuarto de mi amiga que está en el tercer piso, nos

Lesly k. Bautista Velasquez
Fiscal Adjunta Provincial (P)
3ª Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del

SA-32056499
Rosa L. CONTRERAS GOMEZ
S3 PNP

Greys
75865204
Jodie Grays
Casafranca
Tarta

55 cincuenta y cinco

encerramos en su cuarto y llame a la dueña de la casa, diciendo que no lo deje pasar, porque yo ya le había comentado todo lo que había pasado antes de venir hacer la denuncia, de las cuales empecé a llamar de los números que habían brindado en esta comisaria la Huayrona, recibí un mensaje de la dueña diciéndome que es un mal entendido ya que ella le dijo que el patrullero había venido aproximadamente hace una hora, en donde él le dijo que era raro subiendo al cuarto piso, de los cuales mi ex conviviente empezó a mandarle mensajes a mi amiga preguntando si es verdad lo que la dueña le dijo, que le conteste el celular que quería hablar conmigo, ahí fue donde llego el patrullero y yo baje abrir la puerta y con el policía subimos al cuarto piso y fue ahí donde lo detuvieron y lo trajeron acá a esta comisaria.

7. **PREGUNTADA DIGA: ¿Indique usted en que partes de su cuerpo se dieron las agresiones en su agravio de los hechos ocurridos el día 25OCT2024 a horas 12:00 aprox., por parte de su ex conviviente RALPH DANNON TORRES SULCA (37)? Dijo.** ------------------------------
--- Que, fueron agarradas de cabello, me cacheteo en ambos cachetes, me ahorco del cuello, luego me dio golpes con su brazo en mi brazo izquierdo.

8. **PREGUNTADA DIGA: ¿Indique usted si anteriormente ha sido victima de agresión física y psicológica por parte de su ex conviviente RALPH DANNON TORRES SULCA (37) y si usted denuncio? Dijo.**---
--- Que, si, anteriormente he sido víctima de violencia física y psicológica, que se daban dos veces a la semana, las agresiones eran constantes, pero no denuncie porque el siempre venia arrepentido y decía que la relación iba a mejorar poniendo de su parte, den donde yo lo perdonaba y volvíamos a retomar la relación.

9. **PREGUNTADA DIGA: ¿Y por qué motivo o porque cree usted que pasaba este tipo de hechos de violencia física y psicológica, por parte de su ex conviviente RALPH DANNON TORRES SULCA (37)? Dijo.**---
--- Que, las agresiones se daba porque a mi ex conviviente no le gustaba que hable con hombre, que también que mi ex conviviente tenía en la mente de grabar un video porno conmigo en donde la persona que nos grabe debía estar desnuda y que iba ser mujer, de los cuales también él quería que en ese video porno participe una mujer y hagamos un trio, a raíz de eso me decía que si hacíamos eso él iba a tener más confianza conmigo, también siempre me reprochaba que no daba el 100% en la relación y que no lo entendía en lo que el fantaseaba.

10. **PREGUNTADA DIGA: ¿Diga usted si su ex conviviente RALPH DANNON TORRES SULCA (37) consume alcohol o drogas? Dijo.**-----
--- Que, drogas no, pero alcohol de vez en cuando.

11. **PREGUNTADA DIGA: ¿Si usted en alguna oportunidad ha sido amenazada de muerte por parte de su ex conviviente RALPH**

Lesly k. Bautista Velasquez
Fiscal Adjunta Provincial (P)
3° Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de S.J.L. - Zona ...

CIP N° ...A-32056499
...a L. CONTRERAS GOMEZ
S_ PNP

Greys
75865204
Jodia Greys
Casafranca
Tuesta

DANNON TORRES SULCA (37)? Dijo: ----------
--- Que, si fui amenazada de muerte en anteriores oportunidades y también el día de ayer 25OCT2024.

56 cincuenta y seis

12.- **PREGUNTADA DIGA: ¿Si usted cuenta con Medidas de Protección a su favor y en contra de su ex conviviente RALPH DANNON TORRES SULCA (37)?** Dijo: ----------
--- Que, no.

13.- **PREGUNTADA DIGA: ¿Si usted ha recibido insultos, humillaciones y/o palabras denigrantes el día de los hechos 25OCT2024 a horas 12:00 por parte de su ex conviviente RALPH DANNON TORRES SULCA (37)?** Dijo: ----------
---------- Que, si, insultos como puta, perra, hija de puta.

14.- **PREGUNTADA DIGA: ¿Si las lesiones descritas en el CML N° 026842-VFL practicada a su persona, que en este acto se le muestra a la vista le fueron ocasionadas por su ex conviviente RALPH DANNON TORRES SULCA (37)?** Dijo: ----------
--- Que, si, fueron causadas por mi ex conviviente.

15.- **PREGUNTADA DIGA: ¿Diga Ud. si en el lugar donde ocurrieron los hechos en su agravio existen cámaras de video vigilancia?** Dijo: -----
--- Que, no existen cámaras de seguridad.

16.- **PREGUNTADA DIGA: ¿Diga Ud. si existen testigos que presenciaron los hechos en su agravio?** Dijo: ----------
--- Que, no hay testigos, solo estábamos los dos.

17.- **PREGUNTADA DIGA: ¿A qué se dedica usted?** Dijo:----------
--- Que, soy estudiante de derecho.

18.- **PREGUNTADA DIGA: ¿Cómo ha sido su relación de convivencia con el investigado RALPH DANNON TORRES SULCA (37)? Dijo:** ----------
--- Que, desde junio del 2024 que empezamos a convivir, las discusiones y agresiones eran constantes, siendo una relación no tan buena.

19.- **PREGUNTADA DIGA: ¿Usted depende o dependía económicamente del investigado RALPH DANNON TORRES SULCA (37)? Dijo:** --------
--- Que, no.

20.- **PREGUNTADA DIGA: ¿Porque motivo usted se separó del investigado RALPH DANNON TORRES SULCA (37)? Dijo:** ----------
--- Que, nos separamos porque mi ex conviviente presumía que yo lo había engañado.

21.- **PREGUNTADA DIGA: ¿Así como usted ha indicado que las agresiones eran constantes, cuentas con medios probatorios que corroboren tu versión? Dijo:** ----------
--- Que, no tengo.

Greys
75865204
Jodie Greys Casafranca Tuesta

Lesly k. Bautista Velásquez
Fiscal Adjunta Provincial (P)
3° Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del

A-32056499
...sa L. CONTRERAS GOMEZ
S_PNP

22.- **PREGUNTADA DIGA: ¿Has indicado que tu relación terminó porque él piensa que lo engañaste, porque él cree eso, vio algo o escucho algo? Dijo:** ----------
--- Que, solía entrar a mis redes sociales, tenía acceso a todas mis redes, ingresaba a mi Instagram y ahí fue donde el presume que lo engañe porque vio una conversación que yo me había ido a los olivos a visitar a mi amiga y mi amigo Jean Piere vio que puse una foto que estaba por el norte y me pregunto si estaba de visita, de las cuales le dije que si, preguntándome de cual de mis amigas Greys o Valeria, en donde le dije que estaba con Gerys, ahí como mi ex conviviente vio esa conversación me dijo porque me había ido tan lejos, seguro porque tengo un fans, también porque un amigo mio se quedaba a dormir en el mueble de mi sala siempre con la presencia de mi ex conviviente, de los cuales Jean Piere me dice que quiere visitarme y que el donde dormiría, yo le dije en dónde quieres dormir, ¿en el suelo?, es por eso que mi ex conviviente cree que yo lo engañe y tuve algo que ver con Jean Piere

23.- **PREGUNTADA DIGA: ¿En el tiempo de la convivencia como se dividían los gastos del hogar? Dijo:** ----------
--- Que, una semana mi ex conviviente ponia las cosas del mercado y la otra semana las ponía yo, pagábamos cada quien la mitad del departamento que eran setecientos cincuenta soles, yo pagaba los servicios de agua y luz y el pagaba el internet.

24.- **PREGUNTADA DIGA: ¿Padeces de alguna enfermedad o discapacidad que te haga dependiente del investigado? Dijo:** --------
--- Que, no.

25.- **PREGUNTADA DIGA: ¿Has indicado que a tu ex conviviente le molestaba que hablaras con hombres, como él sabía que tú tenías esas conversaciones? Dijo:** ----------
--- Que, porque me revisaba el celular cuando yo dormía ya que tenía mi contraseña.

26.- **PREGUNTADA DIGA: ¿En tu respuesta a la pregunta 5 has indicado q el investigado cogió tu celular e intento desbloquearlo con el facial, sin embargo, en tu anterior pregunta me has dicho que él tenía tu contraseña, si él tenía tu contraseña porque usaría el desbloqueo facial? Dijo:** ----------
--- Que, que el 21SET2024 dia de las flores amarillas, fuimos en compañía de mi amiga KAIRA a comprar comida, en donde yo baje con mi amiga hacer el pedido dejando mi celular en el carro, después de eso regresamos a la casa y mi ex conviviente estaba indiferente y molesto que me empezó a reclamar cosas, es por eso que yo decidí cambiarla al día siguiente la contraseña de mi celular, en donde hasta la fecha él ya sabía que solo desbloqueaba mi celular con el facial.

27.- **PREGUNTADA DIGA: ¿A parte de esta denuncia, usted cuenta con otras denuncias? Dijo:** ----------
--- Que, es primera vez que he denunciado en una comisaria, pero si tengo

Lesly K. Bautista Velasquez
Fiscal Adjunta Provincial (P)
3° Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Violencia Contra la Mujer y los Integrantes

SA-32056499
Rosa L. CONTRERAS GOMEZ
S_ PNP

Greys
75865204
Sodia Greys
Casafranca

un proceso por acoso personal que denuncia en mi agravio en la fiscalía de penal en contra de otra persona.

SB cincuenta y ocho

28.- **PREGUNTADA DIGA: ¿Cuál es el nombre completo y numero de celular de tu amiga que te llevo a su cuarto? Dijo:** ----------
--- Que, ella se llama KAIRA SELENE MARTINEZ PEREA y su celular es el 923374189.

PREGUNTAS FORMULADAS DE PARTE DEL ABOGADO DEL INVESTIGADO:

29.- **PREGUNTADA DIGA: ¿Precise si usted llego o hablo con otra persona allegada al investigado? Dijo:** ----------
--- Que, no.

30.- **PREGUNTADA DIGA: ¿Precise si la discusión fue antes, durante o después de las relaciones sexuales que tuvieron el día de los hechos denunciados? Dijo:** ----------
--- Que, la discusión se dio en la llamada de las 10:00 del día de los hechos.

31.- **PREGUNTADA DIGA: ¿Usted llamo al investigado para que regresara a la casa a las 12:00 de los hechos denunciados? Dijo:** ----------
--- Que, no, incluso fue el quien me estaba llamando en la tarde cuando estaba poniendo mi denuncia y yo bloquee.

32.- **PREGUNTADA DIGA: ¿Usted entrego a la contraseña de su celular y de sus redes sociales libremente al denunciado? Dijo:** ----------
--- Que, el patrón de mi celular si fue libremente ya que él me pidió que iba a poner música desde mi celular, pero eso fue cuando viaje a Pucallpa aproximadamente en agosto, pero las contraseñas de mis redes ya venían más de un año que yo se las di libremente, pero fue porque él me decía con quién chateas, aparte para evitar discusiones o el este mal interpretando yo se las di.

33.- **PREGUNTADA DIGA: ¿En alguna ocasión usted se autolesionado físicamente? Dijo:** ----------
--- Que, si, yo me autolesionaba cortándome con una navaja a la altura de mi muñeca lado izquierdo, siendo la última vez hace un mes aproximadamente y lo hacía porque mi ex conviviente me juzgaba mucho y se metía con mi físico.

34.- **PREGUNTADA DIGA: ¿Con relación a la pregunta anterior, estas autolesiones se dieron antes del inicio de la relación con el denunciado? Dijo:** ----------
--- Que, yo antes de venirme a lima, yo lleve una terapia psicológica y psiquiátrica de aproximadamente un año y medio a dos años, durante toda mi terapia no me autolesione, pero antes de llevarla si me lesione una o dos veces, ya que había sido víctima de violación.

Lesly k. Bautista Velásquez
Fiscal Adjunta Provincial (P)
3° Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra la Mujer y los Integrantes de ...

A-32056499
...sa L. CONTRERAS GOMEZ
S__ PNP

Greys
75865204
Jodie Greys
Casafranca
Tuesta

59 cincuenta y nueve

35.- **PREGUNTADA DIGA: ¿Usted ha pasado la evaluación psicológica y psiquiátrica respecto al acoso personal o a la violación? Dijo: --------** --- Que, si era respecto a la violación, ya que en el acoso no he recibido ayuda.

36.- **PREGUNTADA DIGA: ¿Los términos como cagada o babosa que le decían sus amigos es usual? Dijo: ---** --- Que, si, yo me hablo así con mis amigos desde la secundaria, en forma de molestarnos.

37.- **PREGUNTADA DIGA: ¿Si usted toma bebidas alcohólicas? Dijo: ------** ---- Que, si, era de vez en cuando que tomaba cerveza y four loko, pero era con la presencia de mi ex conviviente y mis amigos.

EL INSTRUCTOR RETOMA LAS PREGUNTAS:

38.- **PREGUNTADA DIGA: ¿Tiene algo más que agregar, quitar y/o modificar a su presente declaración? Dijo: -----------------------------------** --- Que, no.

--- Siendo las 15:30 horas del mismo dia, se da por concluida la presente diligencia, firmando a continuación en señal de conformidad la agraviada, el abogado de la parte investigada, el RMP y el instructor que certifica. ---

EL INSTRUCTOR

A-32056489
sa L. CONTRERAS GOMEZ
S_ PNP

LA DECLARANTE

Greys
75865204
Jodie Greys
Cusafranca Tuesta

ABOGADO

RMP

Lesly k. Bautista Velásquez
Fiscal Adjunta Provincial (P)
3° Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de S.J.L.

60 acusta

DECLARACIÓN DEL DETENIDO RALPH DANNON TORRES SULCA (37)

--- En el Distrito de San Juan de Lurigancho, siendo las 08:50 horas del día 27OCT2024, presente ante el Instructor en unas de las oficina de la Sección de Familia de la Comisaria PNP La Huayrona, la persona de **RALPH DANNON TORRES SULCA (37)**, quien al ser preguntado por sus generales de ley dijo llamarse como queda escrito ser natural de Lima, estado civil divorciado, grado de instrucción superior, de ocupación abogado, hijo de Don Jaime y de Doña Juana, identificado con DNI Nº 44727851, domiciliado actual y real Jr. Couyllur Nº 419 Urb. Zarate - SJL, celular N° 960807170, teléfono fijo no cuenta, correo electrónico rdtorres2416@gmail.com, a quien en presencia de la Representante del Ministerio Público, la Dra. Lesly Katherine Bautista Velasquez, Fiscal Adjunto Provincial de la tercera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar de SJL (Zona Baja) – 1er Despacho; se le procede a tomar su declaración en los términos siguientes. ---

--- En este acto se deja constancia que el abogado del investigado, el Dr. Jaime TORRES PACHECO, con CAL Nro. 50453, casilla electrónica 1815, domicilio procesal Av. Las Flores de Primavera nro. 388 of. 104 - SJL, correo electrónico j.torrespacheco13@gmail.com y celular nro. 948707145, se encuentra debidamente notificado para la presente diligencia el mismo que hasta el momento no se ha hecho presente, así mismo el investigado refiere que como es abogado realizara su autodefensa.---

Haciéndole conocer los derechos que le reconoce la ley: **Y QUE EN DICHA CONDICIÓN TIENE LOS SIGUIENTES DERECHOS (Art. 71° CPP).**

1. Que puede hacer valer por sí mismo, o a través de su Abogado Defensor, los derechos que la Constitución y las Leyes le conceden, desde el inicio de las primeras diligencias de investigación hasta la culminación del proceso.
2. Conocer los cargos formulados en su contra y, en caso de detención, a que se le exprese la causa o motivo de dicha medida, entregándole la orden de detención girada en su contra, cuando corresponda.
3. Designar a la persona o institución a la que debe comunicarse su detención y que dicha comunicación se haga en forma inmediata;
4. Ser asistido desde los actos iniciales de investigación por un Abogado Defensor.
5. Abstenerse de declarar, y si acepta hacerlo, a que su Abogado Defensor esté presente en su declaración y en todas las diligencias en que se requiere su presencia.
6. Que no se emplee en su contra medios coactivos, intimidatorios o contrarios a su dignidad, ni a ser sometido a técnicas o métodos que induzcan o alteren su libre voluntad o a sufrir una restricción no autorizada ni permitida por Ley; y ser examinado por un médico legista o en su defecto por otro profesional de la salud, cuando su estado de salud así lo requiera.

PREGUNTAS REALIZADAS POR EL PNP

01. **<u>PARA QUE DIGA</u>: ¿Si para rendir su presente declaración requiere de la presencia de un abogado defensor? Dijo:** ---
--- Que, no, pero en estos momentos realizare mi autodefensa.

02. **<u>PARA QUE DIGA:</u> ¿A qué actividades se dedica, en donde y en compañía de quien o quienes domicilia en su casa? Dijo:**---
--- Que, yo soy abogado litigante, vivo solo en la dirección antes señalada en mis generales de ley.

Rosa L. CONTRERAS GOMEZ
S_PNP

Lesly k. Bautista Velasquez
Fiscal Adjunta Provincial (P)
3° Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de S.J.L.

Ralph Torres Sulca

03. **PARA QUE DIGA: ¿Usted conoce a la persona de JODIE GREYS CASAFRANCA TUESTA (20), se ser así indique que vinculo de amistad, enemistad o familiaridad le une con la mencionada persona? Dijo:----------**
--- Que, si la conozco desde hace un año y seis meses aproximadamente y es mi ex pareja sentimental – ex enamorada.

04. **PARA QUE DIGA: ¿Indique usted porque motivo se encuentra DETENIDO en esta dependencia policial? Dijo: ----------**
--- Que, por la denuncia de mi ex pareja.

05. **PARA QUE DIGA: ¿Indique usted si es cierto que agredió física y psicológicamente a su ex conviviente JODIE GREYS CASAFRANCA TUESTA (20), tal como narra en su denuncia policial de fecha 25OCT2024 y su declaración policial de fecha 26OCT2024? Dijo: ----------**
--- Que, no y de ninguna forma la agredí.

06. **PARA QUE DIGA: ¿Narre la forma y circunstancias de cómo sucedieron los hechos materia de la presente investigación del día 25OCT2024 a las 12:00 horas aproximadamente? Dijo: ----------**
--- Que, yo regrese el día 24OCT2024 en horas de la noche tuvimos una leve discusión de los cuales, ella hizo que sacara unas ropas que yo tenía en la casa, al día siguiente nos comunicamos por teléfono a las 10:00 horas aprox., donde ella me pide para vernos y me dice que regresara un rato para conversar y que tenía algo que decirme, yo le dije que no había ningún problema pero iré después, fue así que yo me acerque a las 12:00 horas aprox., subí hacia el departamento con las llaves que ella me dio en un comienzo, cuando yo ingreso la habitación lo primero que ella hace es besarme, ella se encontraba desnuda y me propuso hacer el amor y lo hicimos, luego de haber tenido relaciones sexuales mientras yo me bañaba, al salir me cambie, nos fuimos hacia la sala, a intentar ver alguna película o algo, yo veo que ella esta con el celular, se va al cuarto y regresa molesta ya con principios de sus episodios constantes donde sus ojos ya estaban lloroso y se mostraba muy irascible, en donde me saca su celular y hay una foto en donde aparecía mi ex enamorada en mi auto y ella empieza a reprocharme que esa foto había sido subida por mi ex pareja recientemente, en donde yo intento explicarle pero ella ya no entendía razones porque no era la primera vez, puesto ya me había reclamado anteriores oportunidades por otras publicaciones de la misma persona, en donde me comienza a insultar y al notarla nerviosa y con ganas de golpearme es que yo proceso hacer lo que siempre hacia en estos casos abrazarla fuertemente a efectos de que se tranquilizara, ella forcejeaba tratando de zafarse y yo trataba de calmarla, pero ella se safo porque comenzó a golpear y hacer fuerza, la trato de agarrar los brazo para que no haga nada y ella intentaba patearme, yo le repetía que se calmará porque yo le iba a explicar, luego de eso yo le dije que me iba a retirar, ella no me dejaba retirar se puso en la puerta, yo la trate de decir que todo tenia una explicación y que se tranquilizara que no hiciera nada tonto, ella en un momento trata de ir a la habitación, en donde yo aprovecho en salir y decirle cálmate yo regreso después, procediendo a salir y retirarme, luego de hacer algunas actividades yo la estuve llamando como para salir a comer o algo por el estilo, la llame para saber si ya estaba mas tranquila, pero como no me contestaba, yo recibí en horas de la tarde la llamada de la mamá de mi ex pareja y también de mi ex pareja después, yo presumí de que Greys se había contactado con esta persona para decirle que estaba conmigo en una relación y un montón de cosas que le a dicho a ella, y lo que me refieren luego de constatar de que mi ex pareja le había dicho también que yo salía con ella, luego de ese asunto yo fui hablar con Greys a tratar de explicarle, ingresando al departamento

Rosa L. CONTRERAS GOMEZ
S_ PNP
SA-32056499

Lesly k. Bautista Velasquez
Fiscal Adjunta Provincial (P)
3ª Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Violencia Contra la Mujer y los Integrantes de
Grupo Familiar de S.J. - Zona Rural

es donde llego la policía para decirme que Greys había denunciado y me trasladaron a esta comisaria.

07. **PARA QUE DIGA: ¿Si usted refiere no haber agredido fisicamente a su ex conviviente, que explicación da al CML Nº 026842 – VFL practicado a la persona de JODIE GREYS CASAFRANCA TUESTA (20), en donde los peritos suscriben atención facultativa 01 e incapacidad médico legal 04 cuatro y que en este acto se le muestra a la vista? Dijo:** ----------
--- Que, no la lesione ya que estas lesiones no son las que describe ella en su denuncia.

08. **PARA QUE DIGA: ¿Qué explicación da al CML Nº 026842 – VFL practicado a la persona de JODIE GREYS CASAFRANCA TUESTA (20), en donde los peritos suscriben atención facultativa 01 e incapacidad médico legal 04 cuatro y que en este acto se le muestra a la vista, como cree usted que se las pudo haber ocasionado? Dijo:** ----------
--- Que, las lesiones que ella se pudo haber producido son por ella misma, ya que no es la primera vez que se autolesiona, debido a que en anteriores ocasiones ella se autolesiona inclusive mucho más fuerte cuando intente terminar la relación, que en este acto muestro una imagen fotográfica que es una de las dos veces que me enviaba fotos al WhatsApp enseñándome su brazo para que yo regresara a conversar con ella, el cual lo adjuntare en un escrito.

09. **PARA QUE DIGA: ¿Si es cierto que durante la llamada telefónica a las 10:00 horas que se dio entre usted y ex conviviente JODIE GREYS CASAFRANCA TUESTA (20) agredió psicológicamente con insultos de perra, puta e hija de puta, que nunca la vas a perdonar y que la odias porque estas dolido por un engaño, tal y como narra en su declaración? Dijo:** ----------
--- Que, no, que la llamada fue para encontrarnos al medio día.

10. **PARA QUE DIGA: ¿Si es cierto que usted cuando llego al departamento y después de haber tenido relaciones sexuales, se puso violento y le puso una mano en el cabello y la otra en el cuello, insultándola de perra, puta, hija de puta, que acepte que lo traiciono, tal y como narra en su declaración? Dijo:**
--- Que, no.

11. **PARA QUE DIGA: ¿Si es cierto que usted cogió el celular de su ex conviviente e intento desbloquearlo con el facial, tal como narra en su declaración? Dijo:** ----------
--- Que, no.

12. **PARA QUE DIGA: ¿Si usted refiere que no agredió a su ex conviviente ni fisica ni psicológicamente, porque cree usted que ella lo denuncia por violencia familiar? Dijo:** ----------
--- Que, fue por celos y traición, ya que ella encontró un video subido por mi ex pareja, solo para aclarar que no es la primera vez que ella encuentra una foto o video en las redes sociales de mi ex pareja, lo que a desencadenado de que en esta oportunidad ella se a comunicado con mi ex pareja y se han dicho entre ellas cosas.

13. **PARA QUE DIGA: ¿Si por estos mismos o hechos similares usted ha sido investigado, denunciado o sentenciado? Dijo:** ----------
--- Que, no.

Rosa L. CONTRERAS GOMEZ
S_ PNP
SA-32056199

Lesly k. Bautista Velasquez
Fiscal Adjunta Provincial (P)
3ª Fiscalia Provincial Corporativa Especializada
en Violencia Contra la Mujer y los Integrantes de
...

63

14. **PARA QUE DIGA: ¿Si usted ha consumido bebidas alcohólicas el día de los hechos 25OCT2024, si su respuesta es sí, indique que cantidad y en donde estaba libando licor? Dijo: ---**
--- Que, no.

15. **PARA QUE DIGA: ¿Cómo fue la relación sentimental con su ex conviviente JODIE GREYS CASAFRANCA TUESTA (20)? Dijo: ----------------------------------**
--- Que, quiero hacer mención que no es mi ex conviviente, es mi ex enamorada, con la cual hemos tenido una bonita relación solo con el detalle que ante las leves discusiones que todo conflicto entre pareja existe, ella presentaba episodios de síntomas aparentemente de un tratamiento psiquiátrico que ella ha llevado, solo en esos detalles es que la relación se tomaba bastante perjudicial, en este caso ni ella me lesionaba ni yo la lesionaba, el punto es que ella se autolesionaba, es por esa razón que a raíz de cada episodio que se podía presentar, lo que normalmente yo hacía era abrazarla hasta que se calme, por lo demás siempre fue una relación de enamorados como todos, hemos viajado juntos, hemos salido juntos, todo con total normalidad hasta los puntos que ella presentaba estos episodios.

16. **PARA QUE DIGA: ¿Si usted dice que no fueron ex convivientes, como podría aclarar lo que refiere la agraviada JODIE GREYS CASAFRANCA TUESTA (20) que los gastos de la semana, pagos del alquiler de departamento y pago de servicios básicos se dividían a la mitad? Dijo: ---------------------------------------**
--- Que, la señorita es una estudiante universitaria depende de sus padres, es decir el pago del alquiler, el pago de su universidad, el pago de su alimentación semanal, lo cubrían sus padres a través de transferencias hacia ella, la situación es que yo para que ella pudiera ahorrar, yo la apoyaba con el alquiler del departamento completo, pagaba su comida semanal, en forma de apoyo para que ella pudiera ahorrar y comprase sus caprichos, especificando que para una convivencia se necesita dos personas bajo un mismo techo, sin embargo nuestra relación de enamorados, llevaba que en ocasiones yo me quedara adormir ahí, pero era intermitente, no había día fijo, porque yo mantenía los fines de semana a mi hijo en mi domicilio y entre semana podría estar con ella en su departamento y otros días en otros lugares.

17. **PARA QUE DIGA: ¿Tienes antecedentes penales, policiales o judiciales? Dijo: --**
--- Que, no.

PREGUNTAS DEL R.M.P

18. **PARA QUE DIGA: ¿Desde cuándo comienza su relación sentimental con la agraviada? Dijo: ---**
--- Que, comenzamos en abril del 2023 y mi relación termina a raíz de esta denuncia.

19. **PARA QUE DIGA: ¿Teniendo en cuenta tus respuestas anteriores, has indicado que la denuncia se debería a un tema de celos y traición, teniendo en cuenta ello, usted llevaba una relación paralela a la que tenía con la agraviada? Dijo: ---**
--- Que, si tenía una relación paralela y ella descubre eso el día de la denuncia y en el transcurso de la tarde la agraviada se comunica con mi ex pareja Luz , entre ellas habido un intercambio de palabras, yo me entero de ello porque la madre de Luz me llama y me pregunta que paso porque su hija estaba en un mar de llanto

SA-32056499 S3 L. CONTRERAS GOMEZ S_PNP

Lesly K. Bautista Velasquez
Fiscal Adjunta Provincial (P)
3° Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de ...

RALPH D. TORRES PULCO

y depresiva y yo imagina que era porque la agraviada se había comunicado con ella.

20. **PARA QUE DIGA: ¿Teniendo en cuenta tu respuesta anterior tienes como acreditar lo mencionado? Dijo:** ----------
--- Que, no tengo, pero podría ser con la declaración de Luz.

21. **PARA QUE DIGA: ¿A qué hora te llama la madre de Luz? Dijo:** ----------
--- Que, me llama a las 6 de la tarde aprox.

22. **PARA QUE DIGA: ¿Teniendo en cuenta tu respuesta anterior has indicado que tuviste una discusión con la agraviada al medio día porque descubre que tienes otra pareja, si ya te habías visto descubierto porque retornas al departamento de la agraviada? Dijo:** ----------
--- Que, yo regreso, porque normalmente en estas situaciones ella se autolesiona y para mi era preocupante porque ella no contestaba las llamadas.

23. **PARA QUE DIGA: ¿Teniendo en cuenta tu respuesta anterior has indicado que normalmente en este tipo de situaciones ella se autolesionaba, quiere decir que no era la primera vez que discutían por temas de infidelidad? Dijo:**
--- Que, ella descubría situaciones comprometedoras, pero ella nunca trato de comunicarse con esas chicas, el día de los hechos ella si se dio cuenta que yo salía con otra persona, confirmo la traición.

24. **PARA QUE DIGA: ¿El día de los hechos, has indicado que discutieron a las 12:00 horas y de ahí saliste a qué hora retornaste al departamento? Dijo:** ----
---- Que, llegue a la media noche al departamento, ella no estaba en el departamento ella estaba con su amiga Kaira que vive en el 3er piso, ella siempre paraba con su amiga porque son amigas intimas y cuando yo llegaba ella recién subía, yo no estaba en el departamento esperándola, pero no la llame ni la escribe porque ella ya me tenía bloqueado, pero si llame y escribí a Kaira y le dije "que por favor le dijera a Greys que suba para conversar, la estoy esperando y que espero que no sea cierto lo que me dijo la dueña de los departamentos", al momento de ingresar la dueña me pregunto si había pasado algo con Greys porque había venido con policías, pero yo le dije que no había pasado nada.

25. **PARA QUE DIGA: ¿Has indicado que la agraviada tiene problemas psiquiátricos, como tienes conocimiento de ellos? Dijo:** ----------
--- Que, porque ella me lo conto, luego lo revise mediante un caso que ella tenia en la ciudad de Ucayali, ella tiene episodios, cuando pasa algo ella tiembla, y se descontrola, ella no agrede sino autolesiona.

26. **PARA QUE DIGA: ¿Precise si durante la relación tu tenias conocimiento de las contraseñas de las redes sociales de la agraviada? Dijo:** ----------
--- Que, nosotros habíamos quedado en que podíamos revisar el celular del otro, pero ella me reclamaba que yo no tenia redes sociales, ambos teníamos acceso al celular del otro, no teníamos patrones de seguridad.

27. **PARA QUE DIGA: ¿Precise si al descubrir la supuesta infidelidad la agraviada le escribió, reclamo y si tiene medios probatorios que la corroboren? Dijo:** ----------
--- Que, ella no me a escrito te voy a denunciar, me escribía que si yo la dejaba ella se mataba y si la engañaba ella me iba a joder.

Rosa L. CONTRERAS GOMEZ
SA-32054499
S_ PNP

Lesly k. Bautista Velasquez
Fiscal Adjunta Provincial (P)
3ª Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra la Mujer y los Integrantes de ... Familiar de S.J.L. - Zona ...

65

28. **PARA QUE DIGA: ¿Precise si Ud. ha indicado que ella presentaba situaciones de autolesionarse porque no termino la relación? Dijo:** ----------
---Que, no quería que se mate, no quería que quede en mi consciencia. -------

29. **PARA QUE DIGA: ¿Precise si Ud. si tienes otra denuncia por violencia familiar? Dijo:** ----------
--- Que, no.

30. **PARA QUE DIGA: ¿Precise que tiene decir, referente a que Ud. le prohibia tener contacto con sus amigos se secundaria, los mismos que le decían "cagada y babosa"? Dijo:** ----------
--- Que, mi recomendación siempre fue que se dirigiera con sus amistades de manera altura y respetuosa porque ella ya no era una chiquilla era una estudiante universitaria, es más, a esas personas que eran un tal "CAPTER Y CHRISTIAN, son las personas a las que ella me dijo que les hiciera un préstamo de dinero, y a las cuales yo accedí realizarlas a través de mi cuenta, tengo como acreditarlo, y también a otras personas de su entorno, como voy a prohibir que hable con las personas que me deben, debo agregar que ella cobra.

31. **PARA QUE DIGA: ¿Si tiene algo más que agregar quitar o modificar a su presente declaración? Dijo:** ----------
--- Que, no existe dependencia emocional ni económica de la señorita hacia mi persona, no existió una relación de convivencia y que anteriormente ella si se autolesionaba y lo estoy acreditando con la foto que anexo a mi escrito.

Siendo las 11:00 horas del mismo día se da por culminada dicha diligencia, leyéndola y firmándola en señal de conformidad los participantes. ----------

EL INSTRUCTOR

POLICÍA NACIONAL DEL PERU REGIÓN POLICIAL LIMA COMISARIA LA MARINA DIVPOL ESTE 1

SA-32056499
Rosa L. CONTRERAS GOMEZ
S_PNP

EL DECLARANTE

Raúl D. Torres Pulgo
DNI. 44727851

RMP

Lesly K. Bautista Velasquez
Fiscal Adjunta Provincial (P)
3° Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de S.J.L. - Zona Sur

66 sesenta y seis

ACTA DE LECTURA DE DERECHOS Y DEBERES DEL AGRAVIADO (A) O VICTIMA.

--- Siendo las 16:40 del dia 25OCT 2024, el instructor policial informa al o la denunciante Jodie Grays Casafranca Tuesta, nacionalidad Peruana, nacido en Pucallpa el dia 23 de Marzo, hijo de DON Isaias Casafranca y DOÑA Diana Tuesta, estado civil Soltera, grado de instrucción Secundaria Completa de ocupación estudiante, identificado con DNI N° 75865204, con correo electrónico casafrancatuesta.g@gmail.com con número telefónico 979044881 y domiciliada actualmente en Jr. Las Arcillas 2386, se procede levantar el acta de lectura de derechos y deberes de la agraviada a fin de que no se vulnere su derecho, asimismo se deja en constancia que toma conocimiento de las medidas de protección que se puede dictar el juzgado de familia de turno:

LOS DERECHOS SIGUIENTES (ARTICULO. 95, 98 Y 104 NCPP).

a) A recibir trato digno y respetuoso por parte de las autoridades competentes.
b) A la protección de su integridad, incluyendo la de su familia.
c) A que se preserve su identidad en los procesos por delitos contra la libertad sexual.
d) A ser informado a su solicitud de los resultados de la actuación en que haya intervenido, así como del resultado del procedimiento aun no haya intervenido.
e) A ser escuchado antes de cada decisión que implique la extinción o suspensión de la acción penal, siempre que solicite.
f) A impugnar el sobreseimiento y la sentencia absolutoria.
g) A ser acompañado por un apersona de su confianza durante las actuaciones en las que intervenga, si el agraviado fuera niño, niña, adolescente o incapaz.
h) A reclamar la reparación y en su caso, los daños y perjuicios, si se constituye en el acto.

DEBERES A CUMPLIR (ART. 96° - 105 NCPP).

a) Acudir a las diligencias a las que sea citado.
b) Declarar como testigo en las actuaciones de la investigación y del juicio oral.
c) Colaborar con el esclarecimiento del hecho delictivo y de la intervención de los responsables.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL JUZGADO LEY NRO. 30634. ART. NRO. 22: entre las medidas de protección que pueden dictarse en los procesos por actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar se encuentran, entre otras, las siguientes:

a) Retiro del agresor del hogar.
b) Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma a la distancia que autoridad judicial determine.
c) Prohibición de comunicación con la victima vía epistolar, teléfono, electrónica, asimismo vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.
d) Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas, munición y explosivos de uso civil para que proceda a dejar sin efecto la licencia de posesión y uso, y para que se incauten las armas que están en posesión de personas respecto de las cuales se haya dictado medidas de protección.
e) Inventario sobre vienes.
f) Cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares.

--- Siendo las 16:50 horas del mismo día se da por culminada la presente diligencia autorizando la presente con su firma e impresión digital de su índice derecho en señal de conformidad y en presencia del instructor que certifica. ---

INSTRUCTOR PNP	EL DENUNCIANTE
POLICIA NACIONAL DEL PERU – DIVTER ESTE 1	Grays
SA - 32056499	75865204
Rosa Leydi CONTRERAS GOMEZ	Jodie Grays
S3 PNP	Casafranca Tuesta.

PERÚ | Ministerio del Interior

Región Policial Lima

67 treinta y siete 1

DECLARACIÓN DE DATOS CON FINES DE NOTIFICACIÓN

--- SIENDO LAS 16:30 A HORAS DEL DIA DE LA FECHA LA SUSCRITA **S3 PNP ROSA LEYDI CONTRERAS GOMEZ**, IDENTIFICADA CON CIP NRO. **32056499**, POR DISPOSICIÓN ESPECIAL PARA LA ADECUACIÓN DE LA DENUNCIA AL DECRETO LEGISLATIVO NRO. 1206, SE PROCEDE A RECEPCIONAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN, DOMICILIARIO Y TELÉFONOS A LA PERSONA DE:

NOMBRES Y APELLIDOS : Jodie Grays Casafranca Tuesta.

DOMICILIO : Jr. Las Arcillas 2596

CORREO ELECTRÓNICO : Casafrancatuestag@gmail.com

TELÉFONO : 979044881

TELF. (FAMILIAR) :

TELF. DENUNCIADO : 960 807 170

DIRECCIÓN (DENUNCIADO): Jr. Coyllur 419 URB. Zaraic

--- SE LE HACE DE CONOCIMIENTO AL DECLARANTE QUE ESTOS DATOS PERSONALES SERÁN UTILIZADOS PARA TODAS LAS NOTIFICACIONES POLICIALES, FISCALES Y JUDICIALES QUE SE EMITAN EN LA PRESENTE INVESTIGACIÓN, CON LOS EFECTOS LEGALES QUE DICHOS ACTOS PRODUZCAN.

LA HUAYRONA, 25 DE OCTUBRE DEL 2024.

INSTRUCTOR

FIRMA .....Greys.....

APELLIDOS Y NOMBRES Casafranca Tuesta Jodie Grays

DNI NRO. 75865204

FECHA 25/10/24

POLICIA NACIONAL DEL PERU REGION POLICIAL LIMA DIVTER ESTE I COMISARIA LA HUAYRONA

SA - 32056499
Rosa Leydi CONTRERAS GOMEZ
S3 PNP

68 reserva l odio

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN.

SEÑOR(A) : Jodia Grays Casafranca Tuesta

DOMICILIO : Jr. Las Arcillas 2546

CELULAR : 974044881

CORREO : Casafrancatuestag@gmail.com

--- EN LA FECHA Y POR INTERMEDIO DEL PERSONAL PNP DE LA COMISARIA DE LA HUAYRONA, HA TOMADO CONOCIMIENTO QUE EXISTE UNA INVESTIGACIÓN POR PRESUNTOS ACTOS QUE CONSTITUYEN VIOLENCIA FAMILIAR EN SU AGRAVIO POR PARTE DE SU EX CONVIVIENTE DE NOMBRE TORRES SULCA RALPH DANNON, HECHO SUSCITADO EL DÍA 25 / 10 / 24 A LAS 12 : 00 HORAS APROX., POR LO CUAL DEBERÁ DE APERSONARSE LAS VECES QUE SEA NECESARIO SU PRESENCIA, ANTE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL COMPETENTE, ASIMISMO COMUNICARLE QUE LAS NOTIFICACIONES PODRÁN SER MEDIANTE LLAMADA TELEFÓNICA U OTROS MEDIOS.

--- PARA MAYOR CONSTANCIA FIRMA E IMPRIME SU IMPRESIÓN DIGITAL EN SEÑAL DE CONFORMIDAD ANTE EL INSTRUCTOR QUE CERTIFICA. ---

LA HUAYRONA, 25 DE OCTUBRE DEL 2024.

EL INSTRUCTOR	EL NOTIFICADO
POLICIA NACIONAL DEL PERU – REGION POLICIAL LIMA – COMISARIA LA HUAYRONA – DIVTER ESTE 1 SA - 32056499 Rosa Leydi CONTRERAS GOMEZ S3 PNP	Grays Jodia Grays Casafranca Tuesta 75865204

69 noventa y nueve

ACTA DE AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIONES POR MEDIOS TECNOLÓGICOS POR PARTE DE LA POLICÍA NACIONAL, MINISTERIO PUBLICO, PODER JUDICIAL y OTROS EN LA INVESTIGACIÓN Y DILIGENCIAS DE MI DENUNCIA

(En amparo de lo señalado en el articulo 129° del código procesal penal)

Yo. Jodie Grays Casafranca Tuesta ..... identificado con Documento Nacional de Identidad No 75865204 ..... en mi condición de DENUNCIANTE autorizo mediante el presente documento a la Policia Nacional y las autoridades competentes en la investigación de la presente denuncia, para que se me realice la notificación personal, mediante el correo electrónico, teléfono fijo o celular, WhatsApp y/o, otros medios tecnológicos, para tal efecto consigno y hago de su conocimiento la siguiente información

- Correo electrónico: Casafrancatuesta99@gmail.com
- Teléfono fijo: .....
- Teléfono celular: 979042881
- Número de WhatsApp: 979044881
- Otros: .....

En tal sentido, declaro tener conocimiento que estaré válidamente notificado/a con las notificaciones, citaciones policiales y otros, que se me remita a través de cualquiera de los medios antes señalados, para los fines de cumplir con las disposiciones establecidas en el código procesal penal, con la impresión fechada del envío de correo, WhatsApp app, o del acto de llamada del personal Policial, Ministerio Publico, Poder Judicial o cualquier autoridad responsable de la presente denuncia.

Comisaria la Huayrona ....25.... de .....OCTUBRE.....del 2024.

FIRMA: Grays

NOMBRE Y APELLIDOS: Jodie Grays Casafranca Tuesta

DNI: 75865204

FECHA: 25/10/24

HORA: 4:50 pm

CROQUIS DOMICILIARIO

7º cuenta

NOMBRES Y APELLIDOS: Jodie Grays Casafranca Tuesta
DIRECCIÓN: Jr, Las Arcillas 2596

REFERENCIA: Por la estacion San Carlos
TELÉFONO: 979044881

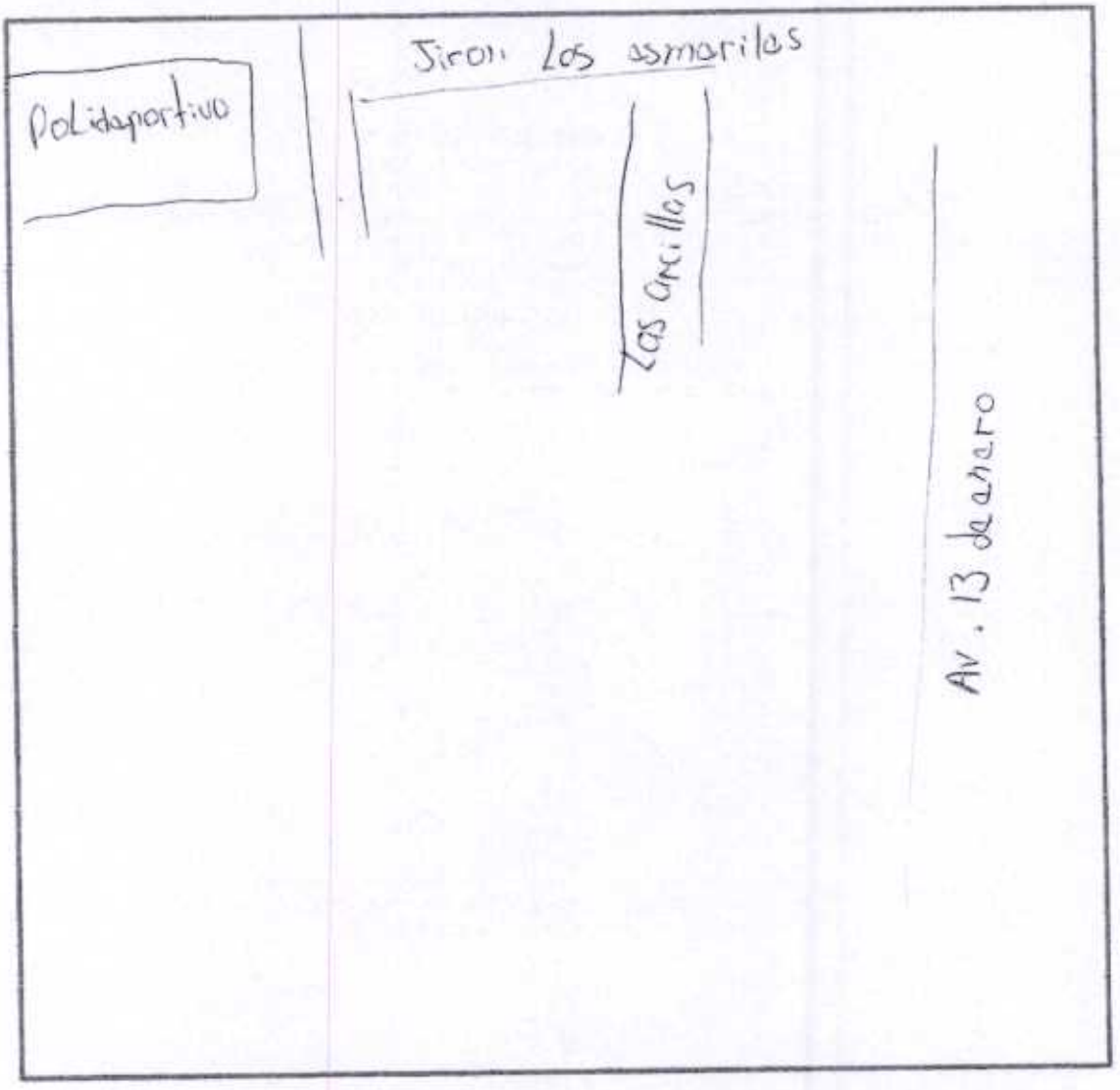

POLICIA NACIONAL DEL PERU
REGION POLICIAL LIMA
DIVTER ESTE 1

SA - 32056489
Rosa Leydi CONTRERAS GOMEZ
SS PNP

Jodie Grays
Casafranca Tuesta
75865204

Anexo 1

FICHA DE VALORACIÓN DE RIESGO EN MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA

El presente instrumento debe ser aplicado a mujeres y adolescentes mayores de 14 años que han sido víctimas de violencia de parte de su pareja o ex pareja, con el objetivo de valorar su riesgo de ser agredidas, prevenir el feminicidio y adoptar las medidas de protección correspondientes (Art. 28 de la Ley 30364). Para su llenado, el/la operador/a marcará cada ítem según el relato de la víctima, al final sumará todos los puntajes y de acuerdo al intervalo donde se ubica, colocará la valoración respectiva.

DATOS GENERALES

APELLIDOS Y NOMBRE DE EL/LA OPERADOR/A	S3 PNP CONTRERAS		FECHA: GOMEZ ROSA CELOE	25/10/2
INSTITUCIÓN (Comisaría, Ministerio Público, Poder Judicial):	DOM. LA HUAYRONA	DISTRITO:	SSL	
		PROVINCIA:	LIMA	
		DEPARTAMENTO:	LIMA	

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA VÍCTIMA:	CASAFRANCA TUESTA	EDAD DE LA VÍCTIMA: JODIE G.	20
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: (anotar número)	☒ DNI: 75865204 O CARNÉ DE EXTRANJERÍA: O NO TIENE O NO LO LLEVA CONSIGO Y NO RECUERDA EL NÚMERO O OTRO:	N° DE HIJOS/AS MENORES DE EDAD:	—
OCUPACIÓN DE LA VÍCTIMA:	ESTUDIANTE	LENGUA MATERNA: ☒ Castellano O Quechua O Aymara O Otros (inglés, etc.), especifique:	
¿LA VICTIMA ESTÁ EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD?	O Si ☒ No		
¿Qué tipo de discapacidad tiene?	O Física O Psicosocial O Visual O Intelectual O Auditiva O Sordo/a -ciego/a O Mudo/a	LENGUAJE DE SEÑAS (Ley 29535) O Si ☒ No	
		IDENTIDAD ÉTNICA, especifique: NADIE	

VALORACIÓN DEL RIESGO

En esta sección, usted le hará una serie de preguntas a la víctima. Las preguntas solo admiten dos respuestas (si/no). Las preguntas con el sufijo "a" (2a, 5a y 12a) son informativas, no suman puntaje de riesgo y sirven para atender mejor el caso. Si la mujer no sabe qué responder, repregunte. Si finalmente ella no tiene información para responder, deje la pregunta correspondiente sin marcar. Son tres los pasos para aplicar este instrumento. Para aplicar esta sección, usted necesita presentar el calendario de los últimos doce meses[1].

PASO 1. IDENTIFICAR AGRESIONES EN LOS ÚLTIMOS DOCE MESES

[Nota para quien aplica el instrumento: Se le deberá mostrar el calendario de los últimos doce meses a la víctima. Por ejemplo, si la aplica en el mes de agosto, deberá presentarle el calendario de desde septiembre del año anterior hasta agosto del presente año. El calendario ayuda a que la mujer recuerde mejor los hechos de violencia y que, por tanto, responda en forma más acertada las preguntas de este instrumento. No se necesita adjuntar el calendario al instrumento ni calificarlo. Su uso es solo una ayuda para las respuestas].

Dígale lo siguiente a la víctima: ***"Por favor, indíqueme en este calendario las fechas aproximadas en el último año en las que usted fue agredida físicamente por su pareja o ex pareja."***

PASO 2. INDICAR NIVEL DE AGRESIÓN SUFRIDA

"Ahora, indique qué tan graves fueron cada una de esas agresiones que usted ha señalado en el calendario, de acuerdo a la siguiente escala:"

Vol. física y PSC.

[1] El ejemplo de calendario se encuentra como anexo de la "Guía de aplicación de la ficha de valoración de riesgo en mujeres víctimas de violencia de pareja.

Gomez
75865204
Jodie Gomez
Casafranca Tuesta

[Nota para quien aplica el instrumento: Puede imprimir la hoja de alternativas de respuesta para ayudar a que las usuarias respondan]

1. Cachetadas, empujones, jalones de pelo o sin lesiones ni dolor prolongado. 2. Puñetazos, patadas, moretones, cortes y/o dolor prolongado. 3. Golpiza, golpes muy fuertes, quemaduras o huesos rotos. 4. Amenaza de usar un arma, lesiones en la cabeza, lesiones internas, o lesiones permanentes. 5. Uso de arma, heridas por arma (pistola, cuchillo u otros).	[A llenar por quien aplica el instrumento]: Escriba el número más alto señalado por la mujer en la lista de la izquierda: 1

PASO 3. PREGUNTAR PARA VALORACIÓN DEL RIESGO

Marque con una X en donde corresponde ("sí" o "no"). Los números en cada casilla de respuesta son los puntajes de cada pregunta. Si la mujer no sabe qué responder, repregunte. Si finalmente ella no tiene información para responder, deje la pregunta correspondiente sin marcar.

En las siguientes preguntas, "Él" se refiere a su esposo; conviviente; pareja sexual sin hijos; enamorado o novio que no es pareja sexual, ex esposo, ex conviviente, ex enamorado, o padre de su hijo pero que no han vivido juntos.

Dígale lo siguiente a la víctima: ***"Ahora le voy a hacer una serie de preguntas. Por favor, responda 'sí' o 'no' según corresponda. Le agradezco su sinceridad"***

		SÍ	NO
1.	¿En el último año, la violencia física contra usted ha aumentado en gravedad o frecuencia?	(1)	0
2.	¿Él tiene algún arma o podría conseguir un arma con facilidad? (pistola, cuchillo, machete, u otros)	5	(0)
	2a. ¿Han vivido juntos durante el último año? [si dice NO, pasar a pregunta 4]		
3.	Usted me dice que han vivido juntos en el último año. ¿Siguen viviendo juntos o lo ha dejado? [Si siguen viviendo juntos marcar SI; si luego de vivir juntos lo ha dejado marcar NO]	(0)	4
4.	¿Actualmente, él tiene trabajo estable? [si ella no sabe, no marcar nada]	(0)	4
5.	¿Alguna vez él ha usado o la ha amenazado con un arma (pistola, cuchillo, machete u otros)?	3	(0)
	5a. Si su respuesta fue "SI", ¿fue con una pistola o cuchillo?: ____		
6.	¿La ha amenazado con matarla?	(3)	0
7.	¿Alguna vez usted lo denunció por violencia familiar (porque él le pegó) ante la comisaría, fiscalía, juzgado o ante alguna autoridad comunal?	3	(0)
8.	¿Él la ha obligado alguna vez a tener relaciones sexuales?	(2)	0
9.	¿Él ha intentado ahorcarla?	(2)	0
10.	¿Él consume drogas? Por ejemplo, como la marihuana, pasta básica, cocaína u otras.	1	(0)
11.	¿Él es alcohólico o tiene problemas con el alcohol (trago o licor)?	(1)	0
12.	¿Le controla la mayoría o todas sus actividades diarias? Por ejemplo, no le deja que vea a sus familiares o amistades, le controla cuánto dinero puede gastar, etc.	(1)	0
	12a. Si él trata de controlarla pero ella no lo permite, márquelo aquí: si lo permitía		
13.	¿Él se pone celoso de forma constante y violenta? Por ejemplo, le dice: "si no eres mía, no serás de nadie" u otras similares.	(1)	0
14.	¿Cuándo usted estuvo embarazada, alguna vez él la golpeó?	1	(0)
15.	¿Alguna vez él ha amenazado o ha intentado suicidarse?	1	(0)
16.	¿Él la ha amenazado con hacerle daño a sus hijos?	1	(0)
17.	¿Cree que él es capaz de matarla?	(1)	0
18.	¿Él realiza alguna de las siguientes acciones?: La llama insistentemente, le deja mensajes en su teléfono o en redes sociales o destruye sus cosas (celular, ropa u otro).	(1)	0
19.	¿Alguna vez usted ha intentado o ha amenazado con quitarse la vida?	1	(0)
	Sumatoria de puntaje (0-37)	13	

Greys
75565204

2 Jodia Grays
casafranca
Tuesta

MARCAR NIVEL DE RIESGO CORRESPONDIENTE DE ACUERDO AL PUNTAJE OBTENIDO			
	○	0-7	Leve (riesgo variable)
	☒	8-13	Moderado (riesgo en aumento)
	○	14-17	Severo 1 (severo)
	○	18-37	Severo 2 (severo extremo)

Observaciones de interés adicionales:

Refiere hechos de agresiones anteriormente, pero nunca lo denuncio

FIRMA Y SELLO DE OPERADOR/A	FIRMA DE VÍCTIMA	HUELLA DIGITAL
A-32056499 HERRERAS GOMEZ S2 PNP	Grey2 75865204	

Remitir la ficha junto con el expediente técnico al juzgado correspondiente, para que emitan las medidas de protección pertinentes.

ANEXOS COMPLEMENTARIOS: FACTORES DE VULNERABILIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE UBICACIÓN, ACTIVIDADES Y SEÑAS FÍSICAS

FACTORES DE VULNERABILIDAD

Instrucciones: Mediante este anexo se recogen factores de vulnerabilidad que inciden en la continuidad de la violencia. Debe ser aplicada por el/la operador/a policial inmediatamente después de aplicar el instrumento de valoración del riesgo. En caso que la persona denunciante no presente la condición a la cual se refiere la pregunta de este anexo se marcará "no aplica". Cuando los factores de vulnerabilidad estén presentes en la víctima, deben ser tomados en cuenta para ampliar las medidas de protección y cautelares en la etapa de protección del proceso.

Violencia económica o patrimonial

1. ¿Depende económicamente de su pareja?
   ( ) Sí (X) No ( ) Compartimos gastos

2. ¿Su pareja o ex pareja cumple puntualmente con atender los gastos de alimentación suyo y/o de sus hijos/as?
   ( ) Sí (X) No

3. ¿Piensa o tuvo que interponerle una demanda de alimentos?
   ( ) Sí piensa interponer demanda[2] ( ) Sí, ya interpuso demanda (X) No

4. ¿Su pareja o expareja ha realizado o realiza acciones para apropiarse de sus bienes (casa, dinero, carro, animales, artefactos, sueldo, negocio u otros bienes)? ¿o le restringe o impide el uso de los mismos? ( ) Sí ( ) No (X) No aplica porque no tiene bienes propios

Orientación Sexual

5. ¿Su pareja o expareja le ha agredido, insultado y/o excluye (discriminado) por su orientación sexual? La víctima puede reservarse el derecho de contestar
   ( ) Sí (X) No ( ) No aplica

Interculturalidad

6. ¿Su pareja o expareja le humilla o excluye (discrimina) por su cosmovisión (forma de interpretar el mundo), lengua (lenguas indígenas, acento y forma de hablar una lengua), fenotipo (rasgos físicos

[2] El operador/a, que identifique este factor de vulnerabilidad, debe orientar a la víctima sobre la posibilidad de interponer una demanda por alimentos.

y/o color de piel), indumentaria (vestimenta, adornos y accesorios) e identidad étnica (pertenencia a un grupo étnico)?

(X) Sí. Especifique:

(X) En el ámbito étnico[3] de su pareja

( ) En el ámbito étnico de ella

( ) En cualquier otro ámbito

( ) No

Discapacidad

Si en la primera sección (Datos Generales) identificó que la persona no presenta discapacidad, pase a la pregunta 8.

7. ¿Su pareja o expareja le humilla o excluye (discrimina) por estar en situación de discapacidad que le impide realizar con facilidad las actividades de la vida diaria?

( ) Sí ( ) No (X) No aplica

Embarazo (en caso de responder afirmativamente la clasificación del riesgo sube un nivel)

8. ¿Está embarazada? ( ) Sí (X) No (si respondió "No", NO preguntar las siguientes preguntas)

9. ¿Su pareja le ha amenazado con abandonarle o su expareja le ha abandonado porque está embarazada? ( ) Sí ( ) No ( ) No aplica porque no está embarazada

10. ¿Su pareja o expareja le golpea o le ha golpeado en el vientre?

( ) Sí[4] ( ) No ( ) No aplica porque no está embarazada

CARACTERÍSTICAS DE UBICACIÓN, ACTIVIDADES Y SEÑAS FÍSICAS

Instrucciones: La presente información deberá obtenerse de la víctima en forma narrativa y explicativa que sirva a la policía para identificar, ubicar al agresor y otros que considere riesgo a la víctima.

Ubicación

1. Si usted vive con el agresor, por favor reitéreme su dirección y dígame algunas características de la vivienda (casa, departamento, condominio, edificio familiar, color, piso, etc.) y referencias (cercanía a qué avenidas, comercios, u otros que permitan ubicar el lugar) para poder ubicarla.

Desde ayer 24OCT2024 desde las 23:00 hora el agresor ya no vive en su casa.

2. ¿Usted conoce dónde vive el denunciado? Si es así, dígame la dirección y algunas características de esa vivienda (color, piso, reja, etc.) y referencias (cercanía a qué avenidas, comercios, u otros que permitan ubicar el lugar) que permitan ubicarlo.

Se que tiene una casa familiar en Jr. Coyllur #419 urb. Zarate - SJL

3. ¿El denunciado la busca en su trabajo, centro de estudio u otro lugar que frecuente? Si es así, indique las direcciones de esos lugares incluyendo sus referencias (cercanía a qué avenidas, comercios, u otros que permitan ubicar el lugar).

No.

4. ¿En qué otro lugar se puede encontrar al denunciado? Por favor, dígame las direcciones de esos lugares, como la casa de familiares, amigos, trabajo, ex parejas, etc.

En su trabajo en Av. Abancay y en la casa de su pareja en Zarate.

[3] Espacio geográfico que ancestralmente ocupan y los nuevos espacios que estén ocupando.

[4] El operador/a, que identifique este factor de vulnerabilidad, debe conducir a la víctima a una institución de salud.

Greys

Jodie Greys
Casafranca Tuesta
75865204

75 sitentro y ?

Actividades

5. ¿El denunciado practica algún deporte violento o de peligro (artes marciales u otro)?	SI	(NO)
6. ¿El denunciado es policía, del Ejército, Fuerzas Armadas o es agente de seguridad, serenazgo o practica algún pasatiempo de riesgo?	SI	(NO)
7. ¿El denunciado tiene familiares y/o amistades que han estado en la cárcel o han tenido problemas con la ley?	(SI)	NO

Señas físicas

8. Describa la contextura física del denunciado (alto, corpulento, fuerte, etc.).

estatura alta 1.70 mts; contextura gordito

9. Describa las características físicas del agresor que sirvan para identificarlo, como imágenes actuales del rostro y cuerpo del presunto agresor. ¿Nos puede enseñar o entregar ahora mismo una foto actual de él?

tez moreno; cabello corto pegado, tiene barba

10. ¿Sabe si el denunciado tiene algún problema de salud mental, adicciones o si sigue algún tratamiento médico para tales fines?

Desconozco.

Jodie Grays
Casafranca
Tuesta
75865204

SIDPOL Sistema de Denuncias Policiales

SO3. PNP - KIARA VANESSA REYES PEREZ - LA HUAYRONA - REGPOL - LIMA

CONSULTA DE PERSONAS

- Menú Principal
  - Inicio
  - Bandeja de Denuncias
  - Registro de denuncias
    - Datos Generales
    - Registrar Personas
    - Registrar Vehículos
    - Registrar Armas
    - Registrar Especies
    - Contenido
    - Desaparecido
  - Aparecidos
  - Consulta General
    - Consulta de personas
    - Consulta de armas
    - Consulta de vehículos
    - Consulta de especies
    - Consulta de denuncias
    - Consulta teléfonos/cuentas incriminadas
  - Reportes de detenidos
  - Faltas Ley 30076
  - Interoperabilidad
  - Medidas de protección
  - Ayudas
  - Salir

Seleccionar el Tipo de Búsqueda: (•) Buscar DNI ( ) Buscar Apellidos y Nombres ( ) Buscar por Tipo Documento

DNI:	75865204	Denuncia Nro		Ver		Busca Persona
Tipo Doc:	(Seleccione)	Nro. Doc:				
Apellido Paterno:	SALOME	Apellido Materno:	QUEZADA	Nombres:	DANNA PAOLA	Limpiar

Ud tiene en el día : 4 consultas a personas, utilice esta herramienta para su función policial y no cometa delito de infidencia. Estas consultas están siendo auditadas y derivadas a Inspectoría General.

Seleccionar	DNI	Código	Ap. Paterno	Ap. Materno	Nombres	Fecha Nac	Padre	Madre
Seleccionar	75865204	20992967	CASAFRANCA	TUESTA	JODIE GREYS	23/03/2004	ISAIAS	DIANA CAROLINA

Seleccionar Denuncia	Ver Denuncia	Denuncia	SR Persona	Fecha Hecho	Fecha Reg
Seleccionar	Ver	30811403	DENUNCIANTE	25/10/2024	25/10/2024
Seleccionar	Ver	30811403	DENUNCIANTE	25/10/2024	25/10/2024

Total encontrado : 2

UD no está autorizado a emitir copias certificadas

Sistema Desarrollado por DIVINF/DIRTIC PNP
Todos los derechos reservados © 2005
Versión 1.4.0

SIDPOL Sistema de Denuncias Policiales

SO3. PNP - ROSA LEYDI CONTRERAS GOMEZ - LA HUAYRONA - REGPOL - LIMA

- Menú Principal
  - Inicio
  - Bandeja de Denuncias
  - Registro de denuncias
    - Datos Generales
    - Registrar Personas
    - Registrar Vehículos
    - Registrar Armas
    - Registrar Especies
    - Contenido
    - Desaparecido
  - Aparecidos
  - Consulta General
    - Consulta de personas
    - Consulta de armas
    - Consulta de vehículos
    - Consulta de especies
    - Consulta de denuncias
    - Consulta teléfonos/cuentas incriminada
  - Reportes de detenidos
  - Faltas Ley 30076
  - Interoperabilidad
    - Consulta Reniec
    - Consulta licencia de conducir
    - Consulta Sucamec
    - Consulta Soat
    - Consulta Sunarp
    - Consulta Migraciones
  - Medidas de protección
  - Ayudas
  - Salir

CONSULTA DE PERSONAS

Seleccionar el Tipo de Búsqueda: (●) Buscar DNI ( ) Buscar Apellidos y Nombres ( ) Buscar por Tipo Documento

DNI:	44727851	Denuncia Nro	Ver	Busca Persona
Tipo Doc:	(Seleccione)	Nro. Doc:		
Apellido Paterno:		Apellido Materno:	Nombres:	Limpiar
NUEVO Y INGRESE EL NRO TRAM PARA ENCONTRAR UNA DENUNCIA --- >		Código: Rava		

Ud tiene en el día : 4 consultas a personas, utilice esta herramienta para su función policial y no cometa delito de infidencia. Estas consultas están siendo auditadas y derivadas a Inspectoría General.

Seleccionar	DNI	Código	Ap. Paterno	Ap. Materno	Nombres	Fecha Nac	Padre	Madre
Seleccionar	44727851	583234	TORRES	SULCA	RALPH DANNON	24/04/1987	JAIME OSCAR	JUANA MARIA

Seleccionar Denuncia	Ver Denuncia	Denuncia	Sit Persona	Fecha Hecho	Fecha Reg
Seleccionar	Ver	30811403	DENUNCIADO	25/10/2024	25/10/2024
Seleccionar	Ver	30811403	DENUNCIADO	25/10/2024	25/10/2024
Seleccionar	Ver	8525795	PARTICIPANTE	21/12/2016	21/12/2016
Seleccionar	Ver	3771353	DENUNCIANTE	27/04/2014	27/04/2014
Seleccionar	Ver	531470	DENUNCIADO	02/12/2010	02/12/2010

1 2

Total encontrado : 6

UD no está autorizado a emitir copias certificadas

Sistema Desarrollado por DIVINF/DIRTIC PNP
Todos los derechos reservados © 2009
Versión 1.4.0

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ
REGIÓN POLICIAL LIMA
COMISARÍA LA HUAYRONA
DIVPOL ESTE 1

SIDPOL Sistema de Denuncias Policiales

SO3. PNP - ROSA LEYDI CONTRERAS GOMEZ - LA HUAYRONA - REGPOL - LIMA

- Menú Principal
  - Inicio
  - Bandeja de Denuncias
  - Registro de denuncias
    - Datos Generales
    - Registrar Personas
    - Registrar Vehículos
    - Registrar Armas
    - Registrar Especies
    - Contenido
    - Desaparecido
  - Aparecidos
  - Consulta General
    - Consulta de personas
    - Consulta de armas
    - Consulta de vehículos
    - Consulta de especies
    - Consulta de denuncias
    - Consulta teléfonos/cuentas incriminada
  - Reportes de detenidos
  - Faltas Ley 30076
  - Interoperabilidad
    - Consulta Reniec
    - Consulta licencia de conducir
    - Consulta Sucamec
    - Consulta Soat
    - Consulta Sunarp
    - Consulta Migraciones
  - Medidas de protección
  - Ayudas
  - Salir

CONSULTA DE PERSONAS

Seleccionar el Tipo de Búsqueda: (●) Buscar DNI ( ) Buscar Apellidos y Nombres ( ) Buscar por Tipo Documento

DNI:	44727851	Denuncia Nro	Ver	Busca Persona
Tipo Doc:	(Seleccione)	Nro. Doc:		
Apellido Paterno:		Apellido Materno:	Nombres:	Limpiar
NUEVO > INGRESE EL NRO REGA PARA ENCONTRAR UNA DENUNCIA -->		Código: Rura		

Ud tiene en el día : 4 consultas a personas, utilice esta herramienta para su función policial y no cometa delito de infidencia. Estas consultas están siendo auditadas y derivadas a Inspectoría General.

Seleccionar	DNI	Código	Ap. Paterno	Ap. Materno	Nombres	Fecha Nac	Padre	Madre
Seleccionar	44727851	583234	TORRES	SULCA	RALPH DANNON	24/04/1987	JAIME OSCAR	JUANA MARIA

Seleccionar Denuncia	Ver Denuncia	Denuncia	Sli Persona	Fecha Hecho	Fecha Reg
Seleccionar	Ver	398232	DENUNCIANTE	13/09/2010	16/09/2010

1 2

Total encontrado : 6

UD no está autorizado a emitir copias certificadas

Sistema Desarrollado por DIVINF/DIRTIC PNP
Todos los derechos reservados © 2009
Versión 1.4.0

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ
REGIÓN POLICIAL LIMA
COMISARÍA LA HUAYRONA
DIVPOL ESTE 1

79 setenta y nueve

POLICIA NACIONAL DEL PERU — **COMISARIA PNP**

REGPOL - LIMA — **HUACHIPA**

Fecha Imp : 26/10/2024 20:37 Hrs — O.P Imp. : SO3. PNP ROSA LEYDI CONTRERAS GOMEZ

Nro de Orden : 8525795 **Clave :** o6BfydSc

---------------------- ESTO NO ES COPIA CERTIFICADA----------------------

Tipo OCURRENCIA — **Fecha y Hora Registro** 21/12/2016 21:51:50 Hrs.

Formalidad ESCRITA — **Fecha y Hora Hecho** 21/12/2016 12:00:00 Hrs.

Condición de la Denuncia [TRAN] OCURRENCIA DE CALLE - COMUN Nro : 141

Código QR

TIPIFICACION

- TRANSITO/ACCIDENTES DE TRANSITO/CHOQUE/CHOQUE

LUGAR DEL HECHO

LIMA / LIMA / LURIGANCHO - CHOSICA / AVENIDA LAS TORRES

PARTICIPANTE

- 1) EDWARD GUERRERO VALDIVIA(48), CON FECHA DE NACIMIENTO 01/07/1968 , ESTADO CIVIL : SOLTERO(A), CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI NRO : 09515357, DIRECCION : LIMA / LIMA / INDEPENDENCIA : STRONCOMARCA 254 TAHUANTINSUYO
- 2) RALPH DANNON TORRES SULCA(29), CON FECHA DE NACIMIENTO 24/04/1987 , ESTADO CIVIL : SOLTERO(A), CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI NRO : 44727851, DIRECCION : LIMA / LIMA / SAN JUAN DE LURIGANCHO : JR. COYLLUR 419 URB. ZARATE, TELEFONO : 980986645

VEHICULO(S)

- 1) AUTOMOVIL - MARCA : NO INDICA - MODELO : NO INDICA - PLACA : ANP682 - COLOR : - AÑO FAB : - SITUACION : ACCIDENTE DE TRANSITO - SERIE : - MOTOR : - OBS :
- 2) AUTOMOVIL - MARCA : NO INDICA - MODELO : NO INDICA - PLACA : ATN274 - COLOR : - AÑO FAB : - SITUACION : ACCIDENTE DE TRANSITO - SERIE : - MOTOR : - OBS :

CONTENIDO

- SE RECEPCIONO EL PARTE POLICIAL A LAS 13:15 DEL DÍA 21 DE DICIEMBRE DEL 2016 DEL SOT3 PNP ANTONIO CARHUALLANQUI PINO, DA CUENTA DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO CHOQUE A LAS 12:00 HORAS, EL SUSCRITO COMO OPERADOR DE LA MÓVIL PL-7480 Y POR ORDEN SUPERIOR SE DESPLAZÓ A LA AV. RAMIRO PRIALE , INGRESO A LAS TORRES , LUGAR DONDE SE ABRIA PRODUCIDO CHOQUE DE DOS VEHÍCULOS CON DAÑOS MATERIALES, EN EL LUGAR SE ENTREVISTÓ CON EL SR. TORRES SULCA RALPH DANNON (29) CON DNI.44727851, DOMICILIADO JR. COYLLUR 419 URB. ZARATE S.J.L, CONDUCTOR DEL VEHÍCULO DE PLACA DE RODAJE ANP-682, AUTOMÓVIL HYUNDAI, COLOR ROJO, QUIEN INDICO QUE EN MOMENTOS QUE CIRCULABA POR LA AV. RAMIRO PRIALE INGRESO A LA AV. LAS TORRES EN SENTIDO DE NORTE A SUR FUE IMPACTADO POR LA PARTE POSTERIOR POR EL VEHÍCULO DE PLACA ATN-274 CAMIONETA, MARCA FORD, COLOR ROJO, CONDUCIDO POR EL SR. EDWARD GUERRERO VALDIVIA (48) CON DNI.09515357, DOMICILIADO EN LA CALLE TOKIO MZ.B LT.4A SATA MARÍA DE HUACHIPA, ASIMISMO EL PRIMER VEHÍCULO PRESENTA LOS SIGUIENTES DAÑOS MATERIALES: PARACHOQUE POSTERIOR ROTO, PARABRISA POSTERIOR ROTO, PUERTA MALETERA POSTERIOR HUNDIDO, FARO POSTERIOR IZQUIERDO ROTO, GUARDAFANGO POSTERIOR IZQUIERDO ABOLLADO, PLACA DE RODAJE POSTERIOR ABOLLADO, RADIADOR ROTO, RARACHOQUE DELANTERO ROTO, FARO NEBLINERO IZQUIERDO DESCUADRADO, Y EL SEGUNDO VEHÍCULO PRESENTA LOS SIGUIENTES DAÑOS MATERIALES: CAPO DELANTERO HUNDIDO, PARACHOQUE DELANTERO ROTO, FAROS NEBLINEROS DELANTERO DESCUADRADO, PARACHOQUE POSTERIOR DESCUADRADO, ASIMISMO NO HAY DAÑOS PERSONALES DE LOS CONDUCTORES NI OCUPANTES, LO QUE DOY CUENTA A USTED PARA LOS FINES DEL CASO, ADJUNTO UNA (01) LICENCIA DE CONDUCIR, UNA (01) DNI, DOS (02) SOAT, DOS (02) TARJETAS DE PROPIEDAD. LO QUE DOY CUANTA A LA SUPERIORIDAD PARA LOS FINES DEL CASO.

INTERVINIENTE : SO.TCO.3A. PNP ANTONIO CARHUALLANQUI PINO

AUTENTIFICADOR 1 : SO3. PNP RUSBER ALEX PALIAN VILA

POLICIA NACIONAL DEL PERU - REGION POLICIAL LIMA - COMISARIA LA HUAYRONA - REGPOL ESTE 1

89 adenta

POLICIA NACIONAL DEL PERU | **COMISARIA PNP**

REGPOL - LIMA | **ZARATE**

Fecha Imp : 26/10/2024 20:37 Hrs | O.P Imp. : SO3. PNP ROSA LEYDI CONTRERAS GOMEZ

Nro de Orden : 531470 **Clave :** 8+ePo4/o

---------- ESTO NO ES COPIA CERTIFICADA----------

Tipo	**DENUNCIA**	**Fecha y Hora Registro**	**02/12/2010 13:27:59 Hrs.**
Formalidad	**VERBAL**	**Fecha y Hora Hecho**	**02/12/2010 07:00:00 Hrs.**
Condición de la Denuncia		[DEINPOL] DENUNCIA DIRECTA DELITO Nro : 1868	

Código QR

TIPIFICACION

- FUERO COMUN/PATRIMONIO (DELITO)/HURTO/HURTO AGRAVADO

LUGAR DEL HECHO

LIMA / LIMA / SAN JUAN DE LURIGANCHO / JIRON JR. YACHAYHUASI CUADRA 02
ZARATE - SJL. CUADRA : 2

DENUNCIANTE

- 1) STEPHANIE PATRICIA PONTE MARCHAN(20), CON FECHA DE NACIMIENTO 30/12/1989 , ESTADO CIVIL : SOLTERO(A), CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI NRO : 46186042

DENUNCIADO

- 1) RALPH DANNON TORRES SULCA(23), CON FECHA DE NACIMIENTO 24/04/1987 , ESTADO CIVIL : SOLTERO(A), CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI NRO : 44727851, DIRECCION : LIMA / LIMA / SAN JUAN DE LURIGANCHO : JR. COYLLUR 419 URB. ZARATE, TELEFONO : 980986645

CONTENIDO

- SIENDO LA HORA Y FECHA ANOTADA, SE PRESENTO LA DENUNCIANTE, MANIFESTANDO HABER SIDO VICTIMA DE HURTO AGRAVADO DE SU DINERO EN EFECTIVO LA SUMA DE S/500.00 NUEVOS SOLES Y SU CELULAR CLARO, SAMSUNG, COLOR GUINDA CON NEGRO, NRO. 969369838, VALORIZADO EN S/100.00 NUEVOS SOLES, POR PARTE DE LA PERSONA DENUNCIADA LUEGO QUE LE HICIERA GUARDAR LOS LLAVES DE LA PUERTA DE SU DOMICILIO CUARTO, UBICADO EN EL JR. YACHAYHUASI NRO. NO RECUERDA, EN LA 2DA. CUADRA - ZARATE, MIENTRAS HABIAN ASISTIDO A UNA DISCOTECA EN LAS INMEDIACIONES DEL METRO DE SJL, ESTE APROVECHANDO QUE LA DENUNCIANTE SE ENCONTRABA EN LA DISCOTECA "TABERNA" Y CONOCIENDO SU CUARTO Y SABIENDO QUE NO SE ENCONTRABA NADIE, SE HABIA DIRIGIDO Y HABIAN INGRESADO UTILIZANDO DICHAS LLAVES, DEL CUAL HABIA SUSTRAIDO SU DINERO EN EFECTIVO ANTES INDICADO DEL INTERIOR DE UN SILLOS AL IGUAL QUE EL CELULAR; ASIMISMO LA DEPONENTE REFIERE QUE CUANDO LLEGO A SU DOMICILIO ESTE SUJETO SE ENCONTRABA SALIENDO Y CUANDO LE RECLAMABA SE DIO A LA FUGA, A QUIEN LE HIZO LA PERSECUCIO HASTA LA PUERTA DE SU DOMICILIO, IGUALMENTE REFIERE QUE AL MOMENTO EN QUE FUE SORPRENDIDO Y RECLAMARLE SE PRODUJO UN FORCEJEO Y ESTE LE TIRO AL PISO Y LE MORDIO LA MEJILLA DE LADO DERECHO, HECHO OCURRIDO EN PRESENCIA DE UN TAXI QUE LO TRASLADO DE LA DISCOTECA A SU DOMICILIO DEL CUAL NO RECUERDA LA PLACA. LO QUE DENUNCIA ANTE LA PNP PARA LOS FINES DEL CASO.

EL INSTRUCTOR	**DENUNCIANTE**
C.I.P.: 30345619	**DNI 46186042**
SARMIENTO ORE ,MIGUEL ANGEL	**PONTE MARCHAN STEPHANIE PATRICIA**
SO.SUP.PNP	

POLICIA NACIONAL DEL PERU | **COMISARIA PNP**

REGPOL - LIMA | **ZARATE**

Fecha Imp : 26/10/2024 20:38 Hrs | O.P Imp. : SO3. PNP ROSA LEYDI CONTRERAS GOMEZ

Nro de Orden : 3771353 **Clave :** dkqeM87k

---------- ESTO NO ES COPIA CERTIFICADA----------

Tipo	**DENUNCIA**	**Fecha y Hora Registro**	**27/04/2014 19:00:05 Hrs.**
Formalidad	**VERBAL**	**Fecha y Hora Hecho**	**27/04/2014 09:00:00 Hrs.**
Condición de la Denuncia		[DEINPOL] DENUNCIA DIRECTA DELITO Nro : 921	

Código QR

TIPIFICACION

- FUERO COMUN/FALTAS/FALTAS CONTRA EL PATRIMONIO/HURTO SIMPLE

LUGAR DEL HECHO

LIMA / LIMA / SAN JUAN DE LURIGANCHO / AVENIDA MERCADO DE LA CANTUTA - ZARATE

DENUNCIANTE

- 1) RALPH DANNON TORRES SULCA(27), CON FECHA DE NACIMIENTO 24/04/1987 , ESTADO CIVIL : SOLTERO(A), CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI NRO : 44727851, DIRECCION : LIMA / LIMA / SAN JUAN DE LURIGANCHO : JR. COYLLUR 419 URB. ZARATE, TELEFONO : 980986645

CONTENIDO

- SIENDO LA HORA Y FECHA ANOTADAS, SE PRESENTO EL DENUNCIANTE , MANIFESTANDO HABER SIDO VICTIMA DE HURTO DE SU BILLETERA CONTENIENDO SU DNI. NO. 44727851 Y SU LICENCIA DE CONDUCIR A2A, HECHO OCURRIDO EN CIRCUNSTANCIAS QUE TRANSITABA POR LA ALTURA DEL MERCADOP DE LA CANTUTA -ZARATE Y UN SUJETO DECONOCIDO LE ARREBATO SUS PERTENENCIA PARA LUEGO DARSE A LA FUGA CON DIRECCION DESCONOCIDA. LO QUE DENUNCIA ANTE LA PNP PARA LOS FINES DEL CASO.

EL INSTRUCTOR

C.I.P [illegible]

SARMIENTO ORE ,MIGUEL ANGEL

SO.SUP. PNP

DENUNCIANTE

DNI 44727851

TORRES SULCA RALPH DANNON

El código QR impreso en la parte superior de esta denuncia, sirve para verificar el contenido de la misma contrastándola con la que se encuentra en la base de datos. Para visualizar dicho resultado, se debe utilizar la app para teléfonos móviles llamada SIDPOL QR disponible en Play Store.

POLICIA NACIONAL DEL PERU | **COMISARIA PNP**

REGPOL - LIMA | **LA HUAYRONA**

Fecha Imp : 26/10/2024 20:39 Hrs | O.P Imp. : SO3. PNP ROSA LEYDI CONTRERAS GOMEZ

Nro de Orden : 398232 **Clave :** j1a505/6

---------- ESTO NO ES COPIA CERTIFICADA----------

Tipo	DENUNCIA	**Fecha y Hora Registro**	16/09/2010 11:35:47 Hrs.
Formalidad	VERBAL	**Fecha y Hora Hecho**	13/09/2010 19:00:00 Hrs.
Condición de la Denuncia	[PDE] DENUNCIA PERDIDA DE DOCUMENTOS , ESPECIES Y OTROS Nro : 1784		

Código QR

TIPIFICACION

- HECHOS DE INTERES POLICIAL/DENUNCIAS ESPECIALES/PERDIDA DE DOCUMENTO/PERDIDA DE DOCUMENTO

LUGAR DEL HECHO

LIMA / LIMA / SAN JUAN DE LURIGANCHO / OTROS A INMEDIACIONES DEL CENTRO COMERCIAL METRO - SJL

DENUNCIANTE

- 1) RALPH DANNON TORRES SULCA(23), CON FECHA DE NACIMIENTO 24/04/1987 , ESTADO CIVIL : SOLTERO(A), CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI NRO : 44727851, DIRECCION : LIMA / LIMA / SAN JUAN DE LURIGANCHO : JR. COYLLUR 419 URB. ZARATE, TELEFONO : 980986645

CONTENIDO

- SIENDO LA HORA Y FECHA ANOTADAS, SE PRESENTO EL DENUNCIANTE , MANIFESTANDO HABER SIDO VICTIMA DE PERDIDA DE LICENCIA DE CONDUCIR NRO (NO RECUERDA), HECHO OCURRIDO EN CIRCUNSTANCIAS QUE TRANSITABA POR EL INDICADO CENTRO COMERCIAL. LO QUE DENUNCIA ANTE LA PNP PARA LOS FINES DEL CASO.

EL INSTRUCTOR

C.P.P. 31074476

TORRES PINTO,MAGDALI MARIA

SOT1.PNP

DENUNCIANTE

DNI 44727851

TORRES SULCA RALPH DANNON

El código QR impreso en la parte superior de esta denuncia, sirve para verificar el contenido de la misma contrastándola con la que se encuentra en la base de datos. Para visualizar dicho resultado, se debe utilizar la app para teléfonos móviles llamada SIDPOL QR disponible en Play Store.

83
ochenta y tres

Consulta vigentes antecedentes.

Filtro de búsqueda

Tipo de Búsqueda	Por Apellidos y Nombres
Apellido Paterno (igual que)	torres
Apellido Materno	sulca
Nombre(s)	ralph dannon

Buscar Limpiar

No se encontraron registros.

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ
REGIÓN POLICIAL LIMA
COMISARÍA LA HUAYRONA
DIVPOL ESTE 1

Consulta Vigentes Requisitorias personas.

Filtro de búsqueda

Tipo de Búsqueda	Por Apellidos y Nombres
Apellido Paterno (igual que)	torres
Apellido Materno (igual que)	sulca
Nombre(s) (empieza)	ralph dannon

Buscar Limpiar

No se encontraron registros.

84
ochenta
1 cuatro

POLICIA NACIONAL DEL PERU
REGION POLICIAL LIMA
COMISARIA DE HUAYCOCHA
DIVPOL ESTE 1

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ **SIDPOL**

Resultado de Busqueda

BS ochenta y cinco

SÓLO PARA IDENTIFICACIÓN

Zoom In | Normal

DNI	75865204
Apellido Paterno	CASAFRANCA
Apellido Materno	TUESTA
Nombres	JODIE GREYS
Fecha Nacimiento	2004-03-23
Sexo	FEMENINO
Estado Civil	SOLTERO
Grado Instruccion	PRIMARIA-1ER GRADO
Estatura	1.7 MTS.
Departamento Nacimiento	UCAYALI
Provincia Nacimiento	CORONEL PORTILLO
Distrito Nacimiento	CALLERIA
Fecha Expedición	2023-05-11
Nombre Padre	ISAIAS
Nombre Madre	DIANA CAROLINA
Fecha Inscripción	2010-12-07
Departamento Domicilio	UCAYALI
Provincia Domicilio	CORONEL PORTILLO
Distrito Domicilio	CALLERIA
Domicilio	CARRET. FED. BASADRE
Constancia Votación	SUFRAGO
Restricción	NINGUNA
Caducidad	2030-02-04

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ REGIÓN POLICIAL LIMA COMISARIA LA HUAYRONA DIVPOL ESTE 1

Greys

Jodie Greys
Casafranca Tuesta
75865204

Consulta solo para uso interno de:

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ **SIDPOL**

Resultado de Busqueda

Bg
adenta
1 sus

SÓLO PARA IDENTIFICACIÓN

Zoom In | Normal

DNI	44727851
Apellido Paterno	TORRES
Apellido Materno	SULCA
Nombres	RALPH DANNON
Fecha Nacimiento	1987-04-24
Sexo	MASCULINO
Estado Civil	DIVORCIADO
Grado Instruccion	SECUNDARIA COMPLETA
Estatura	1.7 MTS.
Departamento Nacimiento	LIMA
Provincia Nacimiento	LIMA
Distrito Nacimiento	LIMA
Fecha Expedición	2022-08-04
Nombre Padre	JAIME OSCAR
Nombre Madre	JUANA MARIA
Fecha Inscripción	2005-12-29
Departamento Domicilio	LIMA
Provincia Domicilio	LIMA
Distrito Domicilio	SAN JUAN DE LURIGANCHO
Domicilio	JR. COYLLUR 419 URB. ZARATE
Constancia Votación	SUFRAGO
Restricción	NINGUNA
Caducidad	2030-08-04

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ
REGIÓN POLICIAL LIMA
COMISARIA LA HUAYRONA
DIVPOL ESTE 1

Jodie Grays
Casafranca Tuesta
75865204

Consulta solo para uso interno de:

MINISTERIO PUBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
DML I - MBJ SAN JUAN DE LURIGANCHO

PROTOCOLO DE PERICIA PSICOLOGICA N° 026876-2024-PSC-VF

SOLICITADO POR : COMISARIA DE LA HUAYRONA
OFICIO : 11473-2024
TIPO : Violencia Familiar

I. FILIACION

APELLIDOS:	CASAFRANCA TUESTA
NOMBRES:	JODIE GREYS
SEXO:	Femenino
LUGAR DE NACIMIENTO:	Peru,Ucayali, Coronel Portillo, CALLARIA
FECHA DE NACIMIENTO:	23/03/2004
EDAD:	20 Años
ESTADO CIVIL:	Ex-Conviviente
GRADO DE INSTRUCCION:	Sup. Univ Incompleta
OCUPACION:	Estudiante
RELIGION:	Catolica
DOMINANCIA:	Diestro
PROCEDENCIA:	Comisaria de La Huayrona
DOMICILIO:	Jiron Las Sarcillas 2593 - Estacion San Carlos
INFORMANTE:	Evaluada
DOCUMENTO DE IDENT.:	D.N.I.: N° 75865204
LUGAR Y FECHA DE EVAL.:	UML 1 - SJL -- 26-10-2024

Usuario de impresión: PRUIZ *Fecha y hora de impresión: 26-10-2024 12:25*

II. MOTIVO DE EVALUACION :

A. RELATO :

Refiere: la denuncia la puse ayer a las 4 de la tarde... a mi ex conviviente... Ralph Dannon Torres Sulca... ayer al promedio de las 9 de la mañana yo recibí una llamada de él... estaba en mi cuarto, era él, le pregunte que quería... me dijo que quería regresar a vivir ahí porque en su departamento estaban haciendo una remodelación que tenía una alegría y que no tenía donde quedarse, le dije que vaya a casa de su hermano o de sus padres, me dijo que no podía, que estaba en su derecho porque él pagaba, le dije que no tiene por qué anteayer ya habíamos terminado la relación...y anteanoche vino a ese departamento, pero no conversamos... y anteayer discutimos y llegamos al acuerdo que me va a odiar me dijo perra, puta, hija de uta... que lo iba a pagar muy caro porque presume que lo engañe... ayer en la llamada me dijo que no le iba a perdonar, me insultaba que hija de puta, puta, perra... que tarde o temprano la iba a pagar... le dije que quiere... a eso de las doce del mediodía, yo estaba en mi celular viendo videos... vino, entro y lo vi cuando estaba ingresando al cuarto ya... me empezó a decir que así nomás no se iba a terminar las cosas que iba a pagar muy caro... que mi supuesto amante, dijo que lo iba a pagar muy caro que yo tenia dos opciones que la primera era le cite a esa persona para tener un encuentro que iba a conversar nada más, me dijo que había gente que estaba preparado que iba a presumir un asalto, que a mí me iban a devolver mis cosas, pero que lo cite, le dije que no me meta en sus cosas, que no me voy a meter que no le voy a hacer caso... quería hacerle daño a esa persona... me dijo quieres más a esa persona que a mí, que es lo último que te pido... y yo le daba respuestas... él insistía... es él o yo, demuéstrame que alguna vez me has querido, que si no haces eso de citarlo, te voy a romper el celular, hazlo entonces le dije, me empezó ahorcar, forcejemos porque quería desbloquear mi celular porque es con reconocimiento facial, yo bajaba la mirada... me empezó a jalar el cabello ahorcar insistiendo que desbloquee el celular... empecé a gritar, él me tapaba la boca... como estaba todo cerrado las cortinas las ventanas, corrí a la ventana para gritar... yo corrí a la sala, ahí me agarro del pelo, me jalo del pelo... para que no llegue a la ventana... me seguía golpeando en el brazo con su brazo... varias veces... estábamos forcejando... de nuevo me arrastro al cuarto donde del pelo, se puso encima mío me estaba

ahorcando... yo lo empuje con mis piernas para que se aleje me hizo un rasguño en las piernas... de nuevo corri y abri las ventanas las cortinas y se detuvo... y me dijo que se largaba que le estoy salvando la vida a ese sarnoso... le pedi mis llaves y me empujo y se fue... cuando me estaba asfixiando porque me estaba ahorcando, solo lo empuje con los pies para para librarme de él... llame a mi amiga que estaba trabajando... porque no quería venir sola a denunciar... llame a la dueña del departamento también... y yo quería cambiar la chapa... me estaba diciendo precio y esas cosas... de ahí fui a denunciar con mi amiga, vine a pasar medico legal y me pidieron la dirección de él, pero no estaba... volvimos con mi amiga, y ahí estaba su auto, esperamos a la policía y subimos y lo detuvieron...si puso resistencia, pero no le pegaron... ya era demasiado, me dolía lo que me insultaba, lo que me había pegado... me sentí desganada mal... que estoy así, me sentí muy triste... sentí rabia colera, mucho miedo... desesperación... yo quiero que él no vuelva a maltratar más mujeres... me refiero a mí... que no vuelva a repetirse... le tengo miedo.

B. HISTORIA PERSONAL :

1.- PERINATAL: parto natural... mi mama me lo dijo.

2.- NIÑEZ: vivi en la casa de mis papas, en el kilometro 7 de la carretera Federico Basadre en los Milagros... mi papa es ingeniero forestal... mi mama era ama de casa... tienen su empresa... mi mama ayuda ahí... con mi papa ha sido la relación que ha sido un padre ausente, viajaba al rio por su trabajo, lo veía después de meses... mi mama siempre estaba ahí para mí... de niña era pegada en todo a mi mama... mi mama me corregía por mis notas o por travesuras... con correa en la pierna... mi papa una vez me jalo de la oreja... pero no paso más... porque había ingresado a su almacén donde estaba jugando con mis amigos... ellos se llevaban mal... se gritaban, se agredían de manos... de parte de mi papa a mi mama, y a veces mi mama se defendía... a los doce años se separaron, me quede con mi mama... mi papa venia una o dos veces a la semana.

3.- ADOLESCENCIA: mi mama se comprometió con mi ex padrastro Patricio Alejandro... se llevaban al principio bien, pero luego hubo una infidelidad de parte de él... mi ama se enteraba y lo insultaba, no hacia nada él... una vez quería reaccionar a golpes, pero se retenía... me llevaba mal yo con él, yo tenía comportamientos feos de rechazo... le contestaba de una manera no adecuada, pero no insultaba... si me ha pegado varias veces él... porque yo no accedía a tener relaciones sexuales con él... cuando estaba por cumplí los 14 años él abuso de mí... me llevo a su trabajo y me hizo subir al segundo piso, con la excusa de una olla arrocera, estaba todo oscuro ahí... le sentí a mi atrás me arrojo a la cama, se subió encima y abuso de mí... me penetro... varias veces ha sido esto en ese mismo lugar o donde vivía... yo no le decía a nadie... por miedo, porque él me amenazaba... a los 17 años le conté a mi mama, ella llamo a mi papa... y lo denunciamos... la archivaron la denuncia... porque mi abogado no tomo interés... mi ex padrastro me hablaba por las redes y yo le contestaba... es que porque si no lo hacia me pegaba en el pecho donde no se notaba... se iba a vigilarme a donde estudiaba era para que yo no contara a nadie... yo lo trataba con rechazo en la casa... pero cuando estábamos solos solo me volteaba y tenia que acceder... yo he sido una persona callada no era de tener amigos, era de estar en casa... tenía una, dos amigas máximo... ver televisión... hice cutting en ese proceso del transcurso de la primera denuncia... cortes no tan profundos, pero sangraba... en este segundo proceso también me cortaba y la ultima vez fue hace un mes... me salí de allá, porque mi mama me tenía encerrada, con las terapias le dijeron que tenía que salir más... me vine a lima a vivir con dos chicas más en un departamento... con esa chicas me llevaba bien... pero por la higiene ya hubo uno que otro disgusto... de ahí me fui a vivir sola y ahí nomas vino él a quedarse.

4.- EDUCACION: primaria estudie en el colegio Osana, es particular... y secundaria en el colegio Aduni es particular... si repeti en primaria... porque faltaba a clases, era porque tenía una profesora que le gustaba tapar la boca a los niños con cinta adhesiva, mi mama se fue hacer problemas y no me mando más... me cambiaron de colegio... después del colegio, me prepare en academias, unos meses... postule a la universidad, ingrese en economía, pero no estudie porque no me gusto la carrera y no presente mis papeles... mi papa quiso que estudie esa carrera... no ingrese a la segunda... me deprimí... y ya mi papa me mando para lima... estoy en la UTP... aquí en sjl... en sexto ciclo, es que estado llevando virtual... Derecho, mi papa me esta pagando.

5.- TRABAJO: he trabajado en campañas políticas del abogado que llevo mi caso... pero deje de trabajar porque me estaba invitando a salir y le puse un pare... no... ahorita mis padres me pagan todo... comida departamento estudios, todo.

89 Ochenta y nueve.

6.- HABITOS E INTERESES: mi rutina es levantarme, no es igual todos los días, mis horarios dependiendo de la universidad, me baño como y me voy a la universidad... vuelvo compro menú cuando me gana el tiempo... o a veces cocino... cuando almuerzo llamo a mi mama... para que me acompañe... me pongo a ver que notificaciones tengo de la universidad y los trabajos... sábados y domingos paro metida en casa, me pongo a ver tele o a dormir o hacer limpieza... a ver el celular... me pongo a ver videos... utilizo, facebook, whatsap instagram... tik tok... subo fotos videos esas cosas... amigas tengo... y mi mejor amigo que solo visitamos.

7.- VIDA PSICOSEXUAL: mi primer periodo fue a los 12 años... mi mama... mi primer enamorado a los 16, 17 años... se llama Silver... tenía dos más que yo... la relación con él fue bien al inicio.. dos años duramos... pero me entere de una infidelidad, es que revise su celular... ese día me dio por revisar... se cito en un cuarto con su ex... con él inicie mi actividad sexual después de mi padrastro... ahí termino la relación... Alexandro sigue, fue cuando tuve 18 años... lo conocí porque me mude a otra casa y era mi vecino... fuimos amigos dos a tres meses... tuvimos relaciones sexuales también... si fue buena relación... duramos un año dos meses... luego vi mensajes con su ex... si le revise el celular porque tenía las contraseñas... algo en mi decía revísalo... invito a su ex a comer... pero lo perdone, y seguí la relación medio año.. lo perdone, porque era insistente él... se arrodillo... que no lo deje... que no lo va a volver hacer... seguía enamorada de él... me volvió a engañar con otra ex... ingrese a su cuenta de messenger un día... me dio la curiosidad de entrar a su msn y encontré que me negaba y que la chica se burlaba de mí... ahí si termino la relación, y me vine para lima... insistía, me decía que se iba a matar... aquí en Lima solo Ralpf... son las únicas parejas sexuales que he tenido... mi última relación sexual fue ayer... con él... ayer llego y empezó a desnudarme así de la nada... yo solo lo veía sorprendida... si me deje... yo también quise tener relaciones sexuales... yo accedí... me encontré en una situación que no sé... si me deje pero fue incómodo.

8.- ANT. PATOLOGICOS
A.-ENFERMEDADES: no.
B.-ACCIDENTES: no.
C.-OPERACIONES: no.

9.- ANT. JUDICIALES: es la primera denuncia a Ralph... solo a mi padrastro... a nadie más... no.. no.

C. HISTORIA FAMILIAR:

PADRE: Isaías Casafranca Mozo... tiene 42 años... vive en Pucallpa... con mi papa es que nos comunicamos bien, pero no hay esa confianza... le cuento mis coas, pero no las cosas sentimentales.
MADRE: Diana Carolina Tuesta Ahuanari... tiene 36 años... apoya a mi papa en la empresa... no volvió con él... mejor un poco mejor es su relación... al menos cordial... yo con mi mama soy muy pegada, hacemos videollamada todos los días, dos veces... recién le conté... si sabía algunas cosas.

HERMANOS: Raifor Casafranca Tuesta... tiene 15 años... vive con mis padres.
Dylan Casafranca Tuesta... tiene 12 años... vive con mis padres... tengo comunicación con ellos.

EXPAREJA: Ralph Dannon Torres Sulca, tiene 37 años... lo conocí por mi compañera de cuarto, ella era su practicante en la fiscalía donde se encontraba haciendo sus prácticas, es abogado... es un exfiscal adjunto de violencia contra la mujer en el Agustino... me lo presento en el departamento, porque yo me desahogue con ella, le conté lo que mi padrastro me hizo... me comento que le iba a decir a ese fiscal y lo trajo a los dos días... mi amiga se llama Mary... conversamos con él a solas y me invito a almorzar... llegamos a mi domicilio... ese mismo día me preguntaba si tengo enamorado, o algún saliente... le dije que no y me dijo te puedo invitar a salir... si está bien le dije porque era entre las tres... la primera vez que salimos tuvimos relaciones... era la primera vez que me excedí tomando... cuando estábamos bailando me dijo para estar y yo acepte... me sentí con confianza, porque era divertido... tenía unas charlas de conversación bonitas... de ahí él me invitaba a salir, me mandaba detalles, nos íbamos al cine... todo era bonito... me compraba ropa... unos 4 5 meses estuvo así... él tiene un hijito, me conto antes de estar... ya de ahí se quedaba a dormir en el cuarto... pero le dije que no era buena idea porque les incomodaba a mis compañeras de cuarto... ahí fue que me fui al cuarto piso... en

junio... ya en la relación él era controlador, quería saber que tengo en mi celular... quería tener mis redes, revisaba mi celular... revisaba y encontraba que yo tenía conversaciones con amigos, que me trataban como un varoncito... de eso me reclama... me golpeaba, me lapeaba en la cara... golpes en la cara con cachetadas, me jalaba el pelo... me decía que no hable con ellos, que yo soy de él, que no me va a decir nada si hablo con amigas, pero con hombres no... solo son mis amigos le decía yo, que al contrario me desahogaba con ellos... de ahí empezamos a convivir... me ha pegado varias veces... antes de vivir juntos también me pegaba... de la misma manera... yo lloraba y me preguntaba porque es así conmigo... y una vez me defendí le lance una botella de agua para que no se me acerque siempre ha sido de mi parte para defenderme... en la convivencia algunas veces le empujaba o le lapeaba en la cara, pero solo era para defenderme porque me ahorcaba... de parte de él había celos... me decía que quería no quería que lo acompañe a su juego porque se iba a jugar pelota con sus amigos y me decía que había puros hombres o a su trabajo tampoco... se molestaba... me insultaba, me dice que le he sido infiel... encontró chats con una persona... por un estado que puse, mi amigo me escribe... me pregunto por otro amigo... y ahí tuvimos una conversaciones, pero con mi amigo eran así nada más las conversaciones... me cela con él... me insultaba me hacía sentir mal que me insulte... lo mismo de hace rato... también se molestaba conmigo porque cuando quería tener relaciones sexuales por atrás... si, anal, yo no quería y me dejaba de hablar o me insistía mucho y me pegaba también por eso... si accedí... me grababa teniendo relaciones sexuales, varias veces... tengo temor de eso también... él es peligroso tiene amigos de mal vivir... si ya ha hecho daño... ya lo ha hecho con el pareja de su ex... salió en las noticias... él me lo dijo sano en una confesión... está metido en bandas criminales, eso es lo que me ha contado, por eso tengo temor... no escriba eso porque me da miedo... dice que tiene contactos... hoy me dijeron que su papa es su abogado, que está contactando con la fiscal de turno... continuaba con él porque se arrepentía, me decía que iba a ver una mejoría en la relación que no iba a volver a pasar, incluso bajo su comportamiento porque me enferme... me dio una ITS... él fue que me contagio... yo llore... pero él me compraba cosas para que lo perdone, me dio el dinero para el tratamiento... siento decepción... tengo frustración de cómo pudo actuar así... solo que me deje en paz... si lo quiero todavía... pero quiero que se aleje de mi, si lo quiero, pero no me hace bien... no voy a continuar a relación porque me está amenazando de muerte... solo que es peligroso... con él estamos dando prestamos, a mi amiga le presto 1500... él le escribía a mi amiga, a decirle que me convenza mi que me va a dar lo que yo quiera y le va a perdonar su deuda, pero que retire la denuncia... porque lo va a perjudicar en su carrera y se va a desaparecer de su vida... su papa me estaba llamando pero no contestaba... afuera de la comisaria... es una persona muy violenta... es una persona faltosa y peligrosa... eso vieron los policías... nada... ah ya si... si tengo un tatuaje... uno de él, es su nombre, fue una supuesta prueba de amor que me hizo hacer... a los 4, 5 meses de estar con él... no.

ANALISIS DE LA DINAMICA FAMILIAR: es un departamento que lo paga mi papa, hace una semana vivo sola, pero antes con él.

ACTITUD DE LA FAMILIA: solo mi mama, pero me dijo que iba hablar con mi familia.

ACTITUD DE LA EXAMINADA: solo quiero continuar con la denuncia y si no procede voy a ver la forma de quejarme

III. INSTRUMENTOS Y TECNICAS PSICOLOGICAS:

Entrevista Psicológica
Observación de Conducta
La Figura Humana de K. Machover
Test del Arbol
Test de la Persona Bajo la Lluvia

IV. ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS:

Con Oficio N°11473-2024 – REG – POL LIMA – ESTE – E1 – SJL – CLH – FAMILIA., se solicita se practique evaluación psicológica a la agraviada Jodie Greys Casafranca Tuesta (20) identificada con DNI N°75865204, la misma quien seria victima del delito conta la vida, el cuerpo y la salud – en la modalidad de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, por parte de su exconviviente Ralph Dannon Torres Sulca (37), hecho ocurrido el día 25 de octubre del 2024.

OBSERVACIÓN DE CONDUCTA: a evaluación psicológica asiste persona adulta joven de 20 años,

quien viste prendas de acuerdo con la estación, se encuentra orientada en tiempo espacio y persona, durante la entrevista se muestra atenta y colaboradora respondiendo a las preguntas con detalle y utilizando lenguaje claro y coherente tono de voz normal para ser escuchada, así también establecía contacto visual con su interlocutor, se torno concentrada para realizar los test psicológicos.

ÁREA ORGANICIDAD: clínicamente a la fecha de evaluación no se aprecia indicadores de compromiso orgánico cerebral.
ÁREA DE INTELIGENCIA: clínicamente a la fecha de evaluación presenta un nivel de inteligencia dentro de lo normal.

ÁREA DE PERSONALIDAD: después de la entrevista, la observación de su conducta y los instrumentos psicológicos empleados se concluye que la examinada presenta indicadores de personalidad dependiente, además denota signos de inseguridad e inmadurez para la toma de decisiones, frente a eventos de violencia en su contra puede llegar actuar motivada por sus emociones del momento, para defenderse, es sensible a la crítica y suele pedir ayuda en agentes de confianza.

ANALISIS FACTICO: con respecto a la denuncia presentada, los hechos serian compatibles con un evento de violencia física y psicológica por parte del denunciado, de nombre Ralph Dannon Torres Sulca (exconviviente), quien, según relato se apersono al departamento donde reside la examinada, donde tuvo malos tratos hacia ella, con insultos, lisuras y amenazas, así también con golpes en el brazo, tomarla del cabello e intentar ahorcarla, hechos que provocaron en ella una reacción ansiosa con signos de malestar, temor y colera.

Se desprende de la evaluación que la examinada y el denunciado han mantenido una relación sentimental y de convivencia donde han existido eventos de violencia física y psicológica, así también se observa en la evaluada una reacción ansiosa con signos de temor hacia el denunciado, a quien, percibe como una persona agresiva y peligrosa.

ÁREA FAMILIAR: examinada proviene de una familia disfuncional, desintegrada por separación de sus padres, se observa que ha presenciado y sufrido de violencia por parte de figuras paternas. Actualmente mantiene relación cercana con sus padres y hermanos.
Reside en Lima sola en departamento alquilado, se desprende de la información que es sustentada económicamente por sus padres.

ÁREA PSICOSEXUAL: se identifica con su rol y género de asignación.

V. CONCLUSIONES

DESPUES DE EVALUAR A CASAFRANCA TUESTA JODIE GREYS, SOMOS DE LA OPINION QUE PRESENTA:
1.- EN EL MOMENTO DE LA EVALUACION SE CONCLUYE QUE LA EXAMINADA PRESENTA INDICADORES DE PERSONALIDAD DEPENDIENTE, ADEMÁS DENOTA SIGNOS DE INSEGURIDAD E INMADUREZ PARA LA TOMA DE DECISIONES, FRENTE A EVENTOS DE VIOLENCIA EN SU CONTRA PUEDE LLEGAR ACTUAR MOTIVADA POR SUS EMOCIONES DEL MOMENTO, PARA DEFENDERSE, ES SENSIBLE A LA CRÍTICA Y SUELE PEDIR AYUDA EN AGENTES DE CONFIANZA.
2.- EN EL MOMENTO DE LA EVALUACION EN LA EXAMINADA SE OBSERVA UNA REACCION ANSIOSA CON SIGNOS DE MALESTAR, TEMOR Y COLERA ASOCIADOS A HECHOS RELATADOS.
3.- EN EL MOMENTO DE LA EVALUACION NO SE EVIDENCIA INDICADORES DE AFECTACION PSICOLOGICA ASOCIADO A LOS HECHOS DENUNCIADOS.
4.- EN EL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN EN LA EXAMINADA SE OBSERVA UNA REACCIÓN ANSIOSA CON SIGNOS DE TEMOR HACÍA EL DENUNCIADO.

PEDRO ENRIQUE RUIZ TIRADO
Psicólogo
CPsP 27753

Noventa y uno. 91

92

Noventa y dos.

MINISTERIO PUBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
DML I - MBJ SAN JUAN DE LURIGANCHO

PROTOCOLO DE PERICIA PSICOLOGICA N° 026872-2024-PSC-VF

SOLICITADO POR : COMISARIA DE LA HUAYRONA
OFICIO : 11479-2024
TIPO : VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

I. FILIACION

APELLIDOS:	TORRES SULCA
NOMBRES:	RALPH DANNON
SEXO:	Masculino
LUGAR DE NACIMIENTO:	PERU ,, ,
FECHA DE NACIMIENTO:	24/04/1987
EDAD:	37 Años
ESTADO CIVIL:	Divorciado
GRADO DE INSTRUCCION:	Sup. Univ. Completa
OCUPACION:	Abogado
DOMINANCIA:	Diestro
PROCEDENCIA:	COMISARIA LA HUAYRONA
DOMICILIO:	JR COYLLUR 419 - ZARATE - SJL
INFORMANTE:	EL EXAMINADO
DOCUMENTO DE IDENT.:	D.N.I.: N° 44727851
LUGAR Y FECHA DE EVAL.:	UML I 26-10-2024 (CALIDAD DE DETENIDO)

Usuario de impresión: ECATHERINE *Fecha y hora de impresión:* 26-10-2024 08:55

II. MOTIVO DE EVALUACION :

A. RELATO :

EL EXAMINADO... (SE LE EXPLICA EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN)... NO LO VEO OPORTUNO PASAR LA EVALUACIÓN, NO DARE EL CONSENTIMIENTO..."

V. CONCLUSIONES

EL USUARIO TORRES SULCA RALPH DANNON, NO BRINDA EL CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA QUE SE LE REALICE LA EVALUACIÓN PSICOLÓGICA FORENSE A PESAR QUE LE EXPLICO SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE DICHA EVALUACIÓN.

* SE ADJUNTA EL FORMATO DE NO CONSENTIMIENTO, DONDE EXPLICA SUS RAZONES, COLOCAR FIRMA Y HUELLA.

CATHERINE JAZMIN CONCEPCION TAPAHUASCO GUTIERREZ
Psicólogo
CPsP 18919

MINISTERIO PÚBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
DIVISIÓN MÉDICO LEGAL DE S.J.L

FORMATO DE NO CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA DE PRESUNTO (A) S AGRESORES DE VIOLENCIA FAMILIAR ATENDIDOS EN CONSULTORIO.

Yo, Raúl Daniel Torres Soles. identificado con DNI 44727851 después de haber sido informado (a) sobre el procedimiento de evaluación psicológica, no doy el consentimiento para que se me realicen preguntas en relación al suceso por el que acude a la evaluación o las que fluyan como parte de la entrevista; así como que se aplique las pruebas o instrumentos psicológico correspondientes por los motivos siguientes: No lo encuentro apropiado por encontrarme asustado y somnoliento.

LIMA, S.J.L, día 26 mes octubre año 2024

FIRMA

IMPRESIÓN DACTILAR

Ilustre Colegio de Abogados de Lima
Apellidos:
TORRES PACHECO
Nombres:
JAIME OSCAR
D.N.I.
06469790
Nº Registro:
50453
Firma del Titular

POLICIA NACIONAL DEL PERU
REGION POLICIAL LIMA
DIVPOL - ESTE 1

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ
DIRNOP/REGPOL-L/DIVPOL-E1
COM. LA HUAYRONA

Encargada : S3 (f) PNP Leydi Contreras Gómez
Sección : Familia

CITACION POLICIAL S/N-2024-REGPOL-L/DIVPOL-E1/CLH-SECFAM

Nombres : **KAIRA SELENE MARTINEZ PEREA**

Domicilio : Jr. Las Arcillas Nº 2593 -SJL

Ref. : Acta de Intervención Policial

--- Por intermedio de la presente, se encuentra debidamente **CITADO (A)**, a fin de que concurra a la Sección de Familia de la Comisaria la Huayrona – sito en el Jr. Las Gemas S/N-SJL- Lima, el:

DIA SABADO 26 DE OCTUBRE DEL 2024, A HORAS 17:30 PM (hora exacta)

--- A fin de recepcionarle su declaración testimonial por los hechos de violencia familiar - Violencia Física y Psicológica en agravio de su amiga **JODIE GREYS CASAFRANCA TUESTA (20)** en contra de la persona de **RALPH DANNON TORRES SULCA (37)**, el mismo que se encuentra en calidad de **DETENIDO** en esta dependencia policial la Huayrona, hecho ocurrido el día 25 de octubre del 2024 a las 12:00 horas en el distrito de San Juan de Lurigancho. Diligencia dispuesta por la Dra. Lesly Bautista Velásquez, fiscal adjunto provincial del primer despacho de la tercera fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo Familiar de SJL (Zona baja).

--- Asimismo tiene derecho hacer asistido por un abogado de su libre elección, en caso de su inconcurrencia a esta Citación Policial se procederá conforme a Ley.

San Juan de Lurigancho, 26 de octubre del 2024

ENTERADO

Firma : .....

Nombre y Apellidos: .....

Fecha y hora : ...../.....

DNI u otros : .....

Teléfono celular : ...enviado por WSP.....

POLICIA NACIONAL DEL PERU REGION POLICIAL LIMA VIII COMISARIA LA HUAYRONA DIVTER ESTE 1

SA - 32056499
Rosa Leydi CONTRERAS GOMEZ
S3 PNP

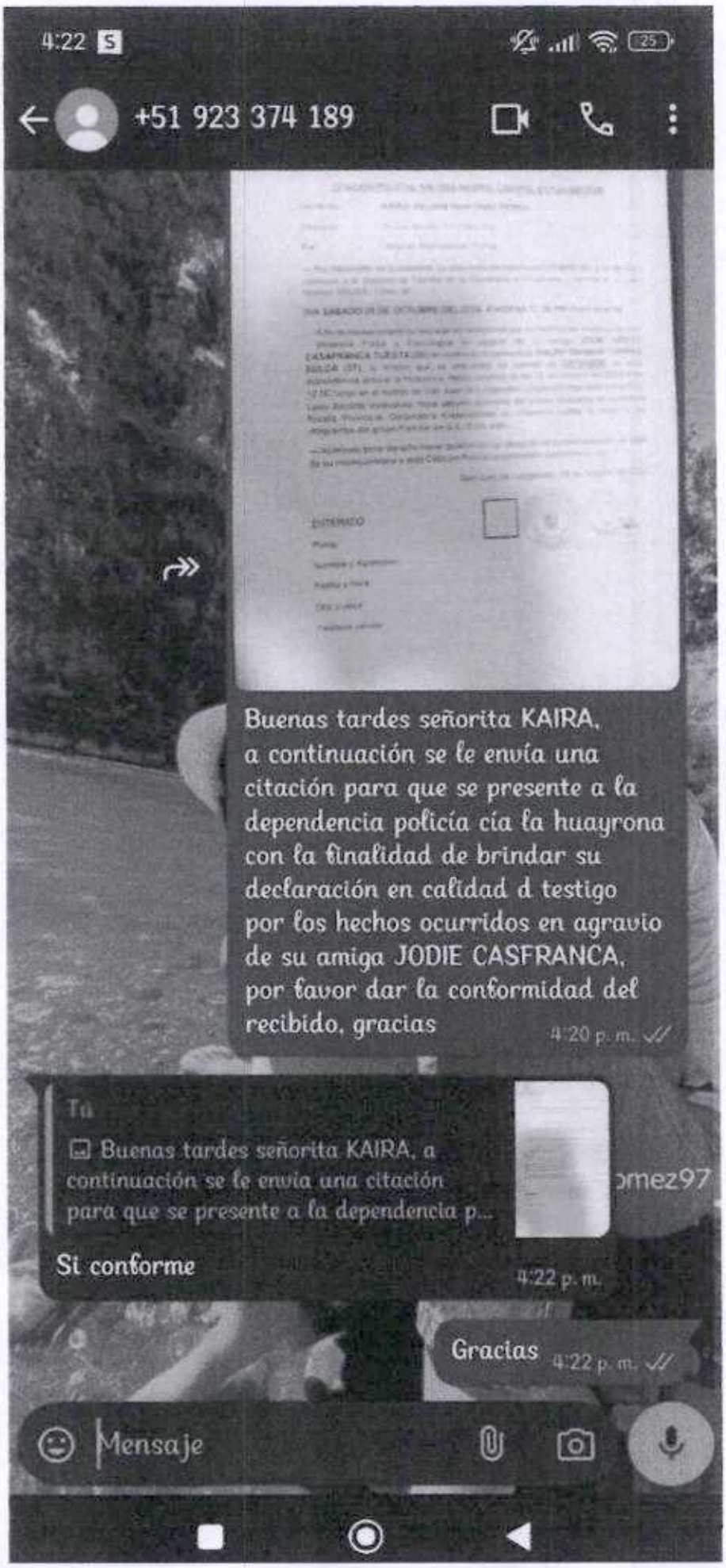

POLICIA NACIONAL DEL PERU
REGION POLICIAL LIMA
COMISARIA LA HUAYRONA
DIVPOL ESTE 1

ACTA DE INCONCURRENCIA

--- En la ciudad de Lima, distrito de San Juan de Lurigancho, siendo las 18:00 horas del dia 26OCT2024, presente en la oficina de la Sección de Familia de la Comisaria PNP de La Huayrona y en presencia del Representante del Ministerio Publico, Dra. Lesly Katherine Bautista Velasquez, Fiscal Adjunto Provincial de la tercera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar de SJL (Zona Baja) – 1er Despacho, la suscrita procede a realizar la presente **ACTA DE INCONCURRENCIA** a la persona de **KAIRA SELENE MARTINEZ PEREA,** quien fue notificada con fecha 26OCT2024 con la finalidad de que concurra a la sección de familia de esta SU. PNP el dia de la fecha 26OCT2024 a las 17:30 horas para rendir su **DECLARACION** en calidad de **TESTIGO,** por existir una denuncia por violencia física y psicológica en agravio de **JODIE GREYS CASAFRANCA TUESTA (20)** por parte de su ex conviviente **RALPH DANNON TORRES SULCA (37),** el mismo que se encuentra en calidad de **DETENIDO**, por ser presunto infractor a la Ley Nro. 30364-15 "Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del grupo familiar" - violencia familiar – violencia física y psicológica, hecho ocurrido el dia 25 de octubre del 2024 a las 12:00 horas, investigación que se lleva a cabo en esta comisaria PNP.----------

--- Siendo las 18:20 horas del mismo dia, se da por concluida la presente diligencia, firmando a continuación en señal de conformidad ante el ministerio público y del Instructor que certifica. ----------

La Huayrona, 26 de octubre del 2024.

RMP

Lesly k. Bautista Velásquez
Fiscal Adjunta Provincial (P)
3ª Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de S.J.L. - Zona Baja

INSTRUCTOR

POLICIA NACIONAL DEL PERU REGION POLICIAL LIMA COMISARIA LA HUAYRONA DIVTER ESTE 1

SA [illegible]056496
Rosa Leydi CONTRERAS GOMEZ
SO PNP

POLICIA NACIONAL DEL PERU
REGION POLICIAL LIMA
DIVPOL ESTE 1
COMISARIA LA HUAYRONA
SECCION DE FAMILIA

INSTRUCTOR A CARGO
S3 PNP Leydi CONTRERAS GOMEZ

NOTIFICACION POLICIAL

SEÑOR (A) : JAIME OSCAR TORRES PACHECO

DOMICILIO : Av. Las Flores de Primavera N° 388 of. 104 – SJL

REF. : Acta de intervención policial

Por intermedio de la presente y a mérito del documento de la referencia, queda usted debidamente notificado para que se apersone el dia 26OCT2024 a las 17:30 horas con la finalidad de que esté presente en la declaración de la testigo KAIRA SELENE MARTINEZ PEREA con relación a los hechos de violencia familiar - Violencia Física y Psicológica en agravio de la agraviada **JODIE GREYS CASAFRANCA TUESTA (20)** en contra de la persona de **RALPH DANNON TORRES SULCA (37)**, el mismo que se encuentra en calidad de **DETENIDO** en esta dependencia policial la Huayrona, hecho ocurrido el dia 25 de octubre del 2024 a las 12:00 horas en el distrito de San Juan de Lurigancho. Diligencia dispuesta por la Dra. Lesly Bautista Velásquez, fiscal adjunto provincial del primer despacho de la tercera fiscalia Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo Familiar de SJL (Zona baja).

La huayrona, 26 de octubre del 2024

ENTERADO
FIRMA: ----------

DNI. ----------

FECHA ----------

TELEFONO.----------

APELLIDOS: ----------

NOMBRES: SE ENVIO POR CORREO ELECTRONICO - PARTE POLICIAL S/N - 2024

POLICIA NACIONAL DEL PERU REGION POLICIAL LIMA COMISARIA LA HUAYRONA DIVPOL ESTE 1

A-32056499
...sa L. CONTRERAS GOMEZ
S_PNP

PARTE S/N-2024-REGPOL LIMA-ESTE 1-CIA LA HUAYRONA-SECFAM

Asunto : Novedad del servicio. - Da cuenta.

Ref. : Notificación Policial al abogado Jaime Torres Pacheco

01. En el distrito de San Juan de Lurigancho, siendo las 17:05 horas del día 26 de octubre del 2024, la suscrita encontrándose de servicio en la sección de familia de esta sub Unidad PNP - Com. la Huayrona, continuando con las diligencias por hechos de violencia familia - violencia física y psicológica en agravio de la señorita Jodie Greys Casafranca Tuesta (20) en contra del DETENIDO Ralph Dannon Torres Sulca (37), da cuenta que realizo la notificación policial para el abogado del investigado, el Dr. Jaime Oscar Torres Pacheco con la finalidad de que se apersone el día de la fecha a las 17:30 horas y pueda estar presente y participe en la declaración de la testigo Kaira Selene Martinez Perea, es asi que al querer entregarle dicha notificación, el abogado respondió que ya son más de las 17:00 horas y que esta desde las 08:00 horas de la mañana, que se lo envié por correo o que de lo contrario le notifique el juez, a lo que la suscrita le refirió que estando presente en esta comisaria y después de haber culminado la declaración de la agraviada se está procediendo a notificarlo para la declaración de la testigo, que la investigación dura 48 horas y que lo está llevando la fiscalia no el juzgado, en donde el abogado respondió que no recibirá la notificación porque estamos en un caso preliminar y que son más de las 17:00 horas lo cual ya es muy tarde para él, refiriéndole la suscrita que también se encuentra de servicio hasta las 17:00 horas pero lamentablemente como es caso de un detenido se tienen que culminar las diligencias programadas por el Ministerio Público, todo esto se comunicó a la fiscal encargada del caso la Dra. Lesly Katherine Bautista Velasquez, Fiscal Adjunto Provincial de la tercera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar de SJL (Zona Baja) – 1er Despacho. Se deja constancia que se envió dicha notificación al correo electrónico del abogado j.torrespacheco13@gmail.com.

Es todo lo que se da cuenta a la superioridad para los fines del caso.

LA SUSCRITA

POLICIA NACIONAL DEL PERU REGION POLICIAL LIMA COMISARIA LA HUAYRONA DIVTER ESTE 1

SA - 320[illegible]439
Rosa Leydi CONTRERAS GOMEZ
53 PNP

Outlook

BUENAS TARDES ABOGADO JAIME OSCAR TORRES PACHECO, SE LE ENVIA LA NOTIFICACION POLICIAL PARA LA DILIGENCIA PROGRAMADA DECLARACION DE LA TESTIGO KAIRA MARTINEZ PEREA

Desde COMISARIA LA HUAYRONA <cia.lahuayrona_8216@hotmail.com>
Fecha Sáb 26/10/2024 17:18
Para j.torrespacheco13@gmail.com <j.torrespacheco13@gmail.com>

1 archivos adjuntos (445 KB)
CamScanner 26-10-2024 17.11.pdf;

POLICIA NACIONAL DEL PERU
REGION POLICIAL LIMA
COMISARIA LA HUAYRONA
DIVPOL ESTE 1

Ciento.

PARTE S/N-2024-REGPOL LIMA-ESTE 1-CIA LA HUAYRONA-SECFAM

Asunto : Novedad del servicio. - Da cuenta.

Ref. : Acta de Intervención Policial

01. En el distrito de San Juan de Lurigancho, siendo las 16:12 horas del día 26 de octubre del 2024, la suscrita encontrándose de servicio en la sección de familia de esta sub Unidad PNP - Com. la Huayrona, continuando con las diligencias por hechos de violencia familia - violencia física y psicológica en agravio de la señorita Jodie Greys Casafranca Tuesta (20) en contra del DETENIDO Ralph Dannon Torres Sulca (37), da cuenta que realizo la llamada telefónica al número 948707145 perteneciente al abogado del investigado, el Dr. Jaime Oscar Torres Pacheco con la finalidad de comunicarle que se procederá a realizar la toma de declaración del detenido, en donde el abogado refirió que se encuentra un poquito mal y que llego hasta las justas al baño, se le indico que se tiene que continuar y culminar con la declaración del detenido porque se realizara el informe policial para remitir el informe al ministerio público, en donde el abogado refirió que no se hará presente hasta el día de mañana o en todo caso que su patrocinado lo llame para que coordinen sobre la declaración , si no de lo contrario que el denunciado cambie de abogado porque él no puede hacerse presente a estas horas, preguntándole si se haria presente por tercera vez a lo que el abogado respondió que se le consulte al denunciado si quiere que continúe con su servicio o no cortando la llamada, todo esto se comunicó a la fiscal encargada del caso la Dra. Lesly Katherine Bautista Velásquez, Fiscal Adjunto Provincial de la tercera Fiscalia Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar de SJL (Zona Baja) – 1er Despacho. Se deja constancia que se envió una notificación policial para el día de mañana 27OCT2024 a las 08:00 horas al correo electrónico del abogado j.torrespacheco13@gmail.com.

Es todo lo que se da cuenta a la superioridad para los fines del caso.

LA SUSCRITA

POLICIA NACIONAL DEL PERU REGION POLICIAL LIMA NORTE DIVTER ESTE 1

SA - 32056499
Rosa Leyla CONTRERAS GOMEZ
S3 PNP

948 707 145

948 707 145
Perú

REGISTRO DE LLAMADAS ELIMINAR

6:12 p. m.
948 707 145 2 min 52 s

POLICIA NACIONAL DEL PERU
REGION POLICIAL LIMA
COMISARIA LA HUAYRONA
DIVPOL ESTE 1

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ
REGION POLICIAL LIMA
DIVPOL ESTE 1
COMISARIA LA HUAYRONA
SECCION DE FAMILIA

INSTRUCTOR A CARGO
S3 PNP Leydi CONTRERAS GOMEZ

NOTIFICACION POLICIAL

SEÑOR (A) : JAIME OSCAR TORRES PACHECO

DOMICILIO : Av. Las Flores de Primavera Nº 388 of. 104 – SJL

REF. : Acta de intervención policial

Por intermedio de la presente y a mérito del documento de la referencia, queda usted debidamente notificado para que se apersone el día 27OCT2024 a las 08:00 horas con la finalidad de que participe y esté presente en la declaración de su patrocinado el **DETENIDO RALPH DANNON TORRES SULCA (37)** por ser presunto infractor al Delito contra la vida, el cuerpo y la salud – en la modalidad de violencia fisica y psicológica en agravio de **JODIE GREYS CASAFRANCA TUESTA (20)**, hecho ocurrido el dia 25 de octubre del 2024 a las 12:00 horas en el distrito de San Juan de Lurigancho. Diligencia dispuesta por la Dra. Lesly Bautista Velásquez, fiscal adjunto provincial del primer despacho de la tercera fiscalia Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo Familiar de SJL (Zona baja).

Se pone en conocimiento que, por disposición fiscal, en caso de su inconcurrencia a esta diligencia se dejara constancia y se realizara la declaración con presencia del Defensor Público.

La huayrona, 26 de octubre del 2024

ENTERADO
FIRMA: ----------

DNI. ----------

FECHA ----------

TELEFONO.----------

APELLIDOS: ----------

NOMBRES: SE ENVIO POR CORREO ELECTRONICO / PARTE S/N -2024.

POLICIA NACIONAL DEL PERU REGION POLICIAL LIMA COMISARIA LA HUAYRONA DIVPOL ESTE 1

A-32056499
... ONTRERAS GOMEZ
S3 PNP

Outlook

BUENAS NOCHES ABOGADO JAIME OSCAR TORRES PACHECO, SE LE ENVIA LA NOTIFICACION POLICIAL PARA LA DILIGENCIA PROGRAMADA DECLARACION DE SU PATROCINADO RALPH DANNON TORRES SULCA

Desde COMISARIA LA HUAYRONA <cia.lahuayrona_8216@hotmail.com>
Fecha Sáb 26/10/2024 19:41
Para j.torrespacheco13@gmail.com <j.torrespacheco13@gmail.com>

1 archivos adjuntos (464 KB)
CamScanner 26-10-2024 19.40.pdf;

POLICIA NACIONAL DEL PERU
REGION POLICIAL LIMA
COMISARIA LA HUAYRONA
DIVPOL ESTE 1

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ
DIRNOP/REGPOL-L/DIVPOL-E1
COM. LA HUAYRONA

Encargada : S3 (f) PNP Leydi Contreras Gómez
Sección : Familia

CITACION POLICIAL S/N-2024-REGPOL-L/DIVPOL-E1/CLH-SECFAM

Nombres : **RALPH DANNON TORRES SULCA (37)**

Ref. : Acta de Intervención Policial

--- Por intermedio de la presente, se encuentra debidamente **CITADO (A)**, a fin de que concurra a la Sección de Familia de la Comisaria la Huayrona – sito en el Jr. Las Gemas S/N-SJL- Lima, el:

DIA DOMINGO 27 DE OCTUBRE DEL 2024, A HORAS 08:00 PM (hora exacta)

--- A fin de recepcionarle su declaración en calidad de **DETENIDO** por los hechos de violencia familiar - Violencia Fisica y Psicológica en agravio de su ex conviviente **JODIE GREYS CASAFRANCA TUESTA (20)**, hecho ocurrido el dia 25 de octubre del 2024 a las 12:00 horas en el distrito de San Juan de Lurigancho, diligencia dispuesta por la Dra. Lesly Bautista Velásquez, fiscal adjunto provincial del primer despacho de la tercera fiscalia Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo Familiar de SJL (Zona baja).

--- Asimismo, se deja constancia que su abogado defensor, el Dr. Jaime Oscar Torres Pacheco fue notificado policialmente para la presente diligencia, en caso de su inconcurrencia se dejara constancia y se procederá a la toma de su declaración con el abogado de la defensa pública.

San Juan de Lurigancho, 26 de octubre del 2024

ENTERADO

Firma : .....

Nombre y Apellidos: Ralph D Torres Sulca

Fecha y hora : 26-10-24

DNI u otros : 44727851

Teléfono celular : 960807170

POLICIA NACIONAL DEL PERU
REGION POLICIAL LIMA
COMISARIA LA HUAYRONA
DIVTER ESTE 1

SA - 32056499
Rosa Leydi CONTRERAS GOMEZ
S3 PNP

REGISTRO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA A LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR (LEY 30364)

Nuevo Documento | Consultar Expediente Judicial (https://cej.pj.gob.pe/cej/forms/busquedaform.html)

Búsqueda

◉ Apell.y Nomb. ○ Doc.Ident. ○ Exp.Judicial ○ Fech.Doc. ○ Cii ○ Sin Filtro

CASAFRANCA	TUESTA	JODIE GREYS	Buscar	Limpiar

Actualizar Bandeja

no hay víctimas que mostrar para éste documento

© 2024 - DIRTIC PNP-DIVINF-DEPMDSI
Versión: 3.2.0.9

POLICÍA NACIONAL DEL PERU
REGIÓN POLICIAL LIMA
COMISARIA LA MOLINA
DIVPOL ESTE 1

REGISTRO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA A LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR (LEY 30364)

Nuevo Documento | Consultar Expediente Judicial (https://cej.pj.gob.pe/cej/forms/busquedaform.html)

Búsqueda

◉ Apell.y Nomb. ○ Doc.Ident. ○ Exp.Judicial ○ Fech.Doc. ○ Cii ○ Sin Filtro

TORRES	SULCA	RALPH DANNON	Buscar	Limpiar

Actualizar Bandeja

no hay víctimas que mostrar para éste documento

© 2024 - DIRTIC PNP-DIVINF-DEPMDSI
Versión: 3.2.0.9

POLICIA NACIONAL DEL PERU REGION POLICIAL LIMA COMISARIA LA MOLINA DIVPOL ESTE 1

Expediente:
Escrito : Nº 01
Sumilla: Solicito diligencias

SEÑOR COMISARIO DE LA COMISARIA PNP DE LA HUAYRONA – SAN JUAN DE LURIGANCHO

Torres Sulca Ralph Dannon identificado con DNI Nº 44727851; en la presente investigación preliminar por el supuesto delito de violencia familiar, maltrato psicológico; a Usted respetuosamente me presento y digo:

Qùe, por convenir a mí defensa técnica, mediante la presente, Solicito a su despacho los siguientes actos de investigación:

1.-Se recabe la pericia psicológica que tiene en la carpeta fiscal Nº 2335 - 2024, la pertinencia y utilidad, se puede advertir que la presunta agraviada presenta episodios de tratamiento psiquiátrico, que podrían demostrar las contradicciones en sus afirmaciones.

2.-Solicito la ratificación del perito psicólogo que evaluó a la presunta agraviada.

3.- Solicito la declaración testimonial del testigo Max Melendez Cardenas, con DNI Nº , con domicilio en
Siendo la pertinencia del testimonio, que el citado testigo, es amigo cercano de la agraviada

4. Solicito la declaración de Kaira Selene Martinez Perea, por ser amiga intima de la agraviada y es vecina de la misma.

Por lo que su declaración resulta **útil y conducente** para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

5.-Para los efectos de un mejor resolver, adjunto imagen fotográfica que demuestran las autolesiones que se realizaba la presunta agraviada en hechos realizados en nuestra relación sentimental y la misma que se confirma en su propia declaración.

POR TANTO:
A Ud. Señor, solicito tomar cuenta de lo expuesto y proveer conforme a ley

Lima, 26 Octubre del 2024

Torres Sulca Ralph Dannon
DNI Nº 44727851

C.P.C. 9174.

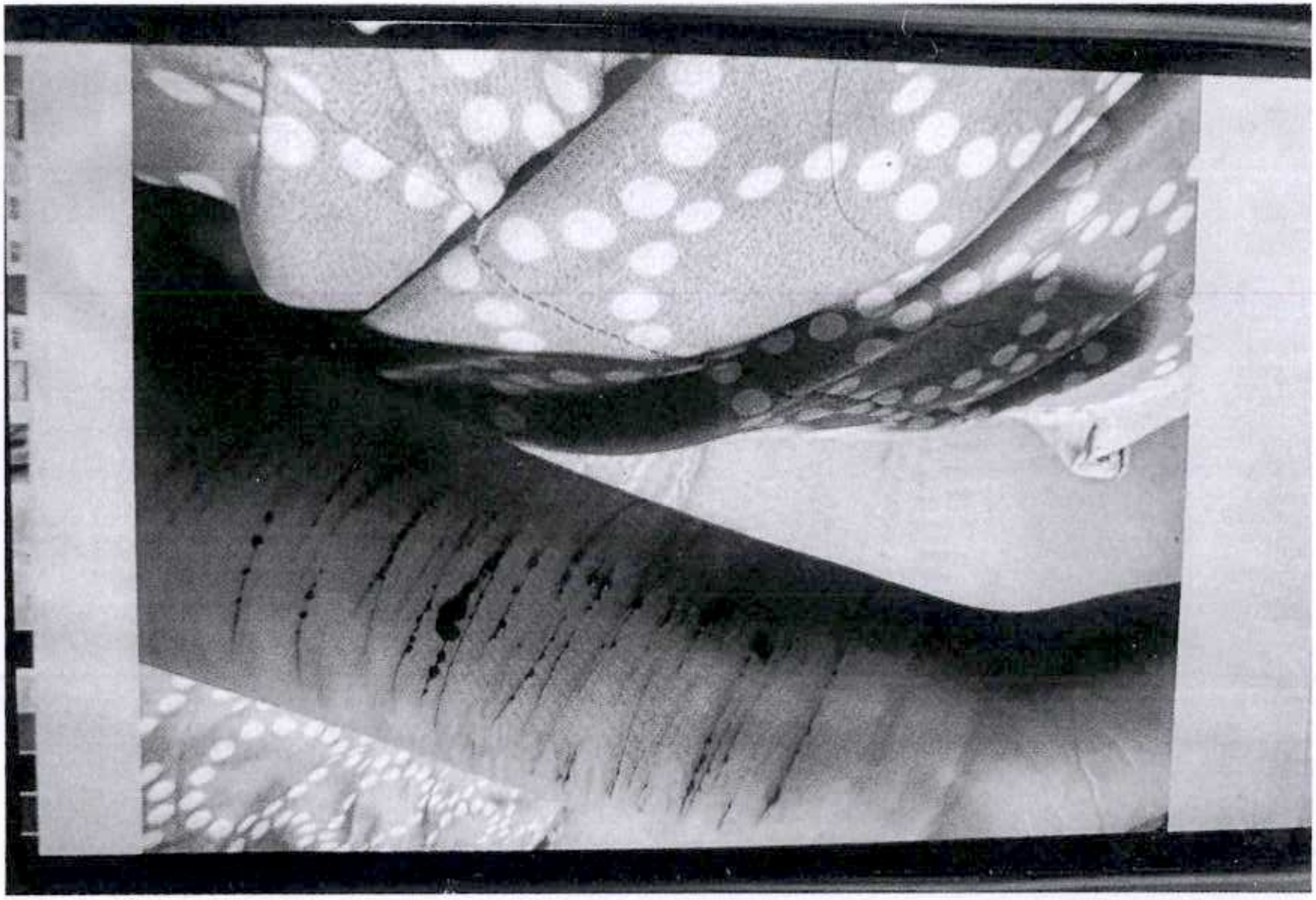

ACTA DE VISUALIZACIÓN DE CELULAR

--- EN LA OFICINA DE FAMILIA DE LA CIA PNP LA HUAYRONA, SIENDO LAS 11:15 HORAS DEL DIA 27 DE OCTUBRE DEL 2024, PRESENTE LA SUSCRITA S3 PNP ROSA LEYDI CONTRERAS GOMEZ, LA PERSONA DE RALPH DANNON TORRES SULCA (37), QUIEN AL SER PREGUNTADO POR SUS GENERALES DE LEY DIJO LLAMARSE COMO QUEDA ESCRITO SER NATURAL DE LIMA, ESTADO CIVIL DIVORCIADO, GRADO DE INSTRUCCIÓN SUPERIOR, DE OCUPACIÓN ABOGADO, HIJO DE DON JAIME Y DE DOÑA JUANA, IDENTIFICADO CON DNI Nº 44727851, DOMICILIADO ACTUAL Y REAL JR. COUYLLUR Nº 419 URB. ZARATE - SJL, CELULAR N° 960807170, TELÉFONO FIJO NO CUENTA, CORREO ELECTRÓNICO RDTORRES2416@GMAIL.COM, A QUIEN EN PRESENCIA DE LA REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, LA DRA. LESLY KATHERINE BAUTISTA VELASQUEZ, FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL DE LA TERCERA FISCALÍA PROVINCIAL CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE SJL (ZONA BAJA) – 1ER DESPACHO, SE PROCEDE A REALIZAR LA PRESENTE DILIGENCIA CONFORME SE DETALLA.

ASIMISMO, PREVIO A LA VISUALIZACIÓN DEL EQUIPO CELULAR, SE LE REALIZO LA CONSULTA A LA PERSONA DE RALPH DANNON TORRES SULCA (37), SI AUTORIZA LA VISUALIZACION DE SU EQUIPO CELULAR, DONDE EL MENCIONABA TENER CONVERSACIONES REFERENTE A LOS HECHOS DE MATERIA INVESTIGACION, A LO QUE ESTE RESPONDIÓ QUE SI ESTABA DE ACUERDO CON LA PRESENTE DILIGENCIA:

- ES UN CELULAR MARCA IPHONE 14 PRO DE COLOR AZUL PACIFICO CON NUMERO DE CELULAR Nº 960807170, EN DONDE A CONTINUACION, SE PROCEDE POR MEDIO DE LA PRESENTE ACTA LA VISUALIZACIÓN DEL EQUIPO CELULAR.

- A CONTINUACION, SE PROCEDE A LA VISUALIZACION DE LAS CONVERSACIONES EN EL APLICATIVO WHATSAPP DEL CELULAR Nº 960807170 AL Nº 923374189 PERTENECIENTE A LA PERSONA DE KAIRA SELENE MARTINEZ PEREA, MOTIVO POR EL CUAL SE PROCEDE A LA FOTOCAPTURA DE LAS CONVERSACIONES.

A CONTINUACION, SE ADJUNTAN LAS IMÁGENES CAPTURADAS DURANTE LA VISUALIZACION DEL EQUIPO MOVIL.

SA-32056499
Rosa L. CONTRERAS GOMEZ
S2 PNP

Lesly k. Bautista Velásquez
Fiscal Adjunta Provincial (P)
3ª Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de S.J.L. Zona Baja

Ralph Torres Sulca
DNI. 44727851

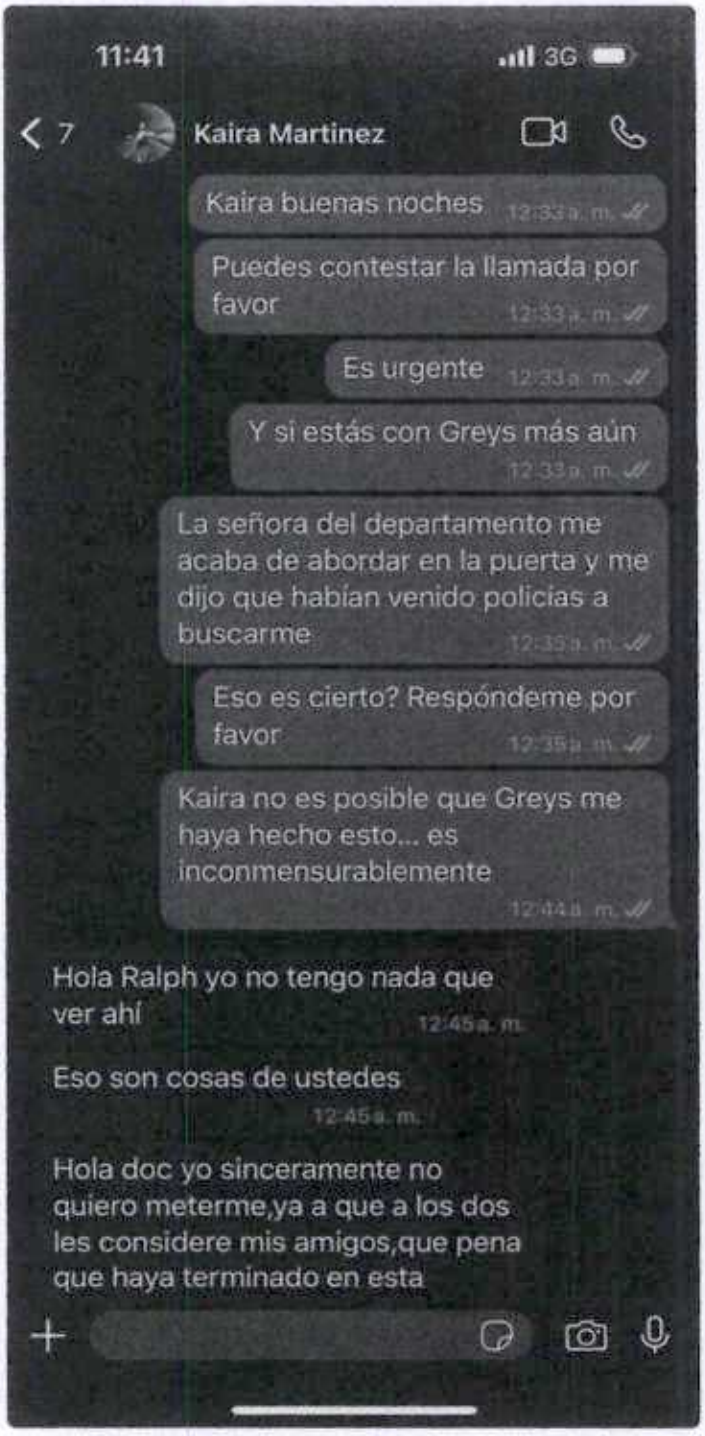

SIENDO LAS 11:40 HORAS DEL MISMO DIA Y FECHA SE CULMINA LA PRESENTE ACTA FIRMANDO A CONTINUACIÓN LOS PARTICIPANTES EN SEÑAL DE CONFORMIDAD. ----------

INSTRUCTOR PNP

SA-32056499
Rosa L. CONTRERAS GOMEZ
S_ PNP

DETENIDO

Lesly K. Bautista Velásquez
Fiscal Adjunta Provincial (P)
3ª Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Violencia Contra la Mujer y los Integrantes de

Ciento doce.

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Justicia Honorable, País Respetable

MSIAP
Módulo de Solicitudes de Información de Antecedentes Penales

::Inicio ::Ingresar Solicitud ::Reporte ::Cambiar Contraseña ::Cerrar Sesion Ayuda

LEONOR CLEMENTINA AZAÑEDO RAMIREZ - lazanedo@mpfn.gob.pe

v2.5.0

PODER JUDICIAL DEL PERÚ

REPUBLICA DEL PERU
PODER JUDICIAL

CERTIFICADO JUDICIAL DE ANTECEDENTES PENALES

(Válido para uso jurisdiccional)

REGISTRO NACIONAL DE CONDENAS

NRO. DE CERTIFICADO
5417794

Carece de validez sin el refrendo del magistrado operador

ORG. JURISDICCIONAL SOLICITANTE	MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN		
MAGISTRADO / SEC.	LEONOR CLEMENTINA AZAÑEDO RAMIREZ	EXP.	S/N

SE CERTIFICA QUE:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
TORRES	SULCA	RALPH DANNON

GENERALES DE LEY

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	LUGAR DE NACIMIENTO	FECHA DE NACIMIENTO
D.N.I. 44727851	LIMA	24/04/1987

NOMBRE DEL PADRE	NOMBRE DE LA MADRE
JAIME OSCAR	JUANA MARIA

NO REGISTRA ANTECEDENTES PENALES

RÚBRICA O CERTIFICACIÓN DEL MAGISTRADO

VISTA PREVIA DE IMPRESIÓN
EXPEDICIÓN GRATUITA

Fecha Solicitud: 26/10/2024 19:26:46 PM

Fecha Impresión: 26/10/2024 19:26:52 PM

Abg. Vicky Yajaira Tavara Cavero
Subgerente de Registros Judiciales
GERENCIA GENERAL - PODER JUDICIAL

Operador: 22486502

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de S.J.L – Zona Baja – Primer Despacho

CARPETA FISCAL N°	: 4106049202-2024-4013
INVESTIGADO	: RALPH DANNON TORRES SULCA
AGRAVIADO	: JODIE GREYS CASAFRANCA TUESTA
DELITO	: AGRESIONES- Violencia Física
FISCAL RESPONSABLE	: LESLY K. BAUTISTA VELÁSQUEZ

SUMILLA: INCOACIÓN DE PROCESO INMEDIATO

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE TURNO ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – LIMA ESTE

Leonor Clementina Azañedo Ramírez
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra La Mujer y Los Integrantes del Grupo Familiar
Zona Baja - 1° Despacho

LEONOR CLEMENTINA AZAÑEDO RAMIREZ, Fiscal Provincial de la Tercera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer y Los Integrantes del Grupo Familiar - 1er Despacho – SJL, con domicilio procesal en Jr. Verdolagas 757 – 3er piso - Urbanización Las Flores– SJL, con correo electrónico mesapartes.FPCEVCLMYLIGF-SJL-ZB.1D@mpfn.gob.pe, y casilla electrónica 115158 ante usted digo:

I. REQUERIMIENTO:

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 446° numeral 1 inciso C del Código Procesal Penal, formulo **REQUERIMIENTO DE INCOACIÓN DE PROCESO INMEDIATO** contra **RALPH DANNON TORRES SULCA,** como presunto autor del delito contra La Vida, El Cuerpo y La Salud – **AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – EN LA MODALIDAD DE AGRESIÓN FÍSICA**, en agravio de su ex conviviente **JODIE GREYS CASAFRANCA TUESTA**, cuyos datos de identificación son los siguientes:

1.- IDENTIFICACIÓN DE LOS SUJETOS PROCESALES:

1.1 DATOS DEL IMPUTADO:

NOMBRES Y APELLIDOS	**: RALPH DANNON TORRES SULCA**
DNI	: 44727851
FECHA DE NACIMIENTO	: 24 de abril de 1987
EDAD	: 37 años
LUGAR DE NACIMIENTO	: Lima
PADRES	: Jaime Oscar y Juana María
NACIONALIDAD	: Peruano
OCUPACIÓN	: Abogado
DOMICILIO REAL	: Jr. Coxllur 419, Zárate – San Juan de Lurigancho
DOMICILIO RENIEC	: Jr. Coxllur 419, Zárate – San Juan de Lurigancho

TELÉFONO CELULAR : 960 807 170
CORREO ELECTRÓNICO : rdtorres2416@gmail.com
RELACIÓN CON EL AGRAVIADO: ex conviviente

ABOGADO DEFENSOR
NOMBRE : RALPH DANNON TORRES SULCA (AUTODEFENSA)
COLEGIATURA :
CASILLA ELECTRÓNICA :
CELULAR : 960 807 170
CORREO ELECTRÓNICO : rdtorres2416@gmail.com

1.2 DATOS DE LA AGRAVIADA:
NOMBRES Y APELLIDOS : JODIE GREYS CASAFRANCA TUESTA
DNI : 75865204
FECHA DE NACIMIENTO : 23 de marzo del 2004
EDAD : 20 años
LUGAR DE NACIMIENTO : Ucayali
PADRES : Isaías y Diana Carolina
NACIONALIDAD : peruana
DOMICILIO REAL : Jr. Las Arcillas N° 2593, Urb. San Carlos – San Juan de Lurigancho
DOMICILIO RENIEC : Carret. Fed. Basadre, Calleria – Coronel Portillo
TELÉFONO : 979 044 881
CORREO ELECTRÓNICO : casafrancatuestag@gmail.com

Leonor Clementina Azañedo Ramírez
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra La Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar
Zona Regional - 1° Despacho

II.- FUNDAMENTOS FÁCTICOS:

2.1.- RELACION CLARA Y PRECISA DEL HECHO

Se imputa a la persona de **RALPH DANNON TORRES SULCA** haber agredido físicamente a ex conviviente **JODIE GREYS CASAFRANCA TUESTA**, hecho ocurrido el día 25 de octubre del 2024, en el inmueble ubicado en Jr. Las Arcillas N° 2593, Urb. San Carlos – San Juan de Lurigancho.

2.2.- CIRCUNSTANCIAS PRECEDENTES

La agraviada Jodie Greys Casafranca Tuesta, quien vivía en el domicilio ubicado en Jr. Las Arcillas N° 2593, Urb. San Carlos – Distrito de San Juan de Lurigancho; con su ex conviviente Ralph Dannon Torres Sulca (investigado); a quien conoció en el mes de abril del 2023 y tuvieron una relación de un año y medio, siendo que el denunciado es abogado y la agraviada es estudiante de derecho, dicha relación habría terminado el día 24 de octubre del 2024. El día 25 de octubre del 2024, a las 10:00 horas aproximadamente el denunciado llamó a la agraviada para indicarle que iba a regresar al departamento, dado que, en el domicilio del investigado iban a realizar una remodelación, donde la respuesta de la agraviada fue que se quede en casa de algún familiar o algún hostal, al conversar insultó a la agraviada diciéndole "perra, hija de

puta", que no la iba a perdonar y que la iba a odiar ya que, pensaba que la agraviada lo había engañado, al final de la conversación quedaron agradeciéndose y cortaron la llamada, para luego aproximadamente a las 12:00 horas el investigado llegó al departamento donde se encontraba la agraviada, y mantuvieron relaciones sexuales.

2.3.- CIRCUNSTANCIAS CONCOMITANTES

Es así que el día 25 de octubre del 2024, a las 12:00 horas aproximadamente, mientras la agraviada y el investigado mantenían relación sexuales, el investigado se puso violento y puso una mano en el cabello y otra mano en el cuello de la agraviada, donde nuevamente la insulta de puta, perra, hija de puta, indicándole que acepte que lo traicionó, cogiéndola de los cabellos y tirándole cachetadas, pidiéndole que cite a la persona con quien supuestamente lo engañó, siendo la respuesta de la agraviada que no, donde nuevamente le dio cachetas, diciéndole que si no hacia eso, le iba a romper el celular, ahorcándola, mientras la agraviada lloraba y gritaba, por lo que, la agraviada se defendió y le tiró una patada, producto de ello tiene un arañón en la pierna, siendo que salió corriendo a la sala para abrir las ventanas, pero fue alcanzada por el investigado quien la agarro de los cabello y la regresó al cuarto, diciéndole que nunca le iba a perdonar y que lo iba a pagar muy caro, siendo que la agraviada logra nuevamente correr y logró poder abrir las cortinas y ventanas, por lo que, el investigado se detuvo, diciéndole que esto no se quedaría así, donde la agraviada le pidió las llaves del mini departamento, y fue donde el investigado con su brazo le da cuatro golpes en el brazo izquierdo de la agraviada, empujándola hacia la pared, poniendo la agraviada sus dos manos para evitar irse de cara, para luego a las 13:00 horas el investigado retirarse del lugar.

Leonor Clementina Azañedo Ramírez
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar
Zona Roja - 1° Despacho

2.4.- CIRCUNSTANCIAS POSTERIORES

Posteriormente, la agraviada a las 16:00 horas aproximadamente, fue a la comisaria del sector a denunciar los hechos en su agravio, procediéndose a retirarse de la comisaria a la medianoche, solicitando a su amiga Kaira Martínez Perea, que le preste dinero para pagar su taxi al llegar a su domicilio, es donde al subir a su minidepartamento se percató que el denunciado llegaba con su carro, por lo que, ingresó al cuarto de su amiga que se encontraba en el tercer piso, procediendo a llamar a la comisara de la Huayrona, mientras el investigado subió al mini departamento en el cuarto piso, momentos en que los efectivos policiales quienes se apersonaron al domicilio en Jr. Las Arcillas 2593, San Juan de Lurigancho, procediendo a subir al cuarto piso y al tocar la puerta, abrió el investigado a quien lo detuvieron en flagrancia y lo condujeron a la comisara del sector.

Los hechos investigados se corroboran con el:

-Certificado Médico Legal N°026842-VFL; de fecha 25 de octubre del 2024, perteneciente a Jodie Greys Casafranca Tuesta, a través del cual el perito suscribe: "Equimosis rojiza en región cigomática derecha de 3x2cm, equimosis rojiza en región cigomática izquierda de 4x2cm y excoriaciones en región de muslo izquierdo cara anterior de 9cm, ocasionado con agente contuso y superficie áspera y/o rugosa",

el cual concluye: *"Por las lesiones descritas requiere, 01 día de atención facultativa y 04 días de incapacidad médico legal".*

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

3.1. El delito de **AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – EN LA MODALIDAD DE AGRESIÓN FÍSICA –** el cual se encuentra previsto y sancionado en el primer del artículo 122° B del código penal y en concordancia con el numeral 1 del artículo 108-B del código antes señalado, y el artículo 6 de la Ley N°30364 que señala taxativamente lo siguiente:

Art. 122° B Primer párrafo:

"El que de cualquier modo cause lesiones corporales que requieran menos de diez días de asistencia o descanso según prescripción facultativa, o algún tipo de afectación psicológica, cognitiva o conductual que no califique como daño psíquico a una mujer por su condición de tal o a integrantes del grupo familiar en cualquiera de los contextos previstos en el primer párrafo del artículo 108° B, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años e in habilitación conforme a los numerales 5 y 11 del artículo 36 del presente Código y los artículos 75 y 77 del código de los niños y adolescentes, según corresponda.

Articulo 108-B.- Feminicidio: *Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos:* ***1. Violencia familiar. (...)***

Artículo 5.- Definición de violencia contra las mujeres: *La violencia contra las mujeres es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado. Se entiende por violencia contra las mujeres:*

a. La que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que ***el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer.*** *Comprende, entre otros, violación, maltrato físico o psicológico y abuso sexual.*

3.2. Los delitos que tutelan el bien jurídico salud individual, lo protegen de las conductas que ocasionan dos tipos de daño a la víctima: **el físico** *–cuyo quantum de afectación se determina mediante el peritaje médico legal-* y ***el psicológico*** *- cuyo quantum de afectación se determina mediante* ***el peritaje psicológico forense.*** La pericia para Hinostroza Minguez[1], *"(...) cumple doble función: 1) la verificación (a cargo de los peritos) de los hechos que precisan de conocimiento calificados (científicos, técnicos, artísticos, prácticos, etc.) que escapan a la cultura común del magistrado y demás personas; y 2) el aporte de la ciencia o experiencia de los peritos dirigido a ilustrarle al Juez sobre algún hecho o materia y formar su convencimiento respecto de la realidad, causas, calidades y efectos de aquello sometido a pericia".*

Lenor Clementina Azañedo Ramírez
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra La Mujer y Los Integrantes del Grupo Familiar
Zona Baja - 1° Despacho

[1] **HINOSTROZA MINGUEZ, Alberto.** "Comentarios al Código Procesal Civil". Editorial IDEMSA. Lima. 3ra. Edición 2010. Lima – Perú, Tomo 1, p. 679la e

El segundo párrafo del artículo 124 B del Código Penal, establece: "La afectación psicológica, cognitiva o conductual, puede ser determinada a través de un examen pericial o cualquier otro elemento probatorio objetivo similar al que sea emitido por entidades públicas o privadas especializadas en la materia, sin someterse a la equivalencia del daño psíquico." Concordado conforme al artículo 13° del Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP, que a la letra dispone: "el Instituto de Medicina legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público, los establecimientos públicos de salud, los centros de salud parroquiales y los establecimientos privados de salud emiten certificados o informes relacionados a la salud física y mental de las víctimas, los cuales constituyen medíos probatorios tanto en el ámbito de tutela especial como de sanción.

3.3. Asimismo, en el artículo 8° de la Ley 30364 – Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, se define a la ***Violencia física*** *como* ***la acción o conducta, que cause daño a la integridad corporal o a la salud. Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.***

3.4. Por otra parte, se debe tener en cuenta lo señalado en la Guía Médico Legal de Valoración Integral de las Lesiones Corporales, el cual define a la lesión como: "cualquier alteración somática (física) o psíquica que perturbe, amenace o inquiete la salud de quien la sufre, o simplemente limite o menoscabe la integridad personal del afectado, ya sea en lo orgánico (anatómico) o funcional", y como consecuencia de esta, se indica que "producida la lesión, lleva aparejado consigo, perturbaciones de diversas naturalezas (objetivas y subjetivas) que conducen a un daño. (...)" [2]; en ese sentido, vale decir que "*la conducta idónea para la creación de un riesgo relevante, se puede definir como la acción dirigida a causar un daño psicológico o trastorno mental no momentáneo, de tal forma que el autor tenga conocimiento o se represente que con su comportamiento va a incapacitar a la víctima en su ámbito psíquico*", por ello no son imputables objetivamente las conductas que no generen riesgo relevante (aquellas desarrolladas en el propio contexto social agresivo pero socialmente adecuado y/o agresiones fugaces circunstanciales).

3.5. El Reglamento de la Ley N°30364 (Decreto Supremo N°009-2016-MIMP), nos señala en el artículo 4° que: "(...) **3. La violencia contra la mujer por su condición de tal**; es *la acción u omisión identificada como violencia según los artículos 5 y 8 de la Ley que se realiza en el contexto de violencia de género, entendida ésta como una manifestación de* ***discriminación que inhibe gravemente la capacidad de las mujeres de gozar de derechos y libertadas en pie de igualdad, a través de relaciones de dominio, de sometimiento y subordinación hacia las mujeres.*** *Las operadoras y los operadores comprenden e investigan esta acción de modo contextual como un proceso continuo. Esto permite identificar los hechos típicos que inciden en la dinámica de relación entre la víctima y la persona denunciada, ofreciendo una perspectiva adecuada para la valoración del caso (...)*" (Articulo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N°004-20109-MIMP,

2 MINISTERIO PÚBLICO, "*Guía médico legal de valoración integral de las lesiones corporales*", Lima: Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público, 2016. Recuperado de [https://bit.ly/2eMqPvo]

Lennor Clementina Azañedo Ramírez
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra La Mujer y Los Integrantes del Grupo Familiar
Zona Rural - 1° Despacho

publicado el 07 de marzo del 2019).

3.6. Debemos señalar, la Casación N°851-2018-Puno, en el considerando 7.2. señala *"El legislador nacional, en cumplimiento de dichas obligaciones internacionales, tipificó el delito de feminicidio en el artículo 108-B del Código Penal, el cual se configura cuando una persona mata a una mujer* ***por su condición de tal,*** *esto es, donde se identifica la imposición o el quebrantamiento de un estereotipo de género, en contextos de discriminación contra esta, independientemente de que exista o haya existido una relación sentimental, conyugal o de convivencia entre el agente y la víctima. Es un delito pluriofensivo, pues protege, de forma general, los bienes jurídicos igualdad –material– y vida; igualdad porque –ampliando la interpretación establecida en el Acuerdo Plenario N.°001-2016/CJ-116– busca combatir los actos de discriminación estructural que sufren las mujeres y pretende proscribir los estereotipos de género, que son resultado de nociones que constituyen un obstáculo para el pleno goce de los derechos y las libertades de las mujeres en igualdad de condiciones".*

Considerando 7.3 de la citada casación, señala: "**Los estereotipos de género**, en palabras de la Corte Interamericana de Derechos Humanos[3] , son preconcepciones de atributos o características poseídas o papeles que son o deberían ser ejecutados por hombres y mujeres; y, resultan incompatibles con el derecho internacional de los derechos humanos[4], de modo que se deben adoptar todas las medidas para erradicarlos[5]. Algunos de estos estereotipos, advertidos por la doctrina[6] y que suelen ser utilizados para justificar la violencia contra la mujer, son: **a) La mujer es posesión del varón, que fue, es o quiere ser su pareja sentimental. De modo que, por ejemplo, no puede terminar una relación romántica, iniciar una nueva relación sentimental o retomar una anterior. b)** La mujer es encargada prioritariamente del cuidado de los hijos y las labores del hogar; se mantiene en el ámbito doméstico. Por ello, según este estereotipo, la mujer debe priorizar el cuidado de los hijos y la realización de las labores domésticas. **c)** La mujer es objeto para el placer sexual del varón. En razón a este estereotipo, la mujer no puede rechazar un acto de acoso u hostigamiento sexual y es objeto sexual del hombre. **d)** La mujer debe ser recatada en su sexualidad, por lo que no puede realizar labores que expresen su sexualidad. **e)** La mujer debe ser femenina, de modo que, por ejemplo, se le limita la posibilidad de practicar determinados deportes o restringe la libertad de elección de la vestimenta que utiliza. **f)** La mujer debe ser sumisa, no puede cuestionar al varón".

3.7.Aunado a lo expuesto, en el presente caso, los hechos han ocurrido en agravio de una mujer por su condición de tal, pues el denunciado, es ex conviviente de la agraviada **Jodie Greys Casafranca Tuesta**; debemos señalar que el tipo penal exige que los hechos de violencia se deben dar **en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor**

Leonor Clementina Azabedo Ramírez
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra La Mujer y Los Integrantes del Grupo Familiar
Zona Baja - 1° Despacho

---

[3] Caso González y otras (Campo Algodonero) vs México, fundamento 401. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf

[4] Diversas instituciones de protección internacional de derechos humanos establecieron claramente que los estereotipos de género son resultado de nociones discriminatorias y constituyen un obstáculo para el pleno goce de los derechos y las libertades de las mujeres en igualdad de condiciones, pues las asocian con roles y prácticas subordinadas; por ello, uno de los bienes jurídicos tutelados por el delito de feminicidio es el derecho a la igualdad.

[5] Caso Artavia Murillo y otros (Fecundación in vitro) vs Costa Rica, fundamento 302. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_257_esp.pdf

[6] Cfr. DÍAZ CASTILLO, Ingrid; RODRÍGUEZ VÁSQUEZ, Julio; y, VALEGA CHIPOCO, Cristina (2019). Feminicidio. Interpretaciones de un delito de violencia basado en género. Pontificia Universidad Católica del Perú, pp. 32 y 33.

comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer; en el presente caso, se advierte celos por parte del denunciado, quien no permitía que la agraviada converse con hombres, siendo que las agresiones eras dos veces por semana, asimismo, la agresión se habria dado porque el investigado creía que la agraviada lo estaba engañando, advirtiéndose que para el investigado la mujer es su posesión, se evidencia un quebrantamiento de estereotipo de género "mujer como posesión del varón" no puede terminar la relación, no puedo engañarlo.

IV.- ELEMENTOS DE JUICIO QUE REVELAN LA EXISTENCIA DEL DELITO:

Los elementos de convicción que sustentan fehacientemente la imputación formulada en contra del denunciado son los siguientes:

4.1. Denuncia violencia familiar N° 842 y ampliación, a fojas 10/11; con fecha 25 de octubre del 2024, a las 16:20 horas y ampliación de fecha 26 de octubre del 2024, a la 01:00 horas, donde se deja constancia que la ciudadana **Jodie Greys Casafranca Tuesta**, denunció a su ex conviviente **Ralph Dannon Torres Sulca**, por los hechos suscitados el día 25 de octubre del 2024 a las 12:00 horas aproximadamente, por el delito de agresiones contra los integrantes del grupo familiar, en su agravio. Asimismo, en la ampliación 1 se deja constancia de la intervención y detención del ciudadano **Ralph Dannon Torres Sulca**, por los hechos suscitados el día 25 de octubre del 2024 a las 12:00 horas aproximadamente, por el delito de agresiones contra los integrantes del grupo familiar, en agravio de **Jodie Greys Casafranca Tuesta.**

Leonor Clementina Azabedo Ramirez
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra La Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar
Zona Bajo - 1° Despacho

4.2. Acta de Intervención Policial, a fojas 15 de fecha 26 de octubre del 2024, donde se consignan los hechos motivo de detención.

4.3. Certificado Médico Legal N°026842-VFL; a fojas 24, de fecha 25 de octubre del 2024, perteneciente a Jodie Greys Casafranca Tuesta, a través del cual el perito suscribe: "Equimosis rojiza en región cigomática derecha de 3x2cm, equimosis rojiza en región cigomática izquierda de 4x2cm y excoriaciones en región de muslo izquierdo cara anterior de 9cm, ocasionado con agente contuso y superficie áspera y/o rugosa", **el cual concluye:** ***"Por las lesiones descritas requiere, 01 día de atención facultativa y 04 días de incapacidad médico legal".***

4.4. Ficha de Valoración de Riesgo en mujeres víctimas de violencia de pareja; a fojas 71/75, perteneciente a **Jodie Greys Casafranca Tuesta,** del cual se determina por el puntaje obtenido que frente a los hechos denunciados se encontraría inmersa en una situación de riesgo moderado.

4.5. Certificado Médico Legal N°026863-L-D-D; a fojas 26, de fecha 26 de octubre del 2024, perteneciente a Ralph Dannon Torres Sulca, a través del cual el perito suscribe: "Al momento del examen no presenta signos de lesiones traumáticas recientes", **el cual concluye:** ***"No presenta signos de lesiones traumáticas recientes, no requiere incapacidad médico legal".***

4.6. Protocolo de Pericia Psicológica N°026876-2024-PSC-VF; a fojas 87/89, realizado a la agraviada Jodie Greys Casafranca Tuesta, mediante la cual, el perito psicólogo indica en el AREA DE PERSONALIDAD: *"- Denota signos de inseguridad e inmadurez para la toma de decisiones, frente a eventos de violencia", en el ANALISIS FACTICO: "Denunciado se apersono al departamento donde reside la examinada, donde tuvo malos tratos hacia ella, con insultos, lisuras y amenazas, así también con golpes en el brazo, tomarla del cabello e intentar ahorcarla, hechos que provocaron en ella reacción ansiosa con signos de malestar, temor y cólera" . Concluyendo que la agraviada presenta indicadores de personalidad dependiente, ademas denota signos de inseguridad e inmadurez para la toma de decisiones...2. En el momento de la evaluación en la examinada se observa una reacción ansiosa con signos de malestar, temor y colera asociado a hechos relatados. 3 No se evidencia indicadores de Afectación Psicológica. 4. En el momento de la evaluación en la examinada se observa una reacción ansiosa con signos de temor hacia el denunciado".*

4.7. Protocolo de Pericia Psicológica N°026872-2024-PSC-VF; a fojas 90/91, realizado al denunciado Ralph Dannon Torres Sulca, mediante la cual, el perito psicólogo concluye que: *"- El investigado no brinda el consentimiento informado para que se le realice la evaluación psicológica forense a pesar que se le explico sobre el procedimiento de dicha evaluación".*

Leonor Clementina Azañedo Ramírez
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra La Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar
Zona Baja - 1° Despacho

4.8. Acta de Inspección Técnico Policial y tomas fotográficas, a fojas 40/43, del lugar de los hechos (domicilio ubicado en Jr. Arcillas N° 2593 – San Juan de Lurigancho.

4.9. Declaración del efectivo policial S3 PNP Gómez Huillca Elder Aníbal, a fojas 49/51; quien se ha ratificado de su acta de intervención y relató la forma y circunstancias de cómo se constituyó al domicilio donde ocurrieron los hechos e informa sobre la intervención y detención del denunciado.

4.11. Declaración de la agraviada Jodie Greys Casafranca Tuesta, a fojas 52/59; quien ha referido que, *que el día 25 de octubre del 2024, a las 12:00 horas aproximadamente, mantuvo relaciones sexuales, el investigado se puso violento y le puso una mano en el cabello y otra mano en el cuello de la agraviada, donde la insulta de puta, perra, hija de puta, indicándole que acepte que la agraviada lo traicionó, cogiéndola de los cabellos y tirándole cachetadas, pidiéndole que cita a la persona con quien supuestamente lo engañó, siendo la respuesta de la agraviada que no, donde nuevamente le dio cachetas, diciéndole que si no hacia eso, le iba a romper el celular, ahorcándola, mientras la agraviada lloraba y gritaba, por lo que, la agraviada se defendió y le tiró una patada, siendo que salió corriendo a la sala para abrir las ventanas, pero fue alcanzada por el investigado quien la agarro de los cabello y la regresó al cuarto, diciéndole que nunca le iba a perdonar y que lo iba a pagar muy caro, siendo que la agraviada logra nuevamente correr y logró poder abrir las cortinas y ventabas, por lo que, el investigado se detuvo, diciéndole que esto no se quedaría así, donde la agraviada le pidió las llaves del mini departamento, fue donde el investigado con su brazo le da cuatro golpes en el brazo izquierdo de la agraviada, empujándola hacia la pared, poniendo la agraviada sus dos manos para evitar irse de cara, para luego siendo las 13:00 horas el investigado retirarse del lugar*

V.- VÍA PROCEDIMENTAL:

Conforme al artículo 446° del Código Procesal Penal, numeral 1, se precisa que: "1.-El Fiscal debe solicitar la incoación del proceso inmediato, bajo responsabilidad, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos: **a) El imputado ha sido sorprendido y detenido en flagrante delito,** en cualquier de los supuestos del artículo 259; b) El imputado ha confesado la comisión del delito, en los términos del artículo 160; o **c) Los elementos de convicción acumulados durante las diligencias preliminares, y previo interrogatorio del imputado, sean evidentes**.

En efecto, la persistencia de la incriminación e imputación realizada al denunciado **RALPH DANNON TORRES SULCA,** lo cual se encuentran corroborado con la denuncia policial, la declaración de la agraviada **Jodie Greys Casafranca Tuesta,** el **Protocolo de Pericia Psicológica N°026876-2024-PSC -VF y** el **Certificado Médico Legal N°026842-VFL**, pertenecientes **a la agraviada Jodie Greys Casafranca Tuesta, la Ficha de Valoración de Riesgo** donde indica que la **agraviada Jodie Greys Casafranca Tuesta** presenta riesgo moderado y los antecedentes penales del investigado; toda esta documentación probatoria permite concluir **que existen suficientes elementos de convicción** que incriminan a **RALPH DANNON TORRES SULCA** como autor del delito contra La vida, El cuerpo y La salud – **AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – EN LA MODALIDAD DE AGRESIÓN FÍSICA,** en agravio de su ex conviviente **Jodie Greys Casafranca Tuesta**; en consecuencia, procede que su Despacho fije fecha para la audiencia de incoación a proceso inmediato, de conformidad con lo señalado en el **Artículo 448° - Audiencia única de Juicio Inmediato del Código Procesal Penal.**

Leonor Clementina Azañedo Ramírez
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra La Mujer y Los Integrantes del Grupo Familiar
Zona Roja - 1° Despacho

VI.- REQUERIMIENTOS ADICIONALES:

Requerimiento de Medida Coercitiva: Atendiendo los hechos que son materia de incoación a proceso inmediato, el delito imputado cuya pena en su rango inferior es **no menor de uno ni mayor de tres años** de pena privativa de libertad; así como las circunstancias de su perpetración, éste Ministerio Público considera que por ahora no concurren copulativamente los presupuestos procesales para solicitar la medida más extrema de la restricción de su libertad; por lo cual, no se solicita medida de coerción, al no existir prognosis de la pena. En ese sentido según lo dispuesto en el artículo 291° del Nuevo Código Procesal Penal se solicita se dicte **MANDATO DE COMPARECENCIA SIMPLE.**

VII. ANEXOS.

Se adjunta al presente requerimiento, copias certificadas de los actuados originales a folios (.....); de conformidad con el artículo 447° Inciso 2) del C.P.P.

POR LO EXPUESTO:

A Usted señor Juez de Investigación Preparatoria **SOLICITO** admitir el presente requerimiento y señalar fecha para la audiencia de incoación del proceso inmediato.

San Juan de Lurigancho, 27 de octubre del 2024

Leonor Clementina Azañedo Ramírez
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra La Mujer y Los Integrantes del Grupo Familiar
Zona Roja - 1° Despacho

Dra. Lely 4013 - 2024

Sistema de Notificaciones Electrónicas SINOE
MODULO DE VIOLENCIA PENAL
Secretario: PINO ESPINOZA Sara Magali FAU 20602774954 soft
Fecha: 27/10/2024 23:03:01, Razón: NOTIFICACION JUDICIAL O Judicial: LIMA ESTE / SAN JUAN DE LURIGANCHO, FIR DIGITAL

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
LIMA ESTE
Modulo de Violencia Penal

CEDULA ELECTRONICA

27/10/2024 23:03:03
Pag 1 de 1
Número de Digitalización
0001002110-2024-ANX-JR-PE

Ciento veintidós.

420244631412024111143207037000278

NOTIFICACION N°463141-2024-JR-PE

EXPEDIENTE	**11114-2024-0-3207-JR-PE-03**	JUZGADO	3° JUZG INVESTIGACIÓN PREP. - MÓDULO DE VIO
JUEZ	MERMA GUERRA JOSEPH STALIN	ESPECIALISTA LEGAL	PINO ESPINOZA SARA MAGALI

IMPUTADO : TORRES SULCA, RALPH DANNON
AGRAVIADO : CASAFRANCA TUESTA, JODIE GREYS

DESTINATARIO FISCALIA PROVINCIAL CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE SJLZONA BAJAPRIMER DESPACHO

DIRECCION : **Dirección Electrónica - N°115158**

Se adjunta Resolución UNO de fecha 27/10/2024 a Fjs : 124
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RESOLUCION 01 MAS REQUERIMIENTO DE INCOACION DE PROCESO INMEDIATO

27 DE OCTUBRE DE 2024

MINISTERIO PUBLICO
2° FISCALIA PROVINCIAL CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE SAN JUAN DE LURIGANCHO 1° DESPACHO
27 OCT. 2024
RECIBIDO
Hora: 23:15 Firma:

Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
MODULO DE VIOLENCIA PENAL
Juez:MERMA GUERRA Joseph Stalin FAU 20602774954.soft
Fecha: 27/10/2024 21:06:18,Razón: RESOLUCIÓN JUDICIAL D.Judi
LIMA ESTE / SAN JUAN DE LURIGANCHO,FIRMA DIGITAL

RTE SUPERIOR DE JUSTICIA
A ESTE - Sistema de
ificaciones Electronicas SINOE
DULO DE VIOLENCIA PENAL
retario:PINO ESPINOZA Sara
ial FAU 20602774954.soft
ha: 27/10/2024 22:07:51,Razón
SOLUCION
NCIAL D.Judicial: LIMA ESTE /
N JUAN DE
RIGANCHO,FIRMA DIGITAL

3° JUZG INVESTIGACIÓN PREP. - MÓDULO DE VIOLENCIA PENAL
EXPEDIENTE : 11114-2024-0-3207-JR-PE-03
JUEZ : MERMA GUERRA JOSEPH STALIN
ESPECIALISTA : PINO ESPINOZA SARA MAGALI
MINISTERIO PUBLICO : FISCALIA PROVINCIAL CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE SJLZONA BAJAPRIMER DESPACHO ,
IMPUTADO : TORRES SULCA, RALPH DANNON
DELITO : AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR
AGRAVIADO : CASAFRANCA TUESTA, JODIE GREYS

RESOLUCION NÚMERO UNO
San Juan de Lurigancho, 27 de octubre
Del dos mil veinticuatro. –

AUTOS Y VISTOS, con el Requerimiento Fiscal de Incoación de Proceso Inmediato seguido en contra de **RALPH DANNON TORRES SULCA** por ser presunto autor del Delito Contra La Vida, El Cuerpo y La Salud, en su modalidad de Agresiones contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar- Agresión Física, previsto y sancionado en el artículo 122°-B en agravio de **JODIE GREYS CASAFRANCA TUESTA.** y, de acuerdo a lo establecido en el artículo 447° del Código Procesal Penal: **PROGRÁMESE** fecha y hora para la **AUDIENCIA ÚNICA DE INCOACION DE PROCESO INMEDIATO**, la misma que se llevará a cabo el día **28 DE OCTUBRE DE 2024 a horas 03:00 P.M (HORA EXACTA), diligencia que se llevará a través del medio de uso tecnológico de videoconferencia, mediante enlace GOOGLE MEET**

meet.google.com/cid-dfoo-odb

para lo cual se requiere la presencia virtual de los sujetos procesales de la presente causa, por ende: **NOTIFIQUESE** al representante del Ministerio Público en su domicilio procesal señalado en autos u otro medio técnico rápido (celular, correo electrónico, etc.); quien deberá **EXHIBIR** la Carpeta Fiscal original en el acto de la audiencia, conteniendo en ella los antecedentes penales del citado imputado, **BAJO APERCIBIMIENTO** de que en caso de inasistencia injustificada a la precitada diligencia, se pondrá de conocimiento al Órgano de Control Interno del Ministerio Público para que proceda conforme a sus atribuciones; **EXHÓRTESE** al Ministerio Público a efectos de informar inclusive hasta la realización de la propia audiencia si en el presente caso se ha comunicado al juzgado de familia y sobre todo hacer conocer a este despacho las medidas de protección dictadas a favor de la víctima; asimismo, **NOTIFÍQUESE** al imputado, en el lugar que se encuentre detenido; **NOTIFÍQUESE** a la defensa técnica del imputado en su domicilio real y/o procesal señalado

en autos u otro medio técnico rápido (celular, correo electrónico, etc.) **BAJO APERCIBIMIENTO** que en caso de inasistencia injustificada de su abogado de libre elección, se procederá a instalar la audiencia con el abogado defensor público y ante la inasistencia de éste se pondrá a conocimiento de la dirección de defensores público de Lima Este para que proceda conforme a sus atribuciones. Así también **INDICAR** a la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia que, lo mencionado líneas arriba en concordancia con el Decreto Supremo 017-2019-JUS, artículo 6° y, en base al artículo 7° inciso c) del mencionado Decreto este Despacho comunicará las resoluciones correspondientes en los plazos establecidos; de igual forma, **NOTIFIQUESE** a la agraviada, en su domicilio real y/o procesal señalado en autos, u otro medio técnico más célere (celular, correo electrónico, etc.), para que tome conocimiento de la audiencia y en su oportunidad participe de la misma; **PRECISAR** que durante la audiencia las partes procesales pueden evaluar la posibilidad de arribar a una salida alternativa a la solución del conflicto penal, esto es: la Terminación Anticipada, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Plenario N° 009-2019, fundamentos 45 y 46, a efectos de concluir el proceso; concordante con lo establecido en el artículo 447° 4 literal b) de la normativa procesal vigente.; **INDÍCAR** a las partes que el desarrollo íntegro de la audiencia será grabada en audio y video, pudiendo acceder las partes a una copia del mismo en forma gratuita, previa solicitud en audiencia y entrega del dispositivo de almacenamiento idóneo (USB). La resolución dictada oralmente en audiencia, se entenderá notificada a las partes asistentes y también a quienes hayan sido citados, aunque no hayan asistido. ***NOTIFICÁNDOSE.*** –